TOMO L — Montevideo, Miércoles 20 de Marzo de 1918 — Núm. 3646

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Declara en vigencia las leyes de 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912 relativas a inscripciones en el Registro Civil.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse en vigencia las leyes de 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912, relativas a inscripciones en el Registro Civil.

Artículo 2.o Prorróganse dichas leyes por dos años, a contarse desde la promulgación de la presente, debiendo las mismas y su prórroga ser repartidas en hoja suelta en toda la República, por la policía, al efectuar la investigación que establece la referida ley de 24 de Junio de 1912.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 6 de Marzo de 1918.

R. J. ARECO.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 8 de 1918.

(Número 1069|10).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Dispone que el Secretario de Legación, Encargado de Negocios «ad interim» en Chile y Bolivia, doctor Vicente M. Carrió, deberá residir en la ciudad de La Paz (Bolivia).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 19 de 1918.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o El Secretario de Legación, Encargado de Negocios "ad interim" en Chile y Bolivia, doctor Vicente M. Carrió, tendrá por lugar de residencia la ciudad de La Paz (Bolivia).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Decreto. Fija la fecha de la apertura del período de caza en la República.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1918.

(Carpeta número 343|913).

Vista la nota de la Intendencia Municipal de la Capital indicando la conveniencia de adelantar la fecha en el presente año para la expedición de los permisos de caza, dado que el día 25 del mes en curso comienza la semana que los aficionados dedican a ese sport;

Oída la Comisión Central de la Defensa Agrícola,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La caza en el presente año será permitida a partir del 25 del mes en curso. La caza de la perdiz sólo será autorizada a partir del 30 de Abril próximo, lo que se hará constar en los permisos que expida la oficina competente.

Art. 2.o Las autorizaciones precedentes sólo se concederán para las zonas de la República situadas al Oeste de la línea central a Rivera del Ferrocarril Central del Uruguay.

Art. 3.o Prohíbese, con carácter permanente, la caza con cimbra.

Art. 4.o La falta de cumplimiento a lo que se dispone en el presente decreto será penada de acuerdo con lo que establecen las leyes y reglamentos vigentes.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Ernesto Rohner.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1918.

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el esta-

blecimiento del señor Ernesto Rohner, ubicado en la 1.a sección policial del Departamento de Río Negro, que fué declarado infectado con fecha 15 de Mayo de 1917;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc. de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 15 de Mayo del año próximo pasado contra el establecimiento del señor Ernesto Rohner, situado en la 1.a sección policial del Departamento de Río Negro, y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declara infectados los establecimientos de los señores Benito Carmona y Gregorio Díaz, de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1918.—

(Carpeta número 371|1918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, dando cuenta de haber comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los establecimientos de los señores Benito Carmona y Gregorio Díaz, ubicados en la 9.a sección del Departamento de Soriano;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectados los referidos establecimientos de los señores Benito Carmona y Gregorio Díaz, situados en la 9.a sección del Departamento de Soriano, á los efectos del decrteo de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declara infectados los establecimientos de los señores Roque Coto, José Ojeda y Esteban Ojeda, de Río Negro.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1918.

(Carpeta número 387|1918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haberse comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de los establecimientos de los señores Roque Coto, José Ojeda y Esteban Ojeda, ubicados en la 6.a sección del Departamento de Río Negro;

Por las resultancias de los antecedentes agregados, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc. de la mencinada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectados los referidos establecimientos de los señores Roque Coto, José Ojeda y Esteban Ojeda, ubicados en la 6.a sección del Departamento de Río Negro, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declara infectado el establecimiento del señor Andrés Luserna, de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1918.

(Carpeta número 390|1918).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haberse comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en el establecimiento del señor Andrés Luserna, situado en la 9.a sección del Departamento de Soriano;

Por lo que resulta de los antecedentes agregados y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el mencionado establecimiento del señor Andrés Luserna, ubicado en la 9.a sección del Departamento de Soriano, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declara infectado el establecimiento del señor Juan Segura, de Tacuarembó.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1918.

(Carpeta número 398|1918).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haberse comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento de don Juan Segura, situado en la 5.a sección, Paso de Ceferinos del arroyo Tres Cruces del Departamento de Tacuarembó;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento de don Juan Segura, ubicado en la 5.a sección, Paso de Ceferinos del arroyo Tres Cruces del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declara infectado el establecimiento de los señores Andrea Hnos., de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1918.

(Carpeta número 399|1918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haberse comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados existentes en el establecimiento de los señores D. Andrea Hnos., ubicado en la 6.a sección policial del Departamento de Soriano;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento de los señores D. Andrea Hnos., ubicado en la 6.a sección del Departamento de Soriano, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Dispone que todos los jefes y oficiales en situación de cuartel sin destino deben presentarse trimestralmente a pedir órdenes al Estado Mayor del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 19 de 1918.

Vistos: 1.o Los artículos 399 y 471 (inciso 4.o) del Código Militar; 2.o Los artículos 1.o (inciso 2.o) y 2.o del decreto de 19 de Mayo de 1892,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Todos los jefes y oficiales en situación de cuartel, sin destino, inclusos los comprendidos en la lista "Ley 6 de Mayo de 1907", que residan en la Capital, tienen la obligación de presentarse trimestralmente a pedir órdenes al Estado Mayor del Ejército.

Art. 2.o Los señores jefes y oficiales que en la situación y lista citadas residan en los Departamentos de la República, cumplirán ante el jefe de la zona respectiva la obligación prescripta anteriormente.

Art. 3.o La obligación mencionada en los artículos precedentes también se cumplirá cada vez que se designe nuevo Jefe de Estado Mayor del Ejército o de Zona.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Tacuarembó — Propuesta del señor Roque Rivieze ofreciendo en venta al Estado un edificio en la 2.a sección urbana de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres — Expediente de Francisco Fernández Amejeiras proponiendo en venta una propiedad en la 6.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Montevideo — Expediente del ex sargento de la policía de la Capital Juan Bentancour sobre jubilación. Cuatro notas sobre libertad de penados remitidas por la Alta Corte de Justicia.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres — Dos notas de la Alta Corte de Justicia sobre libertad de penados.

—A la Jefatura Política de Florida — Dos notas de la Alta Corte de Justicia sobre libertad de penados.

—A la Jefatura Política de Río Negro — Dos notas de la Alta Corte de Justicia sobre libertad de penados.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó — Nota de la Alta Corte de Justicia sobre libertad de penados.

—A la Jefatura Política de Paysandú — Nota de la Alta Corte de Justicia sobre libertad de penados.

—A la Jefatura Política de Artigas — Antecedentes relativos a la provisión de un par de arreos para la ambulancia de la 1.a sección de policía.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Expediente relativo a la provisión de calzado para las policías de campaña.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo adjuntando cuentas por servicio de automóvil. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que se depositó en la Sucursal del Banco $ 38.61, procedentes del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando que vertió en Tesorería $ 30.60 por rentas policiales en Febrero. Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que aceptó la renuncia del escribiente Miguel A. Damasco y que nombró en su reemplazo a Américo Mata.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente del ex guardia civil de la Capital Julio Ponte solicitando jubilación.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura Política de Soriano adjuntando cuentas por $ 76.71, importe de la adquisición de tres mil cincuenta bolsitas destinadas a la remisión de muestras de trigo. Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que el agricultor Eusebio Posse propone en venta 400 fanegas de trigo a $ 5.30 la fanega.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Nota de la Jefatura Política de Artigas adjuntando la del médico del Servicio Público en la que solicita instrumentos de cirugía.

—Se manda proveer por Secretaría — Mil hojas de papel numerado a la Junta Electoral de Tacuarembó.

—Se manda archivar — Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que no ha habido novedad en el mes de Enero en los libros registros de los acopiadores de frutos del país. Nota de la Jefatura Política de Florida, acusando recibo de otra en que se le comunica que se libró orden de pago por pesos 8.00 por servicio de automóvil. Nota del Ministerio de Guerra y Marina transcribiendo la resolución por la que se dispone se tome del rubro "Eventuales" de este Ministerio $ 2.11, por varios efectos entregados por el Arsenal de Guerra a la Jefatura Política de la Capital.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE MARZO DE 1918.

1—Decreto por el que se dispone que el Secretario de Legación, Encargado de Negocios en Chile y Bolivia, tenga como lugar de residencia la ciudad de La Paz (Bolivia).

2—Decreto reconociendo al señor Sherwood H. Avery en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE MARZO DE 1918.

1—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero que el señor Ernesto Rohner posee en la 1.a sección del Departamento de Río Negro.

2—Desígnase al señor Juan Schroeder para cursar el 5.o año de estudios de Agronomía en el Semillero Nacional de La Estanzuela.

3—Apruébase la fianza del señor Julio Pérez Ellis, ofrecida por el contrastador en comisión de pesas y medidas don Andrés Pérez Ellis.

4—Decláranse infectados, por estar atacados de carbunclo sus ganados, los establecimientos que los señores Benito Carmona y Gregorio Díaz poseen en la 9.a sección del Departamento de Soriano.

5—Se manda liquidar a favor de la Jefatura Política de Canelones la suma de treinta y siete pesos cinco centésimos ($ 37.05), importe de gastos que se le originaron con motivo de la recolección de muestras de trigo.

6—Desígnase al ingeniero agrónomo don Miguel H. Lezama (hijo) ayudante técnico de la Estación Agronómica del Salto.

7—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir hasta la suma de mil seis pesos veinte centésimos (pesos 1.006.20), que ha cobrado la Sección Fábrica, en gastos de funcionamiento de la misma.

8—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio, durante el mes de Enero del año próximo pasado.

9—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de cuatrocientos pesos veintitrés centésimos (pesos 400.23), por fletes expedidos por la Comisión de Semillas durante el mes de Enero próximo pasado.

10—Orden de pago por la suma de ochocientos pesos ($ 800.00) a favor de este Ministerio, que entregará al ingeniero A. Llambías de Olivar para los trabajos que realizará en la zona carbonífera de la República.

11—Acéptase la renuncia presentada por el señor Th. Kessissoglou del cargo de catedrático de Agricultura del Instituto Nacional de Agronomía.

12—Decláranse infectados por estar atacados de carbunclo sus ganados, los establecimientos que los señores Roque Coto, José Ojeda y Esteban Ojeda poseen en la 6.a sección del Departamento de Río Negro.

13—Declárase infectado por estar atacados de carbunclo sus ganados, el establecimiento que el señor Andrés Luserna posee en la 9.a sección del Departamento de Soriano.

14—Déjase sin efecto la resolución de 23 de Febrero próximo pasado que acordaba un subsidio de quinientos pesos (pesos 500.00) a la Sociedad Rural de Durazno.

15—Autorízase al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para proceder a la venta del reproductor holandés de la Granja Modelo y adquirir otro de igual raza.

16—Prorrógase por tres meses la resolución que autoriza la contratación del capataz del Instituto de Pesca don A. Cassinelli.

17—Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Alfredo Samonatti, Vicente Puig e ingeniero Luis Caselli de los cargos de profesores de la Enseñanza Industrial.

18—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) en la adquisición de herramientas para la Estación Agronómica de Cerro Largo.

19—Autorízase la inversión hasta la suma de setenta pesos ($ 70.00) en los gastos de trilla en la Estación Agronómica de Cerro Largo.

20—Autorízase a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para mandar imprimir por la Imprenta Nacional 5.000 folletos del trabajo del agrónomo J. Machiavello titulado: "Agrónomos y Agricultores".

21—Concédese al señor Miguel Radice una bonificación de doscientos ochenta y cuatro pesos cuarenta centésimos (pesos 284.40) por la construcción del bañadero garrapaticida en Artigas.

22—Se dicta resolución en la gestión iniciada por la Junta Nacional de Subsistencias sobre instalación de balanzas automáticas en los mercados.

23—Autorízase la inversión de la suma de sesenta pesos ($ 60.00) en la adquisición de semilla de avena para la Estación Agronómica de Cerro Largo.

24—Declárase infectado, por estar atacados de carbunclos sus ganados, el establecimiento que el señor Juan Segura posee en la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó.

25—Concédese a los señores Rodríguez Anido Hermanos las franquicias de Aduana que solicitan para la introducción de 45 cajones de hormiguicida "Heller".

26—Declárase infectado, por estar atacados de carbunclo sus ganados, el establecimiento que los señores D. Andrea hermanos poseen en la 6.a sección del Departamento de Soriano.

27—Concédese a la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas los beneficios del Drawback que solicita para los artículos que detalla en su solicitud número 1.

28—Desígnase al señor Pedro de Souza bedel de la Escuela Industrial número 2.

29—Concédese a los señores Bologna y Robella las franquicias de Aduana que solicitan para los materiales comprendidos en la solicitud número 1.

30—Se manda liquidar una cuenta que el Congreso de la Leche adeuda a la casa de Luis Tamaro por la confección de 45 medallas.

31—Decreto estableciendo que la raza

en el presente año será permitida a partir del día 25 del mes en curso.

32—Acéptase la renuncia presentada por el señor Carmelo Moravinos del cargo de Inspector Departamental de Defensa Agrícola.

33—Déjase sin efecto la designación de los Inspectores de Defensa Agrícola señores Juan F. Castro Caravia, Martín Barcelona, Eleuterio González, Roberto Martins y W. Escudero Caprario.

34—Refuérzase el rubro "Gastos de Secretaría" del Instituto de Pesca con la suma mensual de veinticinco pesos ($ 25.00).

35—Promúlgase la ley por la cual se reglamenta el trabajo nocturno de los panaderos, confiteros, etcétera.

36—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley a que se refiere la anotación que precede.

37—Se manda girar a la Sociedad Rural Exposición-feria de Paysandú la suma de dos mil ciento setenta y un pesos (pesos 2.171.00), importe de los premios que acordó durante el torneo que celebró en el mes de Octubre del año próximo pasado.

38—Decreto estableciendo que en todos los casos de acefalía momentánea de la Inspección Nacional de Enseñanza Industrial, las funciones inherentes al cargo serán desempeñadas por el Presidente del Consejo Superior o quien lo sustituya.

39—Autorízase a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para cobrar a los interesados los gastos de locomoción que efectúe el jefe del Servicio Forestal con motivo de las inspecciones que realice.

40—Decreto designando una Comisión encargada de reglamentar la ley de Prenda Agraria.

41—Decreto prohibiendo la reexportación del carbón mineral que constituye el cargamento del vapor "Maipo".

42—Mensaje a la Honorable Asamblea General dando cuenta de la medida a que se refiere la anotación que precede.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Vuelve la solicitud del señor Carlos Luciano pidiendo se le acuerde el despacho en tránsito de 72 bolsas de cueros lanares depilados.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Notas de la Dirección General de Aduanas pidiendo que esa Inspección informe sobre la aplicación de los materiales detallados en las solicitudes números 25, 26 y 27 de los señores Matzen, Vicenti y Compañía.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Solicitud de los señores Wilson hermanos, pidiendo admisión al país de animales.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo inspección de los materiales detallados en la solicitud número 115 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura—Escrito de la Sociedad Fomento de San Antonio pidiendo se gestione del Banco de la República la anulación de las cuentas que tienen pendientes los agricultores de esa zona por concepto de semillas y que importan $ 699.16.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud del señor A. Malhou pidiendo autorización para exportar 2 motores con destino a Santa Ana.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Vuelve la solicitud de la Sociedad Comercial de Montevideo pidiendo se autorice a la Compañía de Aguas Corrientes para cederle 600 bolsas de portland introducidas libre de derechos.

—Al Ministerio de Hacienda — Escrito de la Comisión Nacional de Fomento Rural pidiendo que el consumo de luz eléctrica en la Exposición Nacional de Lanas sea sometido a la tarifa oficial.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de una cuenta del Consejo Administrativo del Puerto de Montevideo por descarga de 100 tambores de carburo de calcio.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el expediente sobre pase de una partida de portland de propiedad de la Compañía de Aguas Corrientes a la Sociedad Comercial de Montevideo.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 11 al 15 del mes corriente.

—A la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas se pasa la cuenta de los Almacenes por suministro de artículos y útiles a la Dirección de Arquitectura, en Febrero próximo pasado.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno se pasa el expediente iniciado por el agrimensor don Antonio Sureda, relacionado con las atribuciones del habilitado de la Dirección de Ferrocarriles.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración de Faros relacionada con el depósito de $ 1.647.33 hecho por la misma por recaudación del impuesto de faros desde el 9 al 15 del mes corriente.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite un escrito de don Luis Gaggioni ofreciendo en venta 5.000 kilogramos de pintura patente.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa una nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre destrucción del terraplén del puente sobre el arroyo Parao, debido a las crecientes.

—A la Dirección de Topografía se pasa el plano de mensura del campo de don Francisco Bentancur, ubicado en Soriano.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de los Almacenes sobre entrega de materiales durante el mes de Enero próximo pasado a la Dirección de Topografía.

—Se conceden 20 días de licencia, por enfermedad, al señor Francisco Caetano, empleado de la Dirección de Vialidad.

—A informe del Consejo de Obras Públicas pasa un escrito de don José Zabaleta solicitando exoneración del examen de ingreso a la Escuela de Sobrestantes.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE MARZO DE 1918.

1—Se otorga al alférez de guardias nacionales Fermín Fernández una pensión de veinticuatro pesos ($ 24.00) mensuales, equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaban los de igual clase de línea en la fecha que tuvo lugar su invalidez, expidiéndosele la cédula respectiva.

2—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

3—Se manda expedir una orden a favor de la Intedencia del Ejército y la Armada por veintinueve pesos ($ 29.00), para pago del servicio fúnebre prestado al teniente 1.o Juan Ledesma, del Batallón de Infantería número 12.

4—Orden a que se refiere la anotación anterior.

5—Se desestima el pedido de premio de constancia de primera clase formulado para el ex sargento 2.o Melchor Silveyra.

6—Se manda expedir una orden a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por veintisiete pesos sesenta centésimos ($ 27.60), para pago de suministro de alumbrado durante Diciembre último a este Ministerio y cuerpo de guardia.

7—Orden a que se refiere la anotación anterior.

8—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor argentino "Zayda", solicitado por la Compañía Argentina "Nicolás Mihanovich".

9—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por trescientos treinta y ocho pesos treinta centésimos ($ 338.30), para abonar suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Enero pasado.

10—Orden a que se refiere la anotación anterior.

11—Se otorga al soldado Jerónimo Olivera, perteneciente al Batallón de Infantería número 4, premio de constancia de segunda clase.

12—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por doscientos dos pesos cuarenta centésimos ($ 202.40), para pago de suministros reglamentarios efectuados a la Zona Militar número 1 durante el mes de Enero pasado.

13—Orden a que se refiere la anotación anterior.

14—Se otorga al soldado Pantaleón Pérez, perteneciente al Regimiento de Caballería número 8, premio de constancia de tercera clase.

15—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por veintiún pesos cinco centésimos (pesos 21.05), para pagar gastos de comisión desempeñada por el alférez Eleazar R. Pla, del Regimiento de Caballería número 1, conduciendo caballos para el Regimiento de Caballería número 5.

16—Orden a que se refiere la anotación anterior.

17—Se manda liquidar a la Zona Militar número 2 la cantidad de catorce pesos cincuenta y ocho centésimos (pesos 14.58), importe del premio de constancia de cuarta clase adeudado al ex sargento 1.o del Regimiento de Caballería número 4 Tomás Oviedo por Mayo de 1917.

18—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por cinco pesos ($ 5.00) como reintegro de igual cantidad entregada por el jefe del Regimiento de Caballería número 11 al teniente 1.o Ramón Crosa para el desempeño de una comisión conduciendo caballada de la zona Militar número 3 a Durazno.

19—Orden a que se refiere la anotación anterior.

20—Se resuelve no autorizar la construcción de dos espaldones en la costa del río Uruguay, en el polígono de tiro que quiere habilitar para hacer prácticas el señor jefe del Regimiento de Artillería número 2.

21—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor danés "Peter Willemoes", solicitado por la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal.

22—Se manda expedir una orden por

tresoientos ochenta y seis pesos ochenta centésimos ($ 386.80) a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para pagar suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 7 en el mes de Enero último.

23—Orden a que se refiere la anotación anterior.

24—Se aprueba la adjudicación de suministros hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada de artículos solicitados por el Arsenal General de Marina.

25—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor japonés "Itsukushima Marú", solicitado por los señores Dodero Hermanos.

26—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por dos pesos doce centésimos ($ 2.12), para pagar gastos de comisión originados por el sargento 2.o D. Mieres y artillero Miguel Magallanes, del Regimiento de Artillería número 1.

27—Orden a que se refiere la anotación anterior.

28—No se hace lugar a las propuestas presentadas para aprovisionamiento durante el año 1918 al Regimiento de Artillería número 2. La Intendencia del Ejército y la Armada hará un nuevo llamado por el plazo de tres meses y por tres meses con opción por parte del Estado a tres meses más.

29—Se resuelve se haga constar al dorso de la orden expedida a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por tres mil ochocientos noventa y seis pesos setenta y dos centésimos ($ 3.896.72) para pago de alquileres, asignaciones de rancho, etc., las cantidades que corresponden a "Vestuario, equipo y menaje" y a "Alquileres de casa, reparaciones militares y reparaciones de cuarteles", en razón de haber sido traspuestos por la Contaduría de la nombrada Intendencia.

30—Constancia puesta al dorso de la orden mencionada en el número anterior.

31—No se hace lugar a la solicitud del Centro de Navegación Transatlántica pidiendo se le dé intervención en la aprobación de la tarifa de prácticos del río de la Plata.

32—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor norteamericano "W. C. Teagle", solicitado por la firma West India Oil Company.

33-34—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor español "Cosme", solicitado por la viuda de A. F. Braga.

35—Se autoriza al señor jefe de Sanidad Militar para que disponga el pase del doctor Lauro Sendeza y del practicante Samuel Berton del Batallón de Infantería número 5 al de igual arma número 3, y del doctor Juan Paladino y practicante don Silverio Amati, que prestan servicios en este último cuerpo, al de igual arma número 5.

36—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor griego "Princess Sophia", solicitado por la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal.

37—Se autoriza al señor jefe de Sanidad Militar para que disponga el pase del practicante don Antonio Bazzino del Batallón de Infantería número 9 al de igual arma número 14.

38—Se pasan a la Intendencia del Ejército y la Armada los estados de fletes y pasajes oficiales expedidos por el Estado Mayor del Ejército en el mes de Febrero pasado, para que los tenga presentes a los fines de la verificación y control de las cuentas que envíen las empresas, las que deben ser liquidadas con sujeción a dicho estado, quedando sin efecto una orden devuelta por no haber sido utilizada.

39—Se aprueba el "Programa de examen para pasar de suboficial a oficial de máquinas de la Armada", formulado por la Dirección de la Armada.

40—Se resuelve que la Inspección General de Telegrafía sin Hilos proceda a reparar el motor de la lancha "José Batlle y Ordóñez", que se encuentra en el Depósito de Marineros.

41—Se resuelve que los pedidos de "primus", ollas, palanganas y jarras que hasta ahora las distintas unidades del Ejército formulaban al Hospital Militar deberán dirigirse en adelante a la Intendencia General del Ejército y la Armada, por donde se efectuará su provisión.

42-43—No se hace lugar al pedido de premio de constancia formulado por Cándido Soto.

44—Se dispone que la Intendencia General del Ejército y la Armada adquiera 900 números para caballería en la cantidad de trescientos diez pesos cincuenta centésimos ($ 310.50).

45—No se hace lugar al pedido del maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 9 para que se instruya una información sumaria sobre sus servicios.

46—Se aprueba la adopción de la "Libreta de Salud" para la Armada que eleva la Dirección de la Armada.

47—No se hace lugar al pedido de pensión formulado por doña Felicidad Britos.

48—Se resuelve aprobar la adjudicación del suministro de diversas mercaderías hecha con fecha 2 del corriente por la Intendencia General del Ejército y la Armada con excepción de los fideos, de cuyo artículo se manda efectuar el análisis para después dictaminar.

49—Se aprueba provisoriamente el Reglamento de suministros al Ejército elevado por la Intendencia del Ejército y la Armada.

50—Se concede prórroga de licencia por el término de seis meses a la pensionista señorita Irma R. Solano para residir en la República Argentina, con goce de pensión íntegra.

51—Se manda liquidar al jefe del Batallón número 9 la suma de ciento diez y ocho pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 118.74), para pago de suministros efectuados a la unidad en Marzo de 1917.

52—Decreto nombrando Director de la Escuela Militar de Aviación, mientras dure la comisión del capitán don Juan M. Boisso Lanza, al capitán don Mateo Tula. (Firmado el día 15 del corriente).

53—Se aprueba la resolución de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica a los señores Storace y Cía. el suministro de 250 cajones de velas.

54—Se manda liquidar al Consejo Nacional de Higiene la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) para pago de la parte proporcional del déficit por consumo de carbón en el vapor "Sanidad" que debe abonar este Ministerio desde Noviembre de 1916 a Junio de 1917.

55—Estado número 31 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 39 cuentas que se mandan pagar, que importan la cantidad de veinticuatro mil doscientos cuatro pesos con setenta y nueve centésimos (pesos 24.204.79), por diversos suministros.

56—Se manda expedir una orden a favor de la Jefatura Política y de Policía de la Capital por ciento veintiséis pesos ($ 126.00) para pago de gastos, según cuenta elevada.

57—Orden a que se refiere la anotación anterior.

58—Se manda liquidar al jefe del Batallón de Infantería número 6 cuarenta pesos ($ 40.00), importe de servicios fúnebres prestados a cuatro soldados, según cuentas acompañadas.

59—Se manda proveer al Arsenal de Marina de los materiales solicitados para cuatro meses, que se abonarán con proventos del Arsenal.

60—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue al señor jefe del Estado Mayor del Ejército la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), para pago de materiales adquiridos con destino a obras que se realizan en la Escuela Militar de Aviación.

61—Nota-orden a que se refiere el número anterior.

62—Se manda expedir una orden por doscientos ochenta y un pesos ($ 281.00) a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para abonar suministros efectuados al Batallón de Infantería número 11 durante el mes de Enero último.

63—Orden a que se refiere la anotación anterior.

64—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por doscientos cuarenta y dos pesos con veintitrés centésimos ($ 242.23) para pagar suministros efectuados al Batallón de Infantería número 9 durante el mes de Enero pasado.

65—Orden a que se refiere la anotación anterior.

66-67—Se resuelve que la Contaduría General acredite al rubro "Raciones" de este Ministerio la suma de veintiséis mil quinientos cuarenta y un pesos con noventa centésimos ($ 26.541.90), importe del racionamiento que corresponde al personal autorizado por la ley de 9 de Noviembre de 1917, artículo 12, desde el 10 de Noviembre último hasta el 30 de Junio próximo y al rubro "Vestuario, equipo y menaje" la cantidad de veinte mil quinientos pesos ($ 20.500.00), costo aproximado de los aprovisionamientos autorizados para el personal expresado.

68—No se hace lugar a la solicitud de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal para que se le concediera permiso a fin de embarcar con destino a Asunción (Paraguay) diez mil kilos de carbón de fragua.

69—Se concede permiso a la Compañía Swift, de Montevideo, para exportar al Brasil, consignado a la misma Compañía, 2.000 toneladas de carbón mineral.

70—No se hace lugar a la solicitud de los señores E. Cooper e hijo sobre permiso para exportar al Brasil 4.000 kilos de carbón de coke.

71—Se concede una licencia por un mes al teniente coronel profesor de Dibujo de la Escuela Militar don Pablo J. Caetano.

72—Se manda expedir una orden a favor del señor Luis Pippo por la cantidad de treinta mil trescientos catorce pesos con treinta y cuatro centésimos (pesos 30.314.34), para el pago del suministro de pan, galleta, carne y verdura a las unidades de la guarnición durante el mes de Febrero pasado.

73—Orden a que se refiere la anotación anterior.

74—Se manda proveer los efectos de gimnasia solicitados por la Zona Militar número 4.

75—Se aprueba la resolución de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica a la firma Viuda e hijos de Luis Tamaro el suministro de números de bronce para yabraes.

76-77-78—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada, sólo en lo que se refiere a la adjudicación de ciento veinte mil kilos de azúcar.

79—Se manda librar orden a favor de

los señores Ximenes y Santamarina por quinientos treinta y dos pesos ($ 532.00), para pago del banquete que en el Club Uruguay ofreció la Misión Militar del Uruguay ante los países aliados al señor agregado militar a la Legación de Francia en el mes de Febrero próximo pasado.

80—Orden a que se refiere la anotación anterior.

81—Se manda expedir una orden por treinta y cinco pesos ($ 35.00) a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada, para pago de suministros con destino a limpieza y alumbrado de los buques ex alemanes.

82—Orden a que se refiere la anotación anterior.

83-84—Se manda librar orden a favor del señor jefe de Estado Mayor del Ejército por trescientos pesos ($ 300.00), para pago de reparaciones que se efectúan en las letrinas de tropa del Depósito de Marineros.

85—Orden a que se refiere la anotación anterior.

86—Se conceden veinte días de licencia al suboficial de tercera clase del crucero "Uruguay" Miguel Escós.

87—Se aprueba la adjudicación del suministro de víveres para el Hospital Militar, por el término de un año, con excepción del de almacén que es por tres meses, en la forma resuelta por el Consejo de Administración del mismo.

88—Resolución modificando la disposición 11 de la Reglamentación del Salud Militar aprobada con fecha 8 del mes pasado.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 19 de Marzo de 1918

Trámite judicial — Siete providencias en causas criminales consultadas. Manuel Cañizas con José Fernández, cobro de honorarios.

Interlocutorias — Mariana Mompoy de Mompoy con Francisco Mazza, reivindicación.

Definitivas — Viuda e hijos de Lorenzo Fernández, sumario al vapor del tráfico "Ventura".

Trámite administrativo — Libertades condicionales y anticipadas tramitadas, 7. Solicitud de licencia del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres. Los Jueces Letrados de lo Civil de segundo turno y Departamental de Treinta y Tres elevan la relación de expedientes al despacho para sentencia, correspondiente a Febrero último; los de Instrución de primer turno y Departamental de Florida, la de depósitos judiciales del propio mes, y el Departamental de Soriano la del movimiento habido en el Juzgado el mismo mes. La Direción de la Cárcel Correccional eleva la nómina de penados existentes en el establecimiento el día 28 de Febrero último. El Poder Ejecutivo comunica diversas órdenes de pago libradas a favor de varios Juzgados Letrados. Cuentas presentadas por los señores J. Etchebarne y M. Sinerîro por diligencias sumariales en el Departamento de Canelones, elevadas por el Poder Ejecutivo. El Ministerio de Instrucción Pública comunica el nuevo horario que regirá en sus oficinas. El Poder Ejecutivo transcribe el decreto por el cual regulariza la situación de la Fiscalía Letrada de Artigas. La Dirección General de Estadística eleva la lista de Tribunales y Juzgados omisos en el envío de estados mensuales. El Juez Letrado Departamental de Río Negro comunica encontrarse en su puesto, vencida la licencia que se le otorgó. Comunicación del Poder Ejecutivo relacionada con el notificador del Juzgado Correccional. Cuenta presentada por don Bernardo Correa por diligencias sumariales en el Departamento de Artigas. Antecedentes relativos a varias denuncias formuladas contra la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. El Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado comunica encontrarse en su puesto, vencida la licencia que se le otorgó.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 18. Relaciones quincenales recibidas, 22. Oficios librados, 92. Legalizaciones, 4. Expedientes entrados: administrativos, 5; ídem judiciales, ninguno; ídem en consulta, 13. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 1; ídem administrativos, 11.

J. Cubiló, Secretario

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — José María García con Calixto Martínez Buela. García de Moreno con María Lapitz de Zuasnabar y sus hijos. Sucesión de Juan Casterás. Mañé y Cía. con Giribone y Soto, tercería. Juan Shaw. Camilo Lay con Víctor Portugal. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Una en causa criminal. Lasso Ramón con Joaquín Rodríguez. Airaldi y Storace con Ernesto Magnani.

Interlocutorias — Vázquez Seleto con Verecundo Pedoja.

Definitivas — Bentos Pereira Domingo, sumario, derecho de abstención del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Gervasio Hernández Burgueño contra la sucesión de Gervasio Curbelo. Vicente Lecours contra Antonio Ururtia. Menor María Teresa Elena Martínez. Victorio Carbajal contra Claudio Silva. Sucesión Luisa Bimchi de Dellocos. Antonio Lazara contra Magdalena F. de Arturo. Sucesión de Juan Garillo. Sucesión Juan M. Miranda y Clemencia Alvariza. Sucesión Germán Beaudeand. Sucesión Carolina Santana y Bauzá. Sucesión Ignacio Soria. Salvador Scognamiglio contra Santiago Calcagno. Testamentaría Luisa Sastre Luchyios de Humbert. Menor Vicente Gener. Sucesión José M.a Fernández García. Sucesión Vicente Camiconde. Incapaz Francisco Larrea. Sucesión Carolina Santana y Bauzá. Marcelina Amaral. Sucesión Modesta Lacueva. Rosa Manzo de Demartine contra la Compañía Austro-Americana. Bernardino y Salvador Mattos Jardín contra Manuel Francisco da Silva. Sucesión Emilio Lughi. Sucesión Juan Alvez. Brígida Romano de Corratú contra Luis Barguillo. Sucesión Avelina Iglesias Quintas. Andrés García Rubio contra Pedro Risso y Hnos. Celina Cuenca de Lavignase. Amanda Solari de Galli. Banco de Crédito contra la sucesión de Eduardo Cananeva. Sucesión Eusebio Martínez. Incapaz Carmen Quintana.

Interlocutorias — Incapaz Zelmira Ramoefe de San Martín. Sucesión Pablo Longeri. Juan Martinelli contra Pablo Labranelli. Sucesión José Ramón Mendoza. Sucesión Teresa Cotelo de Balsa. Banco de Crédito con Héctor Mayol. Incapaz Josefina Pardo. Sucesión Angel Villalba.

Definitivas — Testamentaría Pedro Alberti. Sucesión José Vilanova Suárez. Sucesión Joaquina Pintos de Salsamendi.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Rogelia Presa contra Cecilio Morales. Banco Hipotecario del Uruguay contra Simón Baraibar. Francisco Piria contra Miguel A. Thomasset Anatol. Juan Sicco contra Pedro Vallis. Manuela Acosta y otra. José Iglesias. Oficio del Juzgado Departamental de Minas. Mariana M. de Arioni y otro (2). Banco Hipotecario del Uruguay contra Horacio E. Castellanos. Sucesiones de Manuel Iduate y otra, incidente. Berta Laviña y otros contra Enrique Laviña (2). Alejandra F. Fernández contra la sucesión de Libana Fernández. Sucesión de Manuela Alcain. Sucesión de Ernestina Hirocheon, incidente. Sucesiones de Francisco Severino y otros. Banco Hipotecario del Uruguay contra Mercedes A. de Vallicorba y otros. Sucesión de Rosaria Camelli. Sucesión de Bernardo Venturini. Agueda S. de Fernández. Angel Firpo. Angel N. Bernasconi y otro contra Guillermina B. de Costa Ferrer. Suc. de Juana G. de Costa. Justo G. Ferreira contra Eliseo B. Estavillo. Banco Hipotecario del Uruguay contra Bruno Butiérrez. Banco Hipotecario del Uruguay contra Pagani, Ferro y Compañía. Antonio Rodríguez Soto contra Germán Zaballa.

Interlocutorias — Sucesión de José L. Bruné. Banco Hipotecario del Uruguay contra Liberato M. Rojas (2). Sucesión de Salvador Sastría. Sucesión de Manuel Cheda.

Definitivas — Ascensión Díaz contra la sucesión de José Ferrando. Florencio A. Rivas y otro. Luisa R. de Mascaró. María E. de Saint Upery.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 19

Trámite — Julio Busch. Manuel Gil contra la sucesión de Francisca Pintos. Juan Coll contra A. B. Pintos. Juan Binigelli, testamentaría. Juan A. Palma, testamentaría. Petrona B. de Beco. Tomás Rebollo y otro, sucesiones. Antonia Delgado. Irma Bonorino. Antonio García y otro, sucesiones. Juan Mazoni, testamentaría. Ana María R. de Gianelli. Camila C. de Bonilla, sucesión. Agustín Bech, testamentaría. Margarita S. de Larala, sucesión. Alvino José Olmos, sucesión. Angela Ibarreche de Damdel contra José Pedro Ramírez. Oficio del Juzgado de Paz

de la 15.a sección, en autos B. Pascual contra Piñeyrúa. Manuel Silva y otra, sucesión. Roque Derisi, testamentaría. Eusebio Casal, sucesión. Diego Allende. Emilia M. Ceriani, sucesión. Domingo Zenatti. Eduardo Fernández Echenique y otros, sucesiones. Arturo Llosas G. Emilia A. de Razetti. Carmen Tambasco de Ladaga. Manuel Pazos contra A. López y Compañía. Félix Medrano contra la sucesión de Cien.

Interlocutorias — Eusebia Montero de Ruiz, testamentaría. Magdalena B. de Vezzoso, sucesión.

Definitivas — María Josefa Palazzo de Lolduca y otros, sucesión. Nicolás Escames. Antolín Alvarez, testamentaría.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 19

Trámite — Domingo Antonacci contra el Estado. Pedro Moré, denuncia la mina "Montevideana". Abel Rosales, denuncia la mina "Fénix". El Fisco contra Luisa Onetto de Puccio y otros, reivindicación en los Pocitos. La Dirección General de Aduanas contra Vicente Chavez y Vicente Pérez. Camilo F. Carnuni y otros, denuncian la mina "Santa Ana". Oscar Mellián contra el Estado. Bautista Assandri y Samuel B. Muzhuell, denuncian la mina "Francia". Dirección General de Impuestos Directos contra Laureano Hierro. La Aduana de Montevideo contra Isidoro Chiriff y otros. La Alta Corte de Justicia, sobre fondos mensuales consignados en la Oficina de Crédito Público. La misma sobre denuncia de "El Pueblo", sobre expedientes en confianza.

Interlocutoria — Felipe Prieto y otros contra el Fisco.

Definitiva — La Dirección General de Aduanas contra Vidal y Battestín.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite—Joaquín J. Baena con Francisca Paroli de Buzzetti. Victoria T. de Crubellati, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Benjamín Castelli con Fernando Machín. Juan B. Bidegaray (hijo) con Salvador Sconamiglio. Luis Dorsi con la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay. Banco de Cauciones contra Juan J. Fernández. Novo, Cerro, Agostinelli y Compañía contra Antonio J. Borad. Juan P. Lema con Antonín B. Rivera. S. Bonsignore con Juan Cammarano Sansone. Estapé, Rivera y Compañía con Antonio Crespo. C. Bellmunt Golorons con César Rosso. M. Alonso Comesella con Santiago Perrone. Novo, Cerro, Agostinelli y Compañía con Victoria C. de Crubellatti. Oficio de la 6.a sección de la Capital. J. Martínez, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Angel Larrañaga con Juan M. Lago y otro. Eugenio Danree y Cía. con Carlos Sommaruga. Ibarra y Compañía con Juan P. Isasa. César I. Martinelli con Juan Diotti. Oficio del Juzgado de Paz de la 12 sección de la Capital. Telis y Aguilera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Martín Mojana con Silvio Bernasconi. Francisco José Piria con Monterroso y Compañía. Roque Bruno, matrícula. Ramón Carozzi, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pedro Mondresi. Julio Balboa con Bernardino Pazos y Cía. Banco Español del Río de la Plata con Alfredo H. Pons. Trabucatti y Compañía con Juan Iglesias. Carnelli y Compañía con Stagnaro hermanos. Enrique Menini con Antonio Gorgi. José A. Laguardia con Luis Santorno. Alvaro Calzada, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Erasmo M. Cabrera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Nicolás Caggiani, quiebra, incidente Lasala y Compañía. José Montero y otro, matrícula. Carlos Heinze con Viuda de Otto Grether y Compañía. Oficio de la Dirección de Correos. Federico Doglíotti, quiebra. Vega y de la Llana, concurso. Sievers y Compañía, concurso.

Interlocutorias — Francisco Susena con Dansilio. Joaquín J. Baena con Francisca Paroli de Buzzetti. Francisco C. Grassi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Víctor Franco, quiebra.

Definitivas — Manuel Bravo con Marletti Hermanos. Amy Henderson con Irma Martínez Santos. Manuel Bravo con Manuel Diez y Compañía. Manuel Bravo con J. Mesones. Antonio Legnani con Pedro Sanssone.

Libros rubricados — Camilo Lay, tres. Revello y Visconti, uno. Pedro Yandino, dos. José Faroppa, tres. Eugenio Robert y Compañía, uno. Juan Bernasconi e hijo, dos. Bankier y Linn, tres. Juan Sartorio, uno.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Mario Espinosa y otra, entrega de una menor. José A. Calero con Ignacia M. Medialdea, divorcio. María M. Podestad con Juan Luis Perrone, divorcio. Santiago Nogara con José Hermida. Oficio del Juez Letrado del Salto número 906. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Florida número 399. José Aguilera, nombramiento de tutor. Luis Pirilo, ciudadanía. José Fernández, auxiliatoria de pobreza. Juana María Noel, queja. Clara Baguado con Pedro Aldecoba. Luisa Marini con José García Carpintero. Juan B. Serafino con Julia Cardama. Pedro Salvo con Tomás Bertonasco y otro. María E. Pombo, auxiliatoria de pobreza. Eloísa Morales con Fernando Peña. José Negro, incapacidad. Lorenzo Rossi con Isidro Bairo. Alberto Renshar con Julieta A. Lanteri. Silvano Medina, auxiliatoria de pobreza. Amalia Muscio con Carlos Carrera. Daniel Martínez con Santiago Nogara. Juan Guillermo con Corradi Hermanos. Horacio Patiño con María C. Aucarola. Josefa Pérez de Rey con Juan Rey Varela. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Florida número 410. C. Irizarri de Martínez con José C. Saiz. José Ariznabarreta con M. M. Aristondo. La Comercial de Montevideo con Lorenzo González Villar. José González, antecedentes. Amalia Sáenz con Arturo Guimaraens. Vicente Ferrante, suc. Nicanora M.a Brescia con Daniel A. Améndola, divorcio. Dominga Martínez con A. Fernández Real. Amalia Pin de Aróstegui y otros, sucs. José De Gregorio, ciudadanía. María S. Sierra de Rodríguez Diez, venia. María L. Irrazabal de Conde con José Ramón Conde. María Gabanca con José Calderaro, divorcio. Mario A. Legar, ciudadanía. José Veneri, ciudadanía. José Fernández, ciudadanía. Ramón Silva, ciudadanía. Miguel I. Borrelly, ciudadanía. Manuel Cotelo Rivero, ciudadanía. Américo Liaci, ciudadanía. Gerardo Lerena, ciudadanía. Manuel de Jesús Morales, ciudadanía. Laudelino Chaves de Camargo, ciudadanía. Anselmo Guzmán, ciudadanía. Juan Villa, ciudadanía. José Galdo, ciudadanía. Panagoitis Pios, ciudadanía. José Rossi, ciudadanía. Juan García, ciudadanía. Francisco Ferrera, ciudadanía. Juan B. Tiraboschi, ciudadanía. Antonio Sobrino, ciudadanía. Félix Rodríguez, ciudadanía. Ramón Galante, ciudadanía. Luisa Danieli con Marcelino Pérez, divorcio. Elena Franqui con David Carranza, divorcio. Alberto Amespil, concurso voluntario, dos providencias de trámite.

Interlocutorias — Juan C. Etcheverrito con Federación de Estudiantes. Prudencia Cabral con Domingo Zenatti, divorcio. Isaías Trujillo con R. González de Melo.

Definitivas — Angel Bahamonde con Paulino E. Ruiz. Saverio Molinari, ciudadanía. Luigi Vignole, ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Ghisolfi Carlos con Francisco de P. Costa, reconocimiento de firma. Díaz Joaquina con Amegeira Hermanos, cobro de alquileres. Festorazzi Antonio con Bautista Galletti, reconocimiento de firma. Méndez Salvador Santiago con Honorina Corredoyra, divorcio y auxiliatoria. Barrere Juana Amelia contra Arturo Barneche, divorcio. Lacoux Vicente contra Aguiles Franchini, cobro de pesos. Arlotto María, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Stefano Fernando con Magdalena Cascardo, divorcio. Mandala Arturo, auxiliatoria. Argult Pedro con Abraham Lasarga, cobro de pesos. Forestier Cayetana, incapacidad. Martins Enilda con Wáshington P. González, divorcio. Rivas María Adelfa y otros, menores. Bianchi Carlota con Alberto García, divorcio. Quintela Antonia con Anselmo Barbarito, divorcio. Hernández Rosa con Ricardo García. Ortega de Mañé María Isabel con María A. Folle de Mañé, reconocimiento de firma. Rodríguez Jesús, incapacidad. Fernández Esteban con Marcos Martínez, cobro de pesos. Cosani Francisco con Magdalena Islas, divorcio. Crosa Celia Margarita, tutela. Barrios Sara, auxiliatoria. Balado Manuela, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Crovetto Dolores, justificación del estado civil.

Definitivas — García Gabriel con José M. Lapido, cobro de multa. Neuman Garnelt Carlos y Yertier Sailer Kendrick, divorcio por mutuo consentimiento.

Interlocutorias — Moratorio Fernando, suc. Méndez García Avelino con Isabel Lorenzo Alonso, divorcio. Arloto María, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Lamenti Romualdo E., con Elena Olivera, divorcio. Perrone Alejandro con Luciano Laporte, tercera clave.

Ciudadanías — Mariño Domingo, Eiriz Antonio, Moreira Venancio, Díaz Anselmo, Denegri Juliana, A. Acuña Pastor M., Senaris Antonio.

Audiencias — Seis.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 19 de Marzo de 1918

Fuerte descenso de la presión barométrica. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 24 y 12; Punta del Este, 22 y 14; Rocha, 20 y 10; Melo, 23 y 7; Rivera, 22 y 10; Paso de los Toros, 21 y 8, y Fray Bentos, 24 y 13. Dominan vientos fuertes del Oeste al Norte con velocidades horarias de 40 a 45 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.042 kilómetros. La nebulosidad aumenta lentamente. En Rivera el día 18 cayó medio litro de agua por metro cuadrado y en Maldonado garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 754.95.
Temperatura: Normal 24°00, a la intemperie 26°00; máxima 24°00, a la intemperie (sol) 26°20; mínima 12°00, a la intemperie 10°90.
—Viento O. N. O., 43 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 80 kilómetros a las 12.
Tensión del vapor de agua: 12.00. Humedad relativa o|o: 54.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.80 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 10.15.
Temperatura del agua: 21°10.
Estado del mar: agitado.
—Mal tiempo con vientos fuertes del Sur.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 19 de Marzo de 1918

2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, a 65 centésimos por ciento mensuales.
4.000 pesos al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.700 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por mil mensual.
1.200 pesos, a 0.75 por ciento mensual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 19 de Marzo de 1918

1.250 pesos, al 7 por ciento anual.
2.600 pesos, al 10 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
300 pesos, al 7 por ciento anual.
1.020 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 19 de Marzo de 1918

4.450 pesos, casa en la calle Constitución, 400 metros.
6.200 pesos, terreno en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, 471 metros.
13.500 pesos, finca en la calle Lavalleja, 313 metros.
1.200 pesos, finca en la calle Cuñapirú, 134 metros.
2.500 pesos, finca en la calle Democracia, 141 metros.
700 pesos, finca en el Barrio Garibaldi, calle Solferino, 265 metros.
1.000 pesos, terreno en la ciudad de Trinidad, 731 metros.
19.000 pesos, casa en la calle Agraciada, 662 metros.
1.566 pesos, terreno en Malvín, 10.a sección, 540 metros.
13.000 pesos, casa en la calle 8 de Octubre, 1.763 metros.
600 pesos, terreno próximo al Cerrito, Camino Burgues, 344 metros.
5.318 pesos, campo en la 8.a sección del Departamento de Río Negro, 161 hectáreas.
1.112 pesos, terreno en la quinta Gil, calle General Flores, 294 metros.
1.660 pesos, terreno en el Pueblo Peñarol, calle Mazzuco, una hectárea.
1.250 pesos, terreno a inmediaciones del Camino de Castro, 727 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 19 de Marzo de 1918

Contribución de la Capital. — Margarita Ch. de Benck, Sucesión Nicolás Calcagno, Jaime Molfino, Julio Sáenz, C. de la María, Enrique Sentanaro, A. Pizzo, Julio Mailhos, María Otero, Sucesión José Dodera, Luis Androlotti, María De Nava, Miguel Revello.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 19 de 1918.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1.900	para el 20 de Marzo	97 —

Títulos Hipotecarios serie Q

15 000	para el 20 de Marzo	97 —
4 000	ídem ídem	97 10
1.500	al contado	97 10

Títulos Hipotecarios serie R

4 000	al contado	97 —
5 000	para el 20 de Marzo	97 1[illegible]
5 000	ídem ídem	97 10
4.000	ídem ídem	97 10

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23.500	para fin de mes	67 20
4.700	ídem ídem	67 10
4.700	ídem ídem	67 —
14.100	ídem ídem	67 —
4.700	ídem ídem	67 —
9.400	ídem ídem	67 —
4.700	para el 20 de Marzo	67 —
4.700	para fin de mes	67 —
4.700	para el 21 de Marzo	66 90
4.700	ídem ídem	66 90

Empréstito de Conversión

3.730	para el 20 de Marzo	91 20
932 50	ídem ídem	91 20

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

20 000	para fin de mes	98 80
5.000	para el 20 de Marzo	98 80
1 700	ídem ídem	98 90
5 000	ídem ídem	98 80
2.000	ídem ídem	98 80
2.000	ídem ídem	98 80
1 300	ídem ídem	98 90

Títulos Hipotecarios serie P

1 000	para el 20 de Marzo	97 10
2 300	ídem ídem	97 10

Títulos Hipotecarios serie O

3 000	para el 20 de Marzo	97 10
1.000	al contado	97 10

Títulos Hipotecarios serie R

1 000	para el 20 de Marzo	97 —
1.000	ídem ídem	97 —

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	para el 20 de Marzo	96 50
1.000	ídem ídem	96 50
3.000	ídem ídem	96 30
1.400	ídem ídem	96 30
5.000	ídem ídem	96 30
1.100	ídem ídem	96 20

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Marzo de 1912

Alfredo Nnm, inglés, 48 años, casado, vapor inglés "Devón".
Valentín Tobías, español, 55 años, casado, Reconquista, 556.
Otilia Ermitas González, oriental, 6 meses, Gonzalo Ramírez 1811.
Catalina Mattalia, italiana, 66 años, soltera, Minas 1389.
Victorio Graña, oriental, 53 años, soltero, Daymán 1306.
José María Angelelli, oriental, 11 días, Yaguarón 1019.
Concepción Ferreira de Ojeda, oriental, 22 años, casada, Cerro Largo 1797.
Orestes S. Alliot, oriental, 9 días, Julio César 20.
María Agustina Mossi, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Alfonso Caballeri, italiano, 65 años, soltero, Hospital Maciel.
María Haydée Lombardi, oriental, 21 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Violeta Blanca Correa, oriental, 2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

IMPRENTA NACIONAL.

CAMARA DE REPRESENTANTES

10.a SESION ORDINARIA

MARZO 18 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Marzo del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas treinta minutos, entran a la sala de sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Amegio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aubriot, Barbato, Bazet, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Borrás, Buero, Burmester, Cabrera, Canessa, Carnelli, Carvalido, Caviglia, Colistro, Del Campo, Dufour, Espalter (don José), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, García Morales, Gilbert, Ibasuriaga, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Moreno, Muñoz, Narancio, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Pacheco, Pan, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Schellotto, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Vecino, Vianna, Viera y Zeballos.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Arias, Callo, Cortinas, Haedo Suárez, Lorenzo y Lozada y Schinca.

Total: 6.

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Barreiro, Blanco Acevedo, Bonnet, Gutiérrez, Martínez (don Justino), Paullier, Pérez y Ramasso (don Ambrosio).

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon, Bruno, Capillas, Enciso, Escudero, Espalter (don José Luis), Fleurquin, García Morales, Infantozzi, Martínez Thedy, Otero, Pelayo, Ponce de León (don Luis), Tiscornia, Toscano y Vidal.

Total: 16.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo al que se acompaña un proyecto, por el que se refuerzan varios rubros del presupuesto del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre trabajo nocturno de los obreros panaderos, confiteros y similares."

—Archívese.

"Solicitudes de pensiones y aumentos: Antonia C. de Paúli, Juliana y Luisa Gadea, Ernestina Escofet de Varela, Luciana H. Guillón y Blanca Lolli de Zunino."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores Américo Pintos Márquez y Pedro Russo solicitan cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

3—"El señor representante don Emilio J. Callo solicita licencia por el término de quince días."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

"El señor representante don Francisco Haedo Suárez solicita licencia por el término de dieciocho días."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

"El señor representante doctor José F. Arias solicita licencia por el término de dieciocho días."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—La Mesa advierte a la Honorable Cámara que pasado mañana a las 4 de la tarde concurrirán los representantes de todas las sociedades extranjeras aliadas, radicadas en el país, con el objeto de ofrecerle a la Honorable Cámara un pergamino con motivo de la actitud que ésta ha asumido en la cuestión internacional. La Mesa advierte a los señores diputados para que puedan asistir al acto, y hace presente que el señor Vicepresidente representará a la Mesa para contestar.

Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

5—**Señor Ferrería**—Hace algún tiempo, quizá cuatro o cinco años, que se encuentra a estudio de la Honorable Cámara un proyecto sobre las cuentas de los sastres militares, un asunto que afecta fundamentalmente a la clase militar del país, y que, tanto ésta, como los sastres militares, tienen interés en su solución. Entiendo que el asunto está a informe de la Comisión de Hacienda, y me permito rogar a la Mesa quiera exhortar a esa Comisión el pronto despacho del mismo.

Aprovecho a la vez la oportunidad para manifestar que la Comisión de Hacienda no ha informado todavía un proyecto que presenté a la Honorable Cámara, sobre exoneración de recargos a los morosos en el pago de la contribución.

Como la Dirección de Impuestos gradualmente aumenta el porcentaje del recargo, y hay muchos contribuyentes que están a la espera de una solución para pagar o no los recargos establecidos, me permito también solicitar a la Mesa que este asunto de contribución se ponga en la orden del día de la sesión del viernes próximo.

Señor Sorín—Creo que, no hay ningún otro miembro de la Comisión de Hacienda aquí presente, por eso me creo obligado a manifestar que en cuanto al primer asunto que menciona el señor diputado Ferrería, la Comisión de Hacienda comenzó su estudio, pero como uno de los interesados presentara sus libros recién cuando la Comisión de Hacienda se ocupaba del asunto, hubo necesidad de mandarlos, según tengo entendido, a la Comisión que había nombrado el Poder Ejecutivo para que examinara las cuentas de todos los sastres militares, a fin de que con ese peticionario se llenaran los mismos trámites que se habían llenado con todos los demás. Creo que ese es el estado del asunto. Por tal motivo, la Comisión de Hacienda no lo ha despachado aún.

En cuanto al segundo asunto que menciona el señor diputado Ferrería, la Comisión de Hacienda, en reunión de hoy, resolvió pasarlo a estudio de uno de sus miembros. De manera que no sé si podrá ser tratado en la sesión próxima.

Señor Ferrería—Para el viernes, he solicitado yo. Queda una sesión por medio.

Señor Canessa—Efectivamente, lo que acaba de manifestar el señor diputado Sorín, es la fiel expresión de la verdad. Unicamente hay un pequeño error en la última parte que se refiere a que recién hoy se ha dado a estudio de un miembro de la Comisión el asunto referente a la exoneración de recargos, proyecto presentado por el señor diputado Ferrería. Ese proyecto se mandó hace días al señor diputado y miembro de la Comisión de Hacienda, doctor Magariños Veira, quien me parece que está enfermo, y lo devolvió, sin haberlo podido informar.

Señor Sorín—Es exacto.

Señor Canessa—Por eso, la Mesa de la Comisión de Hacienda le dió nuevo trámite, encargando a otro miembro del informe, en vista del apuro que el señor diputado Ferrería había manifestado respecto a la solución de este asunto. De manera que ya no se tuvo en cuenta la indicación del señor diputado Ferrería, hecha en la sesión anterior, de que se activara el despacho de ese asunto. Como el señor Magariños Veira no lo podía informar, la Comisión pide la devolución del asunto, y ahora está a informe de otro señor diputado.

Señor Presidente—Para el viernes, le parece a la Comisión que se podría tratar?

Señor Canessa—Me parece que no se podría, señor Presidente.

Señor Presidente—El señor diputado Ferrería, en vista de la explicación de la Comisión, tal vez no tendría inconveniente en retirar su moción en esa parte, desde que ésta promete despacharlo lo más pronto posible.

Señor Ferrería—Pero, señor Presidente: es un asunto urgente.

Señor Canessa—Es casi seguro que en la semana próxima será tratado.

Señor Ferrería—Si es así, no tengo inconveniente.

Señor Presidente—De manera que la Mesa se limita a pedir a la Comisión de Hacienda que haga lo posible para informar ese asunto.

Señor Alburquerque—Es un asunto muy sencillo y el señor miembro informante, con un poco de buena voluntad, podrá informarlo para el viernes.

Señor Canessa—Eso se verá. Si el asunto resulta sencillo, la misma Comisión solicitará que se trate sobre tablas.

Señor Presidente—Queda complacido el señor diputado Ferrería.

6—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, con la discusión general y particular del proyecto de ley de "Deuda de Conversión y Obras Públicas de 1918".

Léanse los antecedentes.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen, son los siguientes):

"Deuda de Conversión y Obras Públicas de 1918"

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 28 de 1918.

A la Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley autorizando la emisión de una deuda que se denominará "Deuda de Conversión y Obras Públicas de 1918" con un monto nominal de tres millones de pesos, la que devengará el interés de seis por ciento anual y uno por ciento de amortización acumulativa. Dicha deuda se destinará a rescatar los títulos de "Deuda Amortizable" en circulación, y el saldo a la construcción de puentes, caminos, edificios para escuelas, cuarteles y asilos para la vejez.

El Poder Ejecutivo considera que la conversión de la Deuda Amortizable 2.a Serie en la forma en que ha sido concertada con la gran mayoría de los tenedores de esos títulos, es una operación conveniente para el Estado, por razones de especial oportunidad.

Las conversiones de deudas, responden en su forma más simple al concepto de ventajas a obtenerse en la tasa del interés, o, en cuanto a nuevas utilizaciones de crédito, al aprovechamiento de las sumas aplicadas a los servicios, cuando por el mecanismo de las operaciones financieras la parte de estas últimas destinadas a la amortización del capital, puede invertirse, sin otro esfuerzo, a atender los servicios que exijan una ampliación de crédito.

La Conversión de la Deuda Amortizable de 2.a Serie es un caso típico de la segunda forma, como puede darse cuenta Vuestra Honorabilidad apreciando los siguientes datos:

Sobre la cantidad de cuatro millones quinientos mil pesos, monto autorizado para esta Deuda, han sido emitidos títulos por valor de cuatro millones doscientos cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 4.204.427.75), que exigen un servicio de amortización trimestral de $ 42.044.27, o sean por año $ 168.177.08.

De los $ 4.204.427.75 emitidos hasta el presente, han sido amortizados pesos 3.518.600, quedando un saldo en circulación de $ 685.827.75 que tiene de acuerdo con la ley el servicio anual indicado de $ 168.177.08 a título exclusivo de cuota amortizable.

La amortización tan rápida que se está operando y el hecho de que los títulos estén distribuidos en pocas manos hace prever que los tipos del rescate á atenderse con los servicios trimestrales se aproximarán mucho a la par, con valores superiores a los valores matemáticos actuales, obtenidos sobre la base de un descuento razonable de 6 o|o anual. Esa situación especial de los títulos y de sus tenedores, ha influído en el ánimo del Poder Ejecutivo para aceptar el tipo de 94 o|o a que han sido ofrecidos, pagándose en títulos de una nueva Deuda de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización a entregarse a la par.

Admitiendo que se conviertan todos los títulos en circulación de la Deuda Amortizable, la interpretación numérica de la operación la dan las siguientes cifras:

Los $ 685.827.75 de "Deuda Amortizable 2.a Serie" convertidos al 94 o|o de su valor en la nueva deuda quedan reducidos a $ 644.678.08.

Los $ 644.678.08 de nueva deuda de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización requieren un servicio anual de	$	45.127.46
Y como el servicio anual de la Deuda Amortizable 2.a Serie importa anualmente	"	168.177.08
Resulta una economía inmediata de	$	123.049.62

Esto, en cuanto se refiere a la operación de rescate de la Deuda Amortizable, pero el Poder Ejecutivo ha creído no deber detenerse allí y aprovechar la economía de 123.000 pesos en el servicio, y aún reforzarla para atender el servicio de una deuda de 3.000.000 de pesos en cuyo monto queda comprendida la suma de $ 644.668, a entregar como compensación a los tenedores de títulos de la Deuda Amortizable. El excedente disponible de la nueva Deuda será, en el caso de que Vuestra Honorabilidad autorice su emisión, de pesos 2.355.321.92.

La Deuda total requerirá un servicio anual de $ 210.000, de los cuales habrá disponibles $ 168.177.08, como servicio suprimido de la Deuda Amortizable, faltando, por tanto, un saldo de $ 41.822.92, que propongo sea de cargo de Rentas Generales.

Cree el Poder Ejecutivo que la operación de Conversión de la Deuda Amortizable ofrece una oportunidad que debe aprovecharse, creando sin violencia recursos aplicables a obras públicas cuya realización satisface necesidades bien conocidas del país, sobre algunas de las cuales se insiste con especial empeño por todas nuestras clases productoras. Y si las obras cuyo desenvolvimiento tratamos de realizar tienen su función y utilidad propia para la economía nacional, ofrecen también en los momentos actuales el medio de aliviar la situación de la gente sin trabajo, que abunda en todo el país, porque desgraciadamente ni la mayor producción de nuestras industrias, ni las extraordinarias compensaciones que obtiene, han contribuído apreciablemente a resolver el problema de la desocupación.

Dentro de este criterio, el Poder Ejecutivo ha formulado un programa de obras públicas para los años 1918 y 1919 que comprende la construcción de puentes y carreteras, la de edificios para cuarteles, la de las escuelas para campaña y un asilo para la vejez.

El Ministerio de Obras Públicas tiene obras de vialidad estudiadas en todo el país por más de 3.000.000 de pesos. Proponemos para la ejecución de las más urgentes reforzar sus recursos normales con $ 900.000 del saldo de la Deuda a crearse.

Son conocidas las precarias condiciones del alojamiento de las unidades de nuestro Ejército, muy especialmente en campaña, donde ha habido que hacer abandono de las más elementales prescripciones de la higiene y la comodidad del soldado. Con la suma de 1.000.000 de pesos, podrá remediarse, en gran parte, el mal apuntado, dando satisfacción a exigencias del propio decoro del Ejército.

Será de acogida simpática de parte de Vuestra Honorabilidad y del país, el propósito de destinar el saldo de $ 455.321.92 en las siguientes obras de progreso y utilidad: para construcción de escuelas en los Departamentos del interior pesos 155.321.92; para menaje escolar pesos 100.000 y para construcción de un asilo para la vejez $ 200.000. Declaro comprendido este asunto entre los que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias del Honorable Cuerpo Legislativo.

Saludo, entretanto, a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.
SANTIAGO RIVAS.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir títulos de una deuda interna que se denominará "Deuda de Conversión y Obras Públicas de 1918", con un monto, que podrá ser ampliado por leyes posteriores, de tres millones de pesos. Esta deuda gozará del 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual acumulativa. El servicio de intereses se hará trimestralmente y el de amortización cada seis meses. La amortización será a la puja en licitación pública, o por sorteo cuando su valor exceda de la par. El Estado se reserva el derecho de hacer amortizaciones extraordinarias.

Art. 2.o Los títulos y cupones de esta deuda quedan exentos de impuestos.

Art. 3.o De la emisión autorizada se invertirá la cantidad necesaria para rescatar al 94 o|o, contra pago a la par, los títulos de la Deuda Amortizable 2.a Serie que existan en circulación al promulgarse la presente ley.

Los títulos cuyo rescate no pueda efectuarse antes del 1.o de Abril del corriente año, seguirán siendo amortizados en la proporción que corresponda.

La Deuda Amortizable 2.a Serie quedará abierta hasta su monto autorizado de cuatro millones quinientos mil pesos ($ 4.500.000), en tanto no se opere el rescate total de los títulos que la componen.

Art. 4.o Para el servicio de intereses y amortización de la "Deuda de Conversión y Obras Públicas de 1918", se aplicará la suma disponible que se destina al servicio de la Deuda Amortizable 2.a Serie, completándose con rentas generales.

Art. 5.o El saldo disponible de la deuda creada por esta ley se destinará: para la construcción de puentes y carreteras novecientos mil pesos ($ 900.000); para la construcción de cuarteles y adquisición de terrenos para obras militares, un millón de pesos ($ 1.000.000); para la construcción de escuelas en campaña, ciento cincuenta y cinco mil trescientos veintiún pesos con noventa y dos centésimos ($ 155.321.92); para menaje escolar, cien mil pesos ($ 100.000).

Art. 6.o La distribución que establece el artículo anterior será reducida proporcionalmente en la parte de deuda que corresponda a los títulos que no se presenten a la conversión.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de Enero de 1918.

FEDERICO R. VIDIELLA.
SANTIAGO RIVAS.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

El Poder Ejecutivo somete a vuestra consideración un proyecto de ley cuyo propósito fundamental es el de arbitrar recursos para destinarlos a la construcción de importantes obras públicas. Se emplearán en esos trabajos dos millones cuatrocientos mil pesos nominales aproximadamente, distribuídos en la forma que establece el artículo 5.o, reforzándose el rubro de puentes y carreteras en novecientos mil pesos, destinando un millón de pesos para la construcción de cuarteles, doscientos mil pesos para un asilo para la vejez y doscientos cincuenta y cinco mil pesos para menaje y edificios escolares.

Son tan simpáticas y tan generalmente reconocidas las finalidades que se persiguen, que vuestra Comisión no cree necesario formular detenidas consideraciones para prestigiarlas, limitándose a recordar que hace poco tiempo en el seno de Vuestra Honorabilidad se elevaron voces reclamando la construcción de obras semejantes, que, fuera de sus ventajas propias, darán trabajo a los numerosos desocupados que existen en el país.

Con el propósito de que las nuevas obras no recarguen considerablemente las rentas generales, el Poder Ejecutivo ha ideado una combinación que consideramos aceptable. Se emitirán tres millones de deuda al 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa, proyectándose para realizar en parte ese servicio una operación de conversión de la Deuda Amortizable 2.a Serie.

Como es notorio, desde hace ya tiempo se reconocía la conveniencia de practicar esta conversión, habiéndose seguido largas negociaciones con los tenedores. Se ha arribado, por fin, a una fórmula que, siendo beneficiosa para los tenedores, ofrece también ventajas para el Estado.

Los tenedores pretendían en las negociaciones finales que sus títulos fueran adquiridos al precio de noventa por ciento, canjeándolos por títulos de una nueva deuda de 6 y 1|2 o|o—como se había pensado por algunos legisladores que propusieron reservar con ese objeto dos millones de la deuda de 1916.—Pero vuestra Comisión comparte el parecer del Poder Ejecutivo que prestigia la emisión de una deuda del 6 o|o, que será entregada, en esta operación, a la par. Como las deudas abiertas de ese tipo y carácter se cotizan actualmente en la Bolsa alrededor de noventa y cuatro, descontando el cupón, ha sido preciso conceder un aumento de cuatro puntos, fijando el tipo del rescate en noventa y cuatro por ciento, y comprometiéndose los tenedores a recibir a la par los títulos del 6 o|o. Pero por la circunstancia arriba indicada, Vuestra Honorabilidad advertirá que el precio real que recibirán los tenedores es el de 88 o|o aproximadamente por cada cien pesos nominales.

Ese precio es equitativo, porque si se descuentan las cantidades en los diez y seis trimestres que faltan para amortizar la deuda al 15 o|o, las acciones valdrían casi 90 o|o y al 6 o|o 88 y fracción.

Ese cálculo, sin embargo, se tomaría contra los poseedores de títulos si se tuvieran en cuenta, como habría derecho, los doscientos noventa mil pesos que faltan emitir de la Deuda Amortizable. El Estado no lo hace y en eso consiste el beneficio que reciben los tenedores, pero es legítimo en una transacción que una de las partes no pretenda para sí todas las ventajas.

Las fórmulas matemáticas que nos muestran el valor actual de las cantidades que se recibirán en el futuro son excelentes como criterio para guiar al legislador, pero es preciso completarlas, para formar un juicio definitivo, con otros datos que permiten una útil confrontación. Hemos requerido de la Oficina de Crédito Público, con ese propósito, los precios pagados en las amortizaciones trimestrales, encontrando los siguientes para el año 1917:

Primer trimestre	95.639 o|o
Segundo ídem	99.598 "
Tercer ídem	97.750 "
Cuarto ídem	92.801 "

En el año obtenemos un promedio de 96.44 o|o pagado en oro, mientras que ahora pagaremos 94 o|o en papel de 6 o|o, pero los tenedores lo admiten, no porque hagan ningún regalo al Estado, como hemos dicho, sino porque se les da la disponibilidad inmediata de sumas que recibirían sucesivamente en el transcurso de cuatro años.

En cuanto a los detalles de la operación, hemos redactado un proyecto sustitutivo en que se introducen algunas prescripciones tendientes a perfeccionar la operación. Consagramos el derecho del Estado de hacer sin limitación amortizaciones extraordinarias, previendo el caso de futuras conversiones, y hemos preceptuado que la operación sólo se realice cuando el 80 o|o de los títulos, por lo menos, sea ofrecido en canje. De lo contrario, el Estado podría verse obligado a continuar pagando una fuerte amortización, perdiendo las ventajas que busca y que lo habilitan para desarrollar de inmediato un importante programa de obras públicas que será bien recibido por la opinión del país.

Os aconsejamos, pues, la sanción del proyecto adjunto, expresando que el miembro informante está en aptitud de ampliar los fundamentos expuestos, si fuera requerido.

Sala de la Comisión, Montevideo, 4 de Marzo de 1918.

Jacobo Varela Acevedo — F. Aragón y Etchart.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir títulos de una deuda interna que se denominará "Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918", con un monto de tres millones ochocientos mil pesos. Esta deuda gozará del 6 o|o de interés y 1 o|o de amrotización acumulativa. El servicio de intereses se hará trimestralmente y el de amortización cada seis meses. La amortización será a la puja, en licitación pública, o por sorteo cuando su valor alcance o exceda de la par. El Estado se reserva el derecho de hacer amortizaciones extraordinarias y de ampliar el monto de esta deuda, siempre que lo determine el Cuerpo Legislativo.

Art. 2.o Los títulos de esta deuda quedarán exentos de impuestos.

Art. 3.o De la emisión autorizada se invertirá la cantidad necesaria para rescatar al 94 o|o los títulos de la Deuda Amortizable 2.a Serie y a 78 o|o los Certificados Amortizables que existan en circulación al promulgarse la presente ley, debiendo los tenedores recibir en canje los nuevos títulos de 6 o|o a la par.

Los títulos cuyo rescate no pueda efectuarse antes del 1.o de Abril del corriente año, seguirán siendo amortizados en la proporción que corresponda.

La Deuda Amortizable 2.a Serie quedará abierta en las condiciones determinadas por la ley que la creó, hasta su monto autorizado de cuatro millones quinientos mil pesos ($ 4.500.000), en tanto no se opere el rescate total de los títulos que la componen.

Art. 4.o Las conversiones previstas en el artículo anterior sólo se efectuarán cuando el ochenta por ciento, por lo menos, de los títulos actualmente en circulación de cada deuda sean ofrecidos en canje y antes del 1.o de Abril del corriente año.

Art 5.o Si la conversión no se efectuara, el servicio de la nueva deuda se hará con cargo a rentas generales, mientras no se destinen nuevos recursos.

Art. 6.o El saldo disponible de la deuda creada por esta ley se destinará: para la construcción de puentes y carreteras, novecientos mil pesos ($ 900.000); para la construcción de cuarteles y adquisición de terrenos para obras militares, un millón de pesos ($ 1.000.000); para la construcción de escuelas, doscientos mil pesos ($ 200.000); para menaje escolar, cien mil pesos ($ 100.000); para la construcción de un asilo para la vejez, doscientos mil pesos ($ 200.000), y para construcción y ampliación de hospitales en campaña, ciento setenta mil pesos (pesos 170.000).

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 6 de Marzo de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda os aconseja déis aprobación al proyecto sobre emisión de "Deuda de Obras Públicas y

Conversión de 1918", sancionado recientemente por el Honorable Senado.

En concepto de vuestra Comisión, dicho proyecto llena una necesidad evidentemente sentida.

Es momento de que el Estado siga prestando decidido impulso a la construcción de obras públicas, para continuar con ello su acción de progreso y cumplir el deber a su cargo de dar satisfacción a necesidades más o menos urgentes de la comunidad.

Por eso estimamos conveniente que se concedan las autorizaciones a que se refiere el proyecto a nuestro estudio, consistentes esas autorizaciones en los siguientes destinos y sumas:

1.o 900.000 pesos nominales para construcción de puentes y carreteras.

2.o 1.000.000 para construcción de cuarteles y adquisición de terrenos para obras militares.

3.o 200.000 pesos para construcción de esucuelas.

4.o 100.000 pesos para menaje escolar.

5.o 200.000 pesos para construcción de un asilo para la vejez.

6.o 170.000 pesos para construcción y ampliaciones de hospitales en campaña.

Todas esas autorizaciones han recibido sanción de parte del Honorable Senado.

Nosotros proponemos además, se autoricen las siguientes partidas:

7.o 100.000 pesos para la adquisición de aeroplanos militares, útiles e instalaciones de la Escuela de Aviación Militar.

8.o 50.000 pesos para proseguir los trabajos del Parque y Bañados de Carrasco.

9.o 80.000 pesos para construcciones en el Hospital Militar.

Como se ve, las partidas agregadas al proyecto, por idea de vuestra Comisión, tienen también la justificación más acabada. Lo que se refiere a adquisición de aeroplanos y mejoras para la aviación militar tiene una base bien simpática y de muy positivo valor.

Debe interesar que esa arma, tan eficaz en las acciones militares, tenga en nuestro Ejército la representación que le corresponde, y, sin embargo, en la actualidad es muy escaso el material y medios con que ella cuenta entre nosotros. Conviene, pues, proceder a la ampliación. Es lo que nosotros proponemos.

Lo relativo a parque y bañados de Carrasco se justifica también sin esfuerzo.

Hay en esa cercana localidad más de mil trescientas hectáreas, propiedad del Estado, las cuales fueron obtenidas por donación de la sucesión García Lagos, a condición de que se realizaran en ellas determinados trabajos.

El Estado aceptó la donación y con ella el compromiso de practicar por su cuenta dichos trabajos, muy útiles, por lo demás, sin ningún género de duda.

Ya en oportunidad anterior (1915) se autorizaron con el fin de practicar obras en Carrasco 50.000 pesos, de los cuales no fueron invertidos más que 29.000 pesos, quedando sin invertir, por consiguiente, la suma aproximada de 21.000 pesos, a los que no puede recurrirse sin una nueva autorización legislativa.

De hecho, pues, no hay fondos disponibles para continuar los trabajos, y es por esa razón que vuestra Comisión incluye la partida de 50.000 pesos, con el fin de que la empresa continúe y se intensifique la labor, ya que los informes obtenidos demuestran que las condiciones de la actualidad son favorables para el desarrollo de la obra de desecación.

En cuanto a la partida de 80.000 pesos para construcciones en el Hospital Militar, tiene también en su favor indiscutibles fundamentos. Ese establecimiento de asistencia viene prestando, desde que funciona, grandes servicios al Ejército y a la policía, pero el crecido número de asilados y la insuficiencia de las instalaciones, reclaman las ampliaciones que se trata de realizar, contándose con la partida proyectada por nosotros y cuya aceptación aconsejamos decididamente.

Con el fin de cubrir las tres nuevas autorizaciones proyectadas por vuestra Comisión, ésta desea que el monto total de la emisión de deuda ascienda a la suma de cuatro millones de pesos, con los cuales no se recargaría en mucho el importe de las sumas anuales de amortización e interés.

En cuanto a la justificación de las obras públicas autorizadas por el Honorable Senado, y también en cuanto a la operación con la Deuda Amortizable y Certificados Amortizables, de que se ocupa el proyecto aprobado por aquel alto Cuerpo, vuestra Comisión cree que se hallan esas justificaciones bien explicadas en el informe de la Comisión de Hacienda de la mencionada rama legislativa, cuyo documento obra en poder de los señores diputados. Por dicha razón no insistiremos aquí en nuevas explicaciones. Si fueran necesarias, las daría vuestra Comisión en el momento del debate.

Sala de la Comisión, Marzo de 1918.

Ricardo Vecino, miembro informante. — Amadeo Almada. — A. F. Canessa. — Carlos M. Sorín.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir títulos de una deuda interna que se denominará "Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918", con monto de cuatro millones de pesos. Esta deuda gozará del 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa. El servicio de intereses se hará trimestralmente, iniciándose su pago el 1.o de Octubre de 1918. La amortización será a la puja en licitación pública o por sorteo, cuando su valor alcance o exceda de la par. El Estado se reserva el derecho de hacer amortizaciones extraordinarias y de ampliar el monto de esta deuda siempre que lo determine el Cuerpo Legislativo.

Art. 2.o Los títulos de esta deuda quedarán exentos de impuestos.

Art. 3.o De la emisión autorizada se invertirá la cantidad necesaria para rescatar al 94 o|o los títulos de la Deuda Amortizable 2.a Serie y al 78 o|o los Certificados Amortizables que existan en circulación al promulgarse la presente ley, debiendo los tenedores recibir en canje los nuevos títulos de 6 o|o a la par.

Los títulos cuyo rescate no pueda efectuarse antes del 1.o de Abril del corriente año seguirán siendo amortizados en la proporción que corresponda.

La Deuda Amortizable 2.a Serie quedará abierta en las condiciones determinadas por la ley que la creó, hasta su monto autorizado de 4.500.000 pesos, en tanto no se opere el rescate total de los títulos que la componen.

Art. 4.o Las conversiones previstas en el artículo anterior, sólo se efectuarán cuando el 80 o|o, por lo menos, de los títulos actualmente en circulación, de cada deuda, sean ofrecidos en canje y antes del 1.o de Abril del corriente año.

Art. 5.o Si la conversión no se efectuara, el servicio de la nueva deuda se hará con cargo a rentas generales, mientras no se destinen nuevos recursos.

Art. 6.o El saldo disponible de la deuda creada por esta ley se destinará: para la construcción de puentes y carreteras, novecientos mil pesos ($ 900.000); para la construcción de cuarteles y adquisición de terrenos para obras militares, un millón de pesos ($ 1.000.000); para la construcción de escuelas, doscientos mil pesos ($ 200.000); para menaje escolar, cien mil pesos ($ 100.000); para la construcción de un asilo para la vejez, doscientos mil pesos ($ 200.000); para construcción y ampliación de hospitales en campaña, ciento setenta mil pesos (pesos 170.000); para adquisición de aeroplanos militares, útiles e instalaciones de la Escuela de Aviación Militar, cien mil pesos ($ 100.000); para proseguir los trabajos del parque y bañados de Carrasco, cincuenta mil pesos ($ 50.000), y para construcciones en el Hospital Militar, ochenta mil pesos ($ 80.000).

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 11 de 1918.

Vecino. — Canessa. — Almada. — Sorín."

En discusión general.

Señor García Morales — Voy a votar negativamente el proyecto cuya aprobación aconseja la Comisión de Hacienda, no obstante considerar excelente la idea que lo informa, idea que, como tal, vengo defendiendo desde hace dos años.

Si estoy resuelto a prestar mi voto a la conversión de las deudas amortizables, que dejarán al Presupuesto una economía de 175.000 pesos anuales, más o menos, no estoy, en cambio, dispuesto a votar nuevas erogaciones a cargo del Estado, ni a sancionar otras emisiones de deuda pública, en tanto no se dé solución a un problema que considero de carácter previo y fundamental: la nivelación del Presupuesto y la regularización definitiva de las finanzas nacionales. — (Apoyados).

Cuando se discutió en esta Cámara el proyecto que aumentó los derechos a la exportación, se nos prometió solemnemente que el equilibrio del Presupuesto quedaba definitivamente asegurado. El aumento de los impuestos fué votado; no obstante ello, el Poder Ejecutivo, en el mensaje del 15 de Febrero, remitido con motivo de la apertura de las sesiones ordinarias del presente período, nos anuncia ya un déficit millonario. Yo estoy seguro de que el déficit no tendrá la importancia que el Poder Ejecutivo calcula, porque sus datos están equivocados, como tendré ocasión de demostralo en otra oportunidad; pero lo que ya parece indiscutible es que el problema a que me he referido queda todavía en pie; está abierto y exige una solución, solución que debe ser previa a la votación de toda otra clase de obligaciones.

Es por tales razones que yo no voto en general el proyecto de la Comisión de Hacienda.

Antes de termniar, — continúo, — deseo recordar que cuando se discutió en esta Cámara otro proyecto de ley que autorizaba una emisión suplementaria de dos millones de pesos de la Deuda Interna de seis y medio por ciento, yo alegué que me parecía absurdo ir a nuevas emisiones de títulos de seis y medio por ciento, cuando el Poder Ejecutivo estaba elaborando, en esos días, un proyecto de emisión de deuda de seis por ciento. La

presentación de este proyecto, confirma la exactitud de mi informe, que fué negado en aquella ocasión. Me parece interesante subrayar que ahora vamos a una emisión de seis por ciento, es decir, con medio por ciento menos de interés que aquélla, no obstante que las cotizaciones bursátiles han decaído desde la fecha en que se discutió aquel proyecto, Octubre de 1917, hasta el presente.

En la discusión particular, si el proyecto fuera aprobado en general, haré algunas indicaciones sobre diversos artículos. Por ahora no tengo nada más que expresar.

Señor Vecino — El proyecto que aconseja la Comisión es, en concepto de la misma, sumamente ventajoso. Es ventajoso, porque por él se quiere ir a la construcción de una serie de obras de verdadera importancia para el país, y no sólo de importancia, sino de necesidad manifiesta y hasta urgente para alguna de las obras previstas en ese plan.

Además de esa circunstancia, que lleva a la Comisión a votar con gusto y con decisión este proyecto, está el hecho de que en los actuales momentos, como es notorio, existe una crisis de trabajo que todo el mundo reconoce, y es deber del Estado, en casos de esta naturaleza, el contribuir con los medios que tiene a su alcance, a atenuar ese mal; el mal de la desocupación, que produce tantos perjuicios a la clase obrera, que lo tiene que soportar.

Así es que existen poderosas razones para que la Comisión haya aconsejado y haya considerado eficaz y simpático este proyecto del Poder Ejecutivo.

No se le ocultó a la Comisión que las rentas públicas han sufrido en la actualidad una merma apreciable, y como los gastos no han seguido esa marcha descendente...

Señor García Morales — No es muy oportuno ese argumento. Las mermas no se producen; todo lo contrario, las rentas están repuntando...

Señor Vecino — ..... porque no podían haberla seguido, resulta... (le voy a contestar después la interrupción del doctor García Morales)... resulta que se tendrá, como consecuencia, un déficit en el presente ejercicio.

La Cámara, en la oportunidad señalada por el señor representante García Morales, creó el impuesto a la exportación sobre ciertos artículos, y se creyó, en ese momento, que con ese nuevo arbitrio podría restablecerse el equilibrio del Presupuesto. Pero, al parecer, ese recurso no va a dar el resultado que de él se esperaba. De ahí que la solución del déficit que se tenía en vista, tal vez no sea tan completa como en aquel momento se creyó.

Efectivamente, el señor Ministro de Hacienda dice que para este ejercicio tenemos un déficit que él aprecia en dos millones cuatrocientos mil pesos, déficit cuyo monto no todos creen que llegará a esta cifra. Pero si es cierto que existe un déficit, que no está solucionado con los nuevos impuestos creados, es cierto, también, que esta operación que discutimos de conversión de deudas y autorización de gastos para obras nuevas no va a tener sobre ese déficit acción en el sentido de aumentarlo, porque la conversión Deuda Amortizable, segunda serie y Certificados Amortizables deja libre para el Estado una suma respetable de dinero, de cerca de doscientos mil pesos, y es, precisamente, con esta suma con lo que se cuenta para servir los nuevos títulos destinados al pago de las obras proyectadas.

Por consiguiente, las rentas generales no van a sufrir, por el momento, nuevos recargos, y el déficit no va a ser aumentado. Es cierto que el servicio total de los 4:000.000 de pesos que se crea por este proyecto importará 280.000 pesos, es decir, algo más de los 20.000 pesos que ahora insume el servicio de Deuda Amortizable y Certificados Amortizables; pero hay que tener en cuenta que esos 20.000 pesos no van a tener que servir desde ahora. En efecto, el programa de obras planeado y aconsejado por la Comisión es un programa que va a desarrollarse sucesivamente; de modo que el pago de esas obras se va a hacer periódicamente, a medida que esas obras se terminen, es decir, en un plazo de dos o tres años, y recién cuando estén terminadas las obras e invertida la erogación requerida por esas obras, recién empezará a pagarse el sevicio íntegro de los 280.000 pesos, es decir, que recién entonces aparecerá el recargo de 20.000 pesos sobre los servicios actuales de las Deudas Amortizables. Por consiguiente, es de suponer que ni en este ejercicio ni en el siguiente sufrirán recargo de ninguna especie las rentas generales.

Señor García Morales—Eso es indudable.

Señor Vecino—Los fondos que deja libre la conversión de la deuda bastarán y sobrarán para atender los compromisos que esta ley crea, sin necesidad, pues, repito, de que se recarguen las rentas generales, y por consiguiente, sin necesidad de que se aumente el déficit. Por consiguiente, la existencia de ese déficit no puede ser tomada, en este caso, como motivo o causa para oponerse a la sanción de este proyecto de obras públicas que, como digo, tiene muchas otras razones en qué fundarse.

El señor diputado García Morales señala, no en carácter de reproche, pero sí de observación contraria al acierto de esta Cámara, el hecho de que los impuestos a la exportación no cubran todo el déficit, como se esperaba.

Sin embargo, tal hecho del nuevo déficit, que yo creo será cierto, a juzgar por lo que dice el señor Ministro de Hacienda, tal hecho no puede ser motivo de un cargo, ni habla en el sentido de que la Cámara no ha estado acertada en sus cálculos y predicciones, cuando dijo que el déficit sería cubierto con el impuesto nuevo.

Lo mismo que aquí, pasó en la República Argentina. El impuesto de exportación se calculó allí por el Poder Ejecutivo, en cincuenta millones de pesos. La Cámara, al tratar el Presupuesto de 1918, estableció que ese impuesto daría sesenta y cinco millones de pesos. El Senado Argentino calculó que daría sesenta y seis millones de pesos, y ninguna de estas tres predicciones...

Señor García Morales—Es un caso distinto, porque el impuesto puede dar lo mismo que ha calculado la Cámara, o sea lo que calculaba el señor diputado Canessa.

Señor Vecino—... Y posiblemente, ninguna de estas tres predicciones hechas por el Poder Ejecutivo Argentino, y por la Cámara y Senado argentinos, se ha de confirmar, porque desde ya las rentas entradas en la Argentina por ese concepto son menores de lo que le correspondería el cálculo de sesenta millones de pesos. Pero, si ese resultado es cierto, de ninguna manera puede tomarse como base para observar al autor de la previsión; porque los que la hicieron, tanto en la Argentina como aquí, fué siempre dejando el margen natural que corresponde tenerse en vista en las presentes circunstancias, que hacen difícil la previsión.

Como sabemos, la exportación de los productos, lo mismo que la misma importación están sometidos a diversos factores que las hacen sumamente aleatorias, de modo que quien se equivoca en los cálculos respecto del producido de derechos de importación y de exportación, no incurre en una grave falta.

Señor Canessa—¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Vecino—Sí, señor.

Señor Canessa — Como autor de los cálculos que aseguraron el impuesto de exportación, el producido que en aquella época se fijó, debo decir que el doctor Vecino en este punto está equivocado. No se puede decir que esos cálculos no van a producirse tal cual fueron calculados o como fueron hechos.

Señor García Morales — Ni el Poder Ejecutivo atribuye a error el déficit.

Señor Canessa—Y si el Poder Ejecutivo tiene esa creencia, está equivocado. Lo que hace el Poder Ejecutivo es decir lo siguiente: que las entradas actuales por concepto de derechos de exportación no responden a aquellos cálculos; pero eso no quiere decir que, exportada la producción, no produzca la cantidad que se calculó.

Señor García Morales—Ni el Poder Ejecutivo atribuye el déficit a tal error; de manera que la discusión es ociosa.

Señor Canessa—Ni el Poder Ejecutivo ni el señor García Morales atribuyen el déficit a un error de cálculo. Lo que hay es que la exportación no se ha producido, y como la exportación no se ha producido, no hay percepción del impuesto; pero una vez que la producción de lana sea exportada, dará tal vez más de lo que la Cámara había previsto. De manera que el cálculo hecho no es malo, ni el Poder Ejecutivo puede creer que no va a recibir, por concepto de derecho de exportación, el dinero calculado. Lo que hay es que la exportación no se ha verificado aún.

Señor García Morales — Si no se atribuye el déficit a esa causa, la discusión es ociosa. Si, desgraciadamente, aplicado el impuesto de exportación, diera menos de lo que se calculó, entonces las diferencias serían fijadas en sumas mayores.

Señor Canessa — Ni el mismo doctor García Morales atribuye el déficit a esa desconfianza de que no produzca lo calculado.

Señor García Morales — Luego, la discusión es ociosa.

Señor Canessa — Muchas gracias por la interrupción, doctor Vecino.

Señor Vecino — Yo me refería a la afirmación del doctor García Morales. Me parecía haber entendido que él decía que la Cámara, a pesar de haber votado un impuesto por el cual creía que se iba a cubrir el déficit...

Señor García Morales — Si me permite una pequeña interrupción, yo aclararía mi pensamiento.

Señor Vecino — ... el déficit no va a resultar cubierto con ese recurso votado, en lo cual yo entendí ver que hacía una observación sobre la falta de acierto en los cálculos de la Cámara de Diputados.

Señor García Morales — Yo, lo que decía, es sencillamente que cuando se votó el impuesto a la exportación se prometió que el déficit quedaría conjurado...

Señor Vecino — Eso es...

Señor García Morales — ... que el presupuesto quedaba nivelado. Admitiendo que el impuesto a la exportación dé lo mismo que se calculó en aquella época, los 2.800.000 pesos en que lo avaluaba el señor diputado Canessa, cálculo que todavía sigue aceptando el Poder Ejecutivo, aún asimismo el Poder Ejecutivo nos habla de un déficit de 2.000.000.

Señor Canessa — Eso es por una causa superviniente, señor diputado.

Señor García Morales — Yo llamo la atención sobre el hecho de que, aun cuando el impuesto a la exportación reditúe los dos millones ochocientos mil pesos calculados, todavía tendremos un gran déficit, según el Poder Ejecutivo y que entonces es cuestión de echarnos a estudiar cómo se conjura ese déficit, destinando, por lo pronto, las economías producidas por la conversión, economías que se pudieron obtener hace dos años, para reforzar las rentas afectadas al pago del Presupuesto de la Nación.

Señor Vecino — Pues yo había entendido al señor diputado García Morales que él observaba que, a pesar de haberse prometido la nivelación del Presupuesto con ese nuevo recurso, no se había logrado...

Señor García Morales — Y no se ha logrado.

Señor Vecino — ... y me apresuraba a afirmar, tal vez con un exceso de celo, que si el hecho se había producido él no podía ser imputable a falta de acierto de la Cámara.

Y entonces estaba diciendo yo: ¿a qué puede imputarse? Y precisamente iba a explicar yo lo que el señor diputado Canessa quizo anticiparse a decir, es decir, lo que yo había empezado a decir que en estas circunstancias no se puede ver la forma cómo van a ir entrando los impuestos de exportación e importación, porque el movimiento comercial se hace en forma un tanto desordenada por razones que son tan notorias que sería verdaderamente ocioso citar en esta Cámara. Pero el señor diputado Canessa ha anticipado la explicación, de manera que me ha ahorrado a mí el hacerla en extenso.

Quiero decir, que hasta el final del ejercicio, para el cual faltan unos meses, es difícil que la exportación se produzca de una manera tan rápida que realmente se desquite el terreno perdido. Es difícil que en los meses que faltan se saque de renta lo que corresponde sacar en esos meses, según el cálculo de los dos millones y medio, y que además se saque lo que corresponde a la parte no sacada en los meses anteriores. No creo que sea así.

En efecto, lejos estamos, al parecer, de la solución que venga a traer la rápida salida de nuestros productos exportables. Está muy lejos de haberse adoptado esa solución o soluciones prácticas. Hay de por medio el grave problema de los cambios, al que algunos dan mucha importancia, y que el señor diputado García Morales, creo, da menos; y hay la cuestión de los grandes créditos a nuestros compradores. Esas dos grandes cuestiones todavía no están resueltas en la actualidad y parece que la solución de ellas no es inminente.

Suponiendo que tarde en hacerse esa obra que se relaciona con la salida de los productos de nuestra riqueza, y que ella se terminará dentro de un mes, sería necesario qué en los otros meses que quedan del ejercicio, dos o tres meses, saliera suficiente cantidad de productos de los gravados por el impuesto — (lanas, cueros, sebo, etcétera) — sería necesario que salieran en cantidad suficiente como para dar los recursos necesarios para llegar a la suma calculada, es decir, los dos millones y pico de pesos. Yo creo que al final del ejercicio ese impuesto no habrá producido lo calculado; pero admitiendo que lo produzca, que tenga lugar ese hecho tan favorable, de que la salida de nuestra producción sea rápida, y por lo tanto, el producido del impuesto de exportación cubra lo calculado, habría que explicar todavía, según el señor diputado García Morales, el déficit futuro, en sus otras causas.

Señor García Morales — Ya lo creo que habría que explicarlo!

Señor Vecino —. El déficit habrá que explicarlo, pero habrá que explicarlo en su debido momento. Yo creo que no hay que anticiparse a los acontecimientos.

Señor García Morales — Sería conveniente explicarlo ahora, porque, realmente es un problema pavoroso. Aún cuando el impuesto a la exportación dé lo calculado por la Cámara, hipótesis que acepta el Poder Ejecutivo...

Señor Vecino — Sí, señor; se anuncia un déficit.

Señor García Morales — ... y habiéndose producido en las viejas rentas un aumento de 900.000 pesos sobre lo recaudado en el año anterior, según lo comprueba el Boletín del Ministerio de Hacienda, todavía nos anuncia un déficit de dos millones de pesos. Ya lo creo que habría gran interés en saber cómo se explica ese déficit, antes de votar nuevas erogaciones!

Señor Vecino — Yo creo que no es el momento de tratar la cuestión del déficit del ejercicio corriente porque estaríamos haciendo consideraciones un tanto inconsistentes desde el momento que los hechos no se han producido aún. Se trata de anuncios basados en la manera cómo se vienen desarrollando los elementos que han de concurrir a la formación del activo del Estado en el presente ejercicio; pero no es nada más que un cálculo, así que conviene más esperar a que las cosas se confirmen, es decir, a que se termine el ejercicio, en cuyo caso sería la oportunidad de tratar la cuestión del déficit si es que existe para entonces. El señor Ministro de Hacienda, también, a título de explicación anticipada, creo que atribuía este déficit que podrá sobrevenir a fin del ejercicio, a la supresión de ciertos recursos, como ser el de saneamiento...

Señor García Morales — Factor que ya obró sobre el ejercicio anterior y que fué perfectamente calculado cuando se discutió el impuesto de la exportación.

Señor Vecino — Que no se ha percibido, y se habla también de otros recursos que en estos momentos no recuerdo.

Señor García Morales — El impuesto al ausentismo, que fué reemplazado por una renta mayor que se le dió al Poder Ejecutivo por ley de Diciembre de 1916.

Señor Vecino — Yo no sé si habrá que recurrir a esas aplicaciones.

Yo reconozco la justicia de las observaciones formuladas por el señor diputado García Morales. Esos dos recursos, no pueden, creo, servir para cubrir el nuevo déficit, puesto que ya se había descontado en el ejercicio anterior. Me parece que habrá que recurrir a otras explicaciones; ellas se darán a su debido tiempo, y tengo la más plena convicción de que serán satisfactorias para todos, porque el Gobierno, como es notorio y manifiesto, está decidido a hacer y hace toda clase de economías en la inversión de los dineros públicos.

Por consiguiente, si un déficit resulta al final del ejercicio será porque ese déficit es fatal, porque, de cualquier modo tiene que producirse, cualquiera que sea la estrictez del espíritu de economía con que se sirvan los intereses públicos.

Señor García Morales — Es un bonito programa.

Señor Canessa — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta que se termine la discusión general de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Canessa, está en discusión.

Si se prorroga la sesión hasta terminar la discusión general del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Vecino.

Señor Vecino — Yo creo, señor Presidente, como decía, que no hay interés alguno ahora en ponerse a hacer disquisiciones sobre la mayor o menor probabilidad de ese nuevo déficit y sobre las razones que se darán para justificarlo.

Pasaré, pues, al segundo punto tratado por el señor García Morales en su exposición: me refiero a la emisión de deuda del 6 o|o. También refiriéndose este señor diputado a un episodio anterior, como lo hizo con la cuestión del cálculo de recursos, menciono lo que él dijo cuando el debate motivado por la creación de la deuda de conversión de dos millones de pesos, en el año 1917. Decía que en aquel entonces había señalado la conveniencia de que se emitiera al 6 o|o y no al 6 y 1|2 o|o. Yo recuerdo bien que en aquella oportunidad hubo un debate a propósito de este asunto, y yo sostuve, como miembro informante, que había conveniencias en emitir esa deuda complementaria al 6 y 1|2 o|o y no al 6.

Dije, entonces, que no creía que hubiese necesidad de emitir al 6 y 1|2 o|o para colocar convenientemente los títulos; dije que había mercado bueno para colocar bien los títulos al 6 o|o; pero que si convenía emitir al 6 y 1|2 o|o, era porque la deuda a emitir llevaba el mismo nombre y tenía las mismas condiciones, que era la emisión principal de ella, la Deuda de Conversión de 1916, y no valía la pena, entonces, tener una deuda del mismo nombre con dos tipos distintos de interés.

Pero esta sería una explicación de por sí no muy satisfactoria, si no hubiese agregado esto: que emitiendo al 6 en vez del 6 y 1|2, no se adelantaba nada, porque lo que se disminuía por concepto de intereses había de ser disminuído también en la colocación. La deuda emitida al 6 o|o producirá un rendimiento menor que la emitida al 6 y 1|2 o|o, y hasta demostré en aquel momento que convenía más para los intereses del Estado emitir al 6 y 1|2 o|o que emitir al 6 o|o.

Sería ocioso renovar toda aquella argumentación, que no es del caso, y si hago estas observaciones es para dejar contestada, por lo menos en parte, la observación actual del señor diputado García Morales, que otra vez también parece que hubiera deseado dejar marcada una falta de acierto de esta Cámara, al sancionar la emisión al 6 y 1|2 o|o el año pasado.

Señor García Morales — Lo que hay es que el informe que dí en aquel momento era exacto, y no obstante fué negado por ustedes.

Señor Vecino — Lo mismo que entendió respecto a la insuficiencia de los impuestos de exportación (que ya quedó perfectamente aclarado que no obedecía a errores de cálculo y que es una cuestión no propia nuestra, sino de todas partes, porque en la forma en que se desarrollan las actividades comerciales en el momento actual, no es extraño que los recursos calculados en una suma no produzcan lo que se prevé), lo mismo no hubo error en fijar el 6 y 1|2 o|o a la deuda de 1917.

Como el señor diputado García Morales no ha hecho más observaciones contra el proyecto, dejo la palabra, señor Presidente.

Señor Roxlo — Yo también voy a votar por la negativa en la discusión general. Se anuncia que con el recurso de esta

deuda se van a poder cubrir, es cierto, los gastos de las obras de que se habla; pero se deja entrever la posibilidad de un nuevo déficit para próximo plazo.

En todo caso, aún sin ese nuevo déficit, yo no votaría a favor del informe, porque no creo que las obras más urgentes para la Nación sean cuarteles y sean aeroplanos.

Declaro, pues, que aun cuando el servicio de la deuda no represente un gravamen para el Estado, yo jamás votaría para que se hicieran cuarteles y aeroplanos; preferiría que se hicieran escuelas, se difundieran éstas, o que se reservaran los nuevos recursos para cubrir el déficit que ya se anuncia.

Es lo que quería decir.

Señor Vecino — Aunque las observaciones hechas por el señor diputado Roxlo corresponden más bien a la discusión particular del asunto, ya que ha concretado algunos reparos a ciertas de las erogaciones creadas por este proyecto, he de contestarle, pues, que mi opinión es completamente distinta a la por él formulada.

Me parece que hay una gran necesidad de proceder a la construcción de cuarteles.

Señor Narancio — Hasta por humanidad.

Señor Vecino — Las tropas están mal alojadas; eso es notorio.

Señor Roxlo — Con tener menos batallones, estarían mejor alojados; que los refundan o los supriman.

Señor Vecino — Nosotros sabemos que los cuarteles son viviendas colectivas que necesitan estar construídos en una forma muy conveniente, porque sino, son peligrosos, aparte de ser antihumano que así sean esos cuarteles.

Como director del Hospital Militar, tuve oportunidad de constatar muchas veces que no hay epidemia, en la ciudad o en campaña, a la cual no paguen principal tributo los contingentes del Ejército. Que sea la escarlatina, las paperas, el sarampión, o cualquier otra enfermedad contagiosa, cunden rápidamente en los cuarteles, y la manera de evitar esto, — que es lamentable y que nadie querrá que continúe pasando, — la manera de evitar esto es precisamente construyendo cuarteles con las condiciones higiénicas necesarias para evitar esos hechos lamentables... — (Apoyados).

... porque hasta habría una economía en el fondo, porque esos soldados que van a asistirse sin prestar servicio y a gastar por diversos conceptos de asistencia y demás, no tedrían que dar motivo a esos gastos. De manera que, en definitiva, habría hasta una cuestión económica, pero tan secundaria en este caso, que no hay para qué tomarla en cuenta, sino simplemente para mencionarla. Lo principal es la que consulta el punto de vista humanitario, el punto de vista higiénico.

En Europa, yo he tenido oportunidad, también, de visitar los cuarteles, porque he ido en una Comisión especial para eso.

Los establecimientos, allí, suelen ser ejemplos de higiene y de confort.

Todo está previsto en el sentido de alojar a las tropas que están destinadas, con su esfuerzo, a garantizar, si llega el caso, la paz del país, y a defender su independencia, su libertad y derechos. En todos los países, sobre la base de estos conceptos a que acabo de referirme, los alojamientos para las tropas se hacen de acuerdo con las reglas más perfectas de conford y de higiene, y cuando eso no se hace, es porque el país no ha podido hacerlo, es porque está atrasado en esa parte, pues el ideal es hacer las cosas como es debido, para la higiene y la vida del soldado.

No nos guía, en este caso, de alojamiento del Ejército, un espíritu de protección hacia una clase, — lo que podría merecer objeciones de parte de las personas que no acompañen nuestro pensamiento en materia militar; perseguimos principios generales, que deben ser aceptados por los militaristas y por los antimilitaristas; son principios de humanidad y principios de higiene. — (¡Muy bien!).

En cuanto a la aviación militar, observada por el señor Roxlo, es otra de las erogaciones que tampoco puede dar motivo a quejas. Nosotros debemos abogar para que todas las instituciones de este país tengan el progreso que deebn tener.

Señor Roxlo — ¿Para qué la queremos?

Señor Vecino — ... debemos llevarlas a una situación que nos sirva de honra; y la institución militar no tiene por qué quedar rezagada, en este caso, y yo creo que una institución militar no dotada de lo que se llama la quinta arma, la aviación militar, es una institución, hoy día, atrasada.

Con la idea de corregir ese atraso, es que nosotros hemos votado y aconsejado la erogación que impugna al señor diputado Roxlo.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 35).

CAMARA DE SENADORES

7.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 15 de Marzo de 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción previa del doctor Aguirre y González para considerar las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para integrar el Consejo Nacional de Administración del Puerto de Montevideo con el señor Leopoldo De León y el del Ferrocarril y Tranvía del Norte con el doctor Ricardo Espalter. (Concedidas en sesión secreta).
4—Instalación de la Comisión de Asuntos Internacionales.
5—Instalación de las Comisiones de Fomento y Peticiones.
6—Indicación del señor senador por Cerro Largo para que se reparta y se incluya en la orden del día el proyecto de ley que destina fondos para atender el rubro "Leyes dictadas".
7—Instalación de las Comisiones de Legislación y Biblioteca.
8—Indicación del señor senador Mendívil para pasar a informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles varios asuntos.

ORDEN DEL DÍA:

9—Primera discusión del proyecto de ley sobre reglamentación del trabajo nocturno de los panaderos, etc. (Sancionado).

1

A las 17 y 10 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Otero, Freire, Gallinal** (don Alejandro), **Simón, Manini Ríos, Aguirre y González, Mendívil, Sosa, Rodríguez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Vásquez Acevedo, Gallinal** (don Hipólito), **Pittaluga y Suárez.**

Con licencia, el señor senador **Soca.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación sobre designación del doctor Hipólito Gallinal para integrar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre creación de becas para estudiantes americanos en la Escuela de Veterinaria."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Presidencia comunica haber recibido los mensajes y proyectos de ley del Poder Ejecutivo sobre presupuesto para personal y adquisición de materiales del laboratorio y útiles del Instituto de Química Industrial; el referente a reorganización del "Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela", y el relativo a la adquisición por parte del Estado del Ferrocarril Uruguayo del Este y ramal de La Paloma a Rocha; los que fueron destinados a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"Arturo M. Gerona solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

Señor Presidente—Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Aguirre y González—Voy a hacer moción para que se traten, pasando el Senado a sesión secreta, las venias que ha pedido el Poder Ejecutivo para integrar el Consejo Nacional de Administración del Puerto de Montevideo con el señor Leopoldo De León y el Directorio del Tranvía y Ferrocarril del Norte con el doctor Ricardo Espalter.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar si se tratan sobre tablas y en ambas discusiones las venias a que se ha referido el señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

4

Señor Mendívil—Pido la palabra para dar cuenta de que la Comisión de Asuntos Internacionales se ha constituído, designando para Presidente al señor senador por Rocha. Y al mismo tiempo para pedir a nombre de la Comisión de Peticiones que el Senado resuelva algo que ya es de práctica en la Cámara de Diputados en los asuntos de cómputos de servicios y algunos otros por el estilo, de que, por simple resolución de la Comisión, la Mesa los pase a informe del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Presidente—Es una disposición reglamentaria de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Mendívil—Por eso pido que el Senado resuelva que la Comisión de Peticiones indique a la Mesa y pase los asuntos de que se trata a informe del Consejo.

Señor Presidente—Cada vez que la Comisión lo pida, el Senado resuelve, y la Mesa así lo hará.

5

Señor Gallinal (don Alejandro)—Doy cuenta de haberse constituído la Comisión de Fomento con la Presidencia del señor senador por Artigas y la Secretaría con el señor senador por Tacuarembó. Igualmente doy cuenta de haberse constituído la Comisión de Peticiones, habiendo designado Presidente al señor senador por Paysandú y Secretario al señor senador por Soriano.

Señor Presidente—Téngase presente.

La Comisión de Fomento continúa integrada con el señor senador por Cerro Largo para resolver el asunto referente a la adquisición de acciones del Tranvía y Ferrocarril del Norte.

6

Señor Martínez—A la Comisión de Hacienda se le pasó a informe el mensaje del Poder Ejecutivo reclamando la aprobación de los créditos para atender las leyes dictadas. Como la Comisión no tiene nada que agregar en este asunto, pido que se reparta a los señores senadores el mismo informe con la pieza anexa que se repartió en la Cámara de Representantes, y una vez tenido el trámite, se incluya en la orden del día.

Señor Presidente—Así se hará.

7

Señor Simón — Pido la palabra, para dar cuenta que la Comisión de Legislación se ha constituído, nombrando Presidente al señor senador por Río Negro y Secretario al que habla; debo agregar que también se ha constituído la Comisión de Biblioteca.

Señor Presidente—Téngase presente.
sesión.

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

El Senado pasa a sesión secreta.
(Así se hizo).

(Continúa la sesión pública).

Señor Presidente—El Senado ha concedido la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para integrar el Directorio de la Administración General del Puerto y el de la Administración del Tranvía y Ferrocarril del Norte.

8

Señor Mendívil — Paso a la Mesa los asuntos en que la Comisión de Peticiones desea que sea oído el Comité de Jubilaciones y Pensiones Civiles de la Nación.

Señor Presidente—Tiene que resolverse por el Senado.

Señor Mendívil — Creo que el Senado resolvió que, a pedido de la Comisión, se pasaran a dicho Comité los asuntos que están a informe.

Señor Presidente—Se va a votar si se procede cómo lo solicita el señor senador por Paysandú, a nombre de la Comisión de Peticiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Los asuntos pasados a la Mesa por el señor senador por Paysandú son los siguientes):

"Benito M. Saporiti, Jorge R. Hansen, Benjamín Charlone."

9

Señor Presidente—Léase el proyecto de ley sobre reglamentación de trabajo nocturno.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prohíbese el trabajo en las panaderías, fábricas de fideos, masas, confiterías y similares, desde la hora veintiuna hasta las cinco horas del día siguiente.

Art. 2.o Cada infracción comprobada a lo dispuesto en el artículo anterior será penada con cien pesos de multa y el doble en caso de reincidencia.

Los inspectores de trabajo velarán por el cumplimiento de esta ley.

La aplicación y cobro de multas se hará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.o a 10, inclusives, de la ley de 29 de Mayo de 1917, referente al Horario Obrero.

Art. 3.o Asígnase a cada uno de los inspectores de trabajo la cantidad de treinta pesos mensuales para gastos de locomoción.

Art. 4.o Esta ley entrará en vigencia un mes después de su promulgación.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de Febrero de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

(Los antecedentes del proyecto son los siguientes):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

Artículo 1.o Queda prohibido el trabajo nocturno en todo el país. Se entiende por tal el comprendido entre las 21 horas y las 5.

Art. 2.o La prohibición no rige para los servicios públicos de imprescindible necesidad, para las industrias cuyos procesos técnicos impongan el trabajo continuo y en los casos en que la reparación e instalación de máquinas deba hacerse fuera de las horas del trabajo diurno.

Art. 3.o Tampoco se tendrá en cuenta la prohibición cuando deba trabajarse de noche para evitar el riesgo de siniestros.

Art. 4.o En cualquiera de los casos comprendidos en el artículo 2.o los dueños de los respectivos establecimientos deberán obtener autorización para trabajar de noche, no siendo válido cada permiso sino durante seis meses. Cada pedido de autorización deberá ser acompañado de un memorándum en que se establezca el croquis de los locales, condiciones de higiene y seguridad, aireación e iluminación, organización y horarios de trabajo, número, edad y condiciones de salud de los obreros. La demostración de que el trabajo nocturno es inevitable quedará a cargo de los industriales.

Art. 5.o No será motivo de excepción la necesidad comercial de aumentar la producción.

Art. 6.o En la industria de la panificación y similares no se podrán elaborar productos desde las 21 horas a las 5.

Art. 7.o Ningún trabajador nocturno podrá estar más de ocho horas en el establecimiento, debiendo consagrar siete horas como máximo al trabajo, y una de descanso continuo, que gozarán en locales apropiados anexos a los de la producción. No podrá trabajarse más de cinco horas continuas.

Art. 8.o Todo el que trabaje de noche deberá recibir salarios superiores a los que ganan los obreros diurnos de la misma industria.

Art. 9.o Por cada seis días de trabajo, los obreros nocturnos tendrán treinta y seis horas continuas de descanso, gozando durante éste del salario normal.

Art. 10. Cada infracción comprobada a lo dispuesto en esta ley será penada con cien pesos de multa.

Montevideo, Julio 13 de 1916.

Roberto Mibelli, representante por Colonia. — Atilio Narancio, representante por Montevideo. — Lauro A. Olivera, diputado por Colonia.—Eduardo O'Neill, representante por Rivera. — Eduardo Pittaluga. — Tomás Barbato, representante por Canelones. — Francisco S. Bruno, diputado por Soriano. — F. Aragón y Etchart. — Ovidio Fernández Ríos, representante por Montevideo. — J. M. Aubriot, representante por Canelones.

FUNDAMENTOS

La defensa biológica del obrero es un deber elemental de la sociedad, pues no es, en realidad, más que realizar una obra de defensa propia. El obrero lo es todo en la sociedad, por cuanto es quien hace to-

do. La extensión de las zonas de trabajo a los puntos más excentricos, el comercio internacional que ha ganado tierras hasta hace poco inaccesibles a la civilización, la multiplicación siempre creciente del "outillage" técnico, el prodigioso desarrollo de la industria a base de resortes capitalistas, si bien han enriquecido la tierra y acrecentado el progreso social, lo han hecho en la generalidad de los casos en detrimento del trabajador. El progreso científico e industrial no ha sido equivalente ni correlativo al progreso de las condiciones del obrero. En cierto modo, éste ha sido la víctima de ese mejoramiento social que no le alcanzó siquiera para perfeccionar sus condiciones de vida, ni para rehabilitarlo en toda su dignidad de productor. La preocupación principal del legislador debe ser la de corregir esas fallas del progreso, tratando de que éstas desaparezcan, ya que no hay mejoramiento real en la vida social que no contemple a la vez el mejoramiento de los obreros, que son quienes la realizan en toda su extensión.

El capitalismo industrial ha dado impulso a un mal de nuestra época: el trabajo nocturno. Es fácil tarea representarse el desarrollo del trabajo a través de todas las edades. Hasta hace poco, sólo durante el día se realizaba. La insuficiencia técnica de los siglos anteriores al nuestro obligaba a todos a contemplar el orden natural, que consagraba la noche al descanso. Con el siglo XIX surge el problema del trabajo nocturno. Las industrias, revolucionando la producción, no tardan en llegar a todos los procedimientos más abusivos. Desde entonces trabajan los niños; y los obreros, desplazados del régimen natural, son arrastrados por la vorágine industrial del trabajo nocturno con todos sus excesos. Las costumbres fueron quebrantadas y los hogares dislocados. La competencia internacional, por su parte, pronto evolucionó el mal, la disputa de mercados y clientes, el afán siempre creciente de aumentar las riquezas a toda velocidad, el deseo de producir desenfrenadamente dió auges extraordinarios al trabajo, para el cual ya no bastaron las horas del día. Las consecuencias de este fenómeno ingrato no es difícil aislarlas si se recuerda, como lo dice valientemente el doctor Letulle, que el trabajo de noche es un acto antifisiológico; que todo esfuerzo muscular que se exige después de la caída del día, es centuplicado como desgaste; y que el trabajo de noche representa cuatro o cinco veces más fatiga que para el mismo esfuerzo en pleno día, se deducirá "a priori" que los efectos del trabajo nocturno deben haber sido fatalmente homicidas.

La estadística y la higiene, de consuno, han confirmado tal deducción. Desde luego, y en su alcance biológico, ¿no es absurda esa inversión del tiempo, según la cual el obrero debe contrariar la costumbre y el instinto, que le ofrecen la noche para dormir, en lugar de entregarse al sueño en pleno sol, cuando el organismo y la naturaleza toda hierven de actividad? No es indiferente trabajar a cualquier hora. Así lo comprenden los propios trabajadores, que se convierten en noctámbulos sólo por la dura necesidad de vivir. El trabajo nocturno condena a todos los que lo realizan a renunciar al sol, a todas sus bellezas y a toda su virtud. La atmósfera misma, ¿no es menos respirable cuando el sol ha declinado ya el horizonte? Las hojas de los árboles ¿no invierten sus funciones durante la noche? La vida nocturna es sólo un fenómeno artificial, a fuerza de ser antagónica con la naturaleza cósmica y con los intereses biológicos de la humanidad. Ha podido desarrollarse no porque fuese necesaria a la civilización, sino por defecto de ésta. Cuando las jornadas de trabajo eran inacabables, en el sentido de que el hombre productor era absorbido durante diez, doce y catorce horas diarias, sólo quedaba a los hombres la noche para el descanso y para las otras actividades independientes de su vida. Insensiblemente se creó la nueva costumbre, que hizo posible la implantación del trabajo nocturno, aplicado entonces a la producción industrial. El capitalismo, digámoslo sin temor, no cumple su misión histórica de hacer posible la multiplicación de los productos mercantiles, contemplando los derechos de la humanidad. Necesita obrero-máquina y los arrastra, hasta dejarlos exhaustos. Noche y día no son distintos, desde su particular punto de vista, sino en tanto haya diferencias económicas entre ellos. Cuando les conviene trabajar de noche, el obrero es reclamado para que entregue sus mejores esfuerzos, sin que sea motivo para contenerlos el hecho de que el trabajo nocturno sea antinatural y peligroso. De todo esto se desprende una consecuencia: que el Estado debe intervenir para evitar que el interés privado del capital ataque, sólo por afán de lucro, el interés social representado, en lo que respecta al trabajo nocturno, por la necesidad de permitirlo sólo en casos de excepción, cuando la sociedad se vea forzada a admitirlo so pena de riesgo mayor.

No hay discrepancias entre los higienistas, respecto a los serios inconvenientes que trae aparejado el trabajo nocturno. Ni uno solo lo acepta. Y allí donde se le tolera, jamás lo es por razones de higiene sino por el respeto a los intereses creados de la industria y el capital. Desde luego, la opinión definitiva de la ciencia médica se ha convertido en un postulado que podría formularse afirmando que el trabajo nocturno es más que perjudicial para la raza humana. Aún en los casos en que es menos dañino, siempre lo es más que el trabajo diurno. La estadística no se aplica en nuestro país tanto como fuera de desear. Así no nos es posible referir cifras respecto a las consecuencias del trabajo nocturno sobre los obreros reflejada en su morbilidad y mortalidad. Podemos ignorar, como lo comprobó Sommerfeld en Berlín, que el 42.4 por ciento de los tipógrafos son enfermos, seriamente atacados en sus organismos, y que lo son también en 36.7 por ciento de los panaderos. Pero, aún cerrando los ojos ante esa cifras aterradoras, que denuncian brutalmente que el trabajo natural y sano cuando se le ejerce de día y en buenas condiciones, es una probabilidad inminente de dolor y muerte, cuando se realiza de noche y en las condiciones impuestas por el capitalismo. Pero, aun cuando la estadística no hubiese sido inventada se podría establecer "a priori" que el trabajo nocturno es un factor de degeneración. En el rostro de los tipógrafos y panaderos, para hablar tan sólo de los trabajadores que nos son más familiares, el estigma del trabajo industrial está representado por la palidez cadavérica, que es como una anticipación a su doloroso porvenir. Y lo que significa la "noche industrial" nos lo dicen gráficamente los hechos. "Calavera" decimos del hombre que hace vida nocturna y no vida de trabajo, precisamente. "Calavera", es decir, ojeras terribles y palidez mortal en el rostro. Y por más que haya sido absoluta nuestra despreocupación, no debemos olvidar como un símbolo de lo que es la noche industrial, la imagen siempre doliente de esas míseras costureras, explotadas y robadas a sangre fría, que agotan su juventud y son vencidas por el duro trajín de la máquina en las vigilias estoicas y brutales por el pan de cada día.

Respecto a los panaderos, el problema es claro. Esos obreros son carne de hospital. Los panaderos no llegan a la vejez. O huyen de las tahonas, como espantados de la muerte que en ellas se incuba, o caen junto a los hornos, vencidos. Los médicos del país, en una interesante encuesta, han dicho cosas terribles; han dicho que el trabajo de panadero es la seguridad de la muerte prematura. Los médicos afirman que el trabajo nocturno predispone a la enfermedad, tanto que los panaderos son los primeros que caen en la época de epidemias; que el 70 o/o de estos obreros son tuberculosos, que la tifoidea hace presa de ellos. Esos organismos gastados por el trabajo nocturno, no pueden resistir el asalto impetuoso de los flagelos humanos. Hasta son dueños, ellos que nada tienen, de una enfermedad característica que lleva su nombre. Pero ¿es necesario siquiera este sacrificio? Para que los hombres coman pan fresco, ¿es inevitable que unos miles de obreros, en nuestro país, paguen con su salud, es decir con la muerte, el derecho de comer? Lo que hace imperdonable esa situación es que esos obreros sufren el martirio del trabajo nocturno, sin que haya ninguna necesidad social que lo imponga. Se hace el pan de noche, por rutina. Lo dicen los obreros, y lo que es realmente extraordinario, "lo dicen los patrones". El proceso de la panificación no exige el trabajo nocturno. Dicen textualmente los patrones de panadería: "el consumidor tendrá pan fresco para su almuerzo y será sin necesidad de trabajar de noche". Es la rutina, conservando los viejos métodos que datan de dos mil años, la que hace de la industria del pan la más anacrónica y atrasada. Puede hacerse el pan de día sin otro inconveniente que el de no tener pan reciente, tibio aún por la llama del rescoldo, para los refinados del paladar que no se resignan a desayunarse con pan de diez horas. Pero esta consideración de puro mezquina, no debe ser tenida en cuenta. Hay ventajas económicas en suprimir el trabajo nocturno, pues los gastos generales, luz y fuerza motriz entre ellos, disminuyen. Los patrones concienten en la transformación y acaban de pedir al Parlamento una ley que ponga fin a la labor nocturna. Seguramente sobre ellos ha de haber pesado, como una eficaz admonición, aquella declaración formulada, no hace mucho por el Consejo Superior Belga: "El primer industrial que sin necesidad y únicamente con el fin de aumentar sus ganancias, hizo trabajar de noche en sus usinas, consciente o inconscientemente, cometió un crimen de lesa humanidad".

El trabajo nocturno debe ser suprimido. Ante todo, por razones higiénicas, para impedir que un número de hombres estén condenados.

¿La prohibición debe ser radical de tal modo que en adelante el día será consagrado al trabajo y de noche al reposo? El progreso social ya no nos permite abrazar este ideal. Las necesidades de la industria, por una parte, la de la civilización, por otra, nos imponen una restricción en nuestro anhelo. Para contemplar como fuera justo y humano el interés de los obreros nocturnos, no sería admisible interrumpir los trabajos en las usinas que nos dan la luz, paralizar los ferrocarriles, detener los buques en el mar. No sería lógico tampoco suspender el proceso de las transformaciones industriales en las usinas donde el trabajo no pueda tener soluciones de continuidad. De ahí que algunos núcleos de trabajadores deberán sufrir la condena a trabajo nocturno, e inevitable en el actual momento de la vida social. Pero fuera de estos casos especiales, el trabajo nocturno debe ser

abolido donde quiera que una necesidad madre no lo imponga. Waddington ha dicho: "A excepción de las industrias de fuego continuo, el trabajo nocturno no es una necesidad, no se explica más que porque las usinas tienen material insuficiente o por beneficios de venta, considerables". Ninguna de estas dos razones son bastante poderosas como para justificar una excepción, que debe ser rechazada toda vez que se presente. El "outillage" industrial debe ser aumentado y los provechos excepcionales no deben detenerse en ningún caso, a costa de la salud de los obreros. Es deseable el acrecentamiento de los productos industriales, por lo mismo que aumenta la riqueza de cambio, pero al interés de ser ricos en el tráfico comercial exterior, no debe hacernos olvidar que nuestra principal riqueza es la salud de los hombres, ya que de hombres, sobre todo, se forma la patria. En la ley aboliendo el trabajo nocturno, las excepciones deben ser limitadas al extremo. Partiendo del punto de vista de que el trabajo de noche es un mal, debe permitirse sólo en los casos de que este mal es necesario. Y en todo caso, debe probarse que lo que se hace de noche no puede hacerse de día. El interés de una empresa, por lo mismo que es privado, debe ser subordinado al interés de los obreros, que es de carácter social. Mismo en las industrias que deben gozar, por una fatalidad técnica, del triste privilegio del trabajo nocturno, éste debe limitarse a las fases especiales de cada proceso de la producción. Todo obrero que sea salvado del trabajo nocturno es un hombre que se arrebata a la enfermedad.

Debemos hacer una ley invulnerable a las excepciones escogidas por la codicia o justificadas sólo por un bajo desprecio de la salud ajena. Debemos decir: no se puede trabajar de noche en las panaderías, en las imprentas, en los frigoríficos, en los molinos, etc. Y cuando la ley lo diga, nadie, sea cual fuere su poder, podrá establecer lo contrario. La "noche industrial", esa cosa horrible que no conocieron otras épocas, debe ser para los menos posibles. Para que sea eficaz la ley, debe ser categóricamente prohibitiva. Así, si es imposible trabajar el pan de noche, nadie podrá hacer pan sino de día. La codicia tiene horribles inspiraciones y basta que un patrón pueda, so pretexto de que es él y su familia los que trabajan, hacer de noche lo que otros no hacen, para que los beneficios de la ley queden en peligro y ésta sea burlada. Hay que evitar la competencia desleal que pretenda realizarse en condiciones de trabajo ilegales. Y ya que admitimos que unos pocos obreros sean condenados al trabajo nocturno, porque la vida se ha complicado bastante para hacerlo inevitable, hemos de darle en compensación de su sacrificio por la sociedad, más descanso y mejor salario. Un trabajador nocturno vive fatalmente menos que el que trabaja de día. Su susceptibilidad morbosa es tanta, que sus riesgos aumentan en una alarmante proporción. Lipstein, de Munich, ha constatado que de noventa y ocho panaderos enfermos, cincuenta y dos lo estaban del aparato respiratorio. Y bien: si permitimos a un hombre sano y fuerte que entregue su salud en el trabajo nocturno para que la sociedad pueda disponer de luz eléctrica y de otros elementos útiles para el bienestar, debemos hacer menos desagradable su situación mejorándola con algunas ventajas. Ningún trabajador nocturno debe trabajar más de siete horas y ganar menos que los de su oficio que trabajan de día. No habrá el peligro de que estas mejoras arrastren a los obreros, siempre ansiosos de más salario, a desear el trabajo nocturno, porque de una parte la ley lo admitirá sólo en casos especialísimos, y pocos serán los que deseen el trabajo de noche, cuando sepan que influye en la salud, comprometiéndola. El obrero no escoge la ocupación que más le gusta, sino que trabaja en lo que puede.

No podrá decirse que la suspensión del derecho a trabajar de noche acarreará la ruina de nuestra naciente vida industrial. He pedido datos a nuestra Oficina de Trabajo, respecto à las industrias que se realizan de noche en el país. Los datos contenidos en la sinopsis que acompaña a estos fundamentos, nos dicen que el trabajo nocturno rige en muy pocas industrias y en casi todos los casos en circunstancias extraordinarias. Nos hallamos, pues, en una situación privilegiada. Es la única ventaja de no tener una capacidad industrial poderosa; podemos legislar sin comprometer la estabilidad de ninguna industria, sin herir seriamente ningún interés. Los dueños de panaderías, típicos industriales modernos, exigen una ley que les devuelva la noche para el descanso. Las artes gráficas no serán afectadas económicamente por el cambio de régimen. No hay ninguna razón para que se trabaje de noche en las imprentas donde se preparan los diarios. Hasta hay ventaja en que éstos se hagan en el día, pues todos los gastos suplementarios quedarían anulados. Notemos, por otra parte, este hecho: los diarios más prósperos se hacen de día y los que antes eran diurnos y ahora se preparan de noche, no han mejorado su tirada, si bien aumentaron los gastos. Y aun cuando esto no fuera verdad; ¿quién podría decir que para tener un diario a las 6 de la mañana, en vez de tenerlo a las 9, se impone el sacrificio de obreros y periodistas, junto al plomo deletéreo? No tenemos industrias nocturnas, propiamente hablando. No tenemos minas ni usinas metalúrgicas, ni las tendremos, probablemente, jamás; podemos, pues, establecer las condiciones en que deba trabajarse en el país. Ya hemos dicho a los capitalistas: nadie tiene derecho a hacer trabajar más de ocho horas a ningún obrero. También en la resolución de defender su salud, debemos hacer la ley que diga: no admitimos el trabajo nocturno. Los que aspiren a explotar una industria en el país, sabrán entonces que el trabajo debe ser diurno. Y tratarán de obtener el provecho capitalista por el rendimiento del empleo de implementos perfeccionados, en vez de esperarlo del despiadado sacrificio de los obreros en la terrible noche industrial. Hagamos ahora lo que nos sería más difícil hacer después. Temamos a los intereses creados. No es posible esperar las modificaciones de un régimen industrial por la acción espontánea de los industriales. Más aún: a medida que las usinas surjan del suelo y los intereses capitalistas se multipliquen, las esperanzas se irán alejando bajo la incontenible gravitación de los obstáculos crecientes, cada día más fuertes y despóticos.

Por lo mismo que no tenemos industrias nocturnas, fuera de la del pan y del diario, de las usinas del gas y eléctricas, no tendríamos por qué temer la desocupación. Los patrones panaderos nos lo dicen: todos los obreros trabajarán de día. ¿Y los diarios dejarán de aparecer, obligándolos a trabajar de día? No podrá invocarse tampoco, para obstaculizar la implantación de una ley contra el trabajo nocturno, la necesidad de un acuerdo internacional conveniente pero no indispensable. No hemos tenido en cuenta ese argumeto al sancionar la ley de ocho horas ni debemos darle importancia en este otro caso. Tenemos el derecho de defender la salud de los hombres que viven en el país, sin esperar, para ello, a que los demás países se dispongan a hacer lo propio. Por otra parte, no tenemos industrias "conquistadoras" de esas como las metalúrgicas y las mineras, que puedan disputar mercados comerciales. De modo que el previo acuerdo internacional no lo necesitamos para las industrias que trabajan para los demás, así como no lo necesitamos para las internas, que tienen, además, la protección de las tarifas. Con la ley prohibitiva del trabajo nocturno, o sin ella, nuestra situación industrial será idéntica. Por otra parte, esa ley no tendrá ninguna repercusión nociva sobre la clase obrera. No es una carga física, no es un gravamen fiscal. No arrebata a la sociedad ningún beneficio, ni siquiera una comodidad. Y podemos invocar, para justificar nuestra actitud, ese principio nuevo, fomentado al calor del impetuoso advenimiento de la clase obrera, según el cual el Estado no sólo tiene el derecho, sino la obligación de asegurar a cada obrero, junto con el derecho al descanso por las ocho horas, el mínimo de buenas condiciones de trabajo.

No se nos llamará revolucionarios ni perturbadores porque prohibamos el trabajo nocturno. Otros pueblos nos han precedido en esa actitud, inspirados en el deseo de defender la salud de sus obreros. Ha sido prohibido, en la primera década de este siglo, en Suiza, Noruega, Italia y Finlandia, para la industria del pan. Y no hay países civilizados—Inglaterra y Francia, Bélgica y Suecia, España y Rusia, Canadá y Argentina,—en que la cuestión no esté en vías de solución. Ni la pujanza industrial de esos Estados, realmente maravillosa, ni la competencia internacional por la conquista de mercados, que al mismo tiempo que transformó su técnica en formas milagrosas llevó hasta la crueldad la desconsideración por los trabajadores, han sido obstáculos para que se haya de abolir el trabajo nocturno, y cuya necesidad en todas partes se impone. Ya en el Congreso Internacional de Zurich los delegados de veinte Gobiernos buscaron soluciones comunes. Y esa misma aspiración para la salud y el bienestar, que no es otra cosa el deseo de abolir el trabajo nocturno, ha latido en todos los movimientos proletarios. En el Congreso de la Haya de 1889, al que concurrieron delegados de los obreros de todos los países modernos, se impuso como una de las reivindicaciones inmediatas la suspensión del trabajo nocturno. Nuestros obreros panaderos han ido a la huelga para obtenerlo. Y la Comuna de París, ese relámpago en la historia de la emancipación obrera, decretó el mismo día en que el viejo régimen había sido vencido, que ningún obrero trabajaría ya de noche...

Todos los obreros nocturnos son los parias del proletariado: son, como decía Ramazzini, los antípodas dentro de la sociedad. Aunque no fuese necesario redimirlos, por el derecho que tienen a la salud, siempre sería menester hacerlo por el derecho que tienen a la vida social.

Los trabajadores nocturnos son proscriptos. Están a nuestro lado y no son como nosotros. Se encuentran con los trabajadores diurnos en la intersección de los horarios, a la entrada o a la salida de los talleres, en el cambio de los turnos. Fuera de estos momentos, no se encuentran más. El obrero nocturno no convive con las demás unidades de su clase. Duerme cuando éstos trabajan y trabaja cuando los demás descansan. Todos los demás pueden, en las primeras horas de la noche, convivir en las asambleas de sus sindicatos, concurrir a los lugares de recreo

y esparcimiento, apropiarse en la comunidad de la vida social de los elementos de cultura necesarios a su liberación. Pueden hacer vida familiar en el hogar creado. ¡Ay! esta situación no es la del obrero nocturno, condenado a hacer lo contrario de los demás, a dormir cuando los suyos trabajan, a velar cuando los hijos duermen. Esa inversión de las horas coloca al que trabaja de noche en una posición falsa en el plano social. Y si es fatal que esto sea para algunos, so pena de privar a los más de algunas cosas indispensables a la vida del espíritu, que sea siempre la excepción, que sea para los menos posible. Si es inevitable sacrificio a una parte de la humanidad, que sea sólo en los casos que por humanidad deba hacerse. Hagamos que la ley sea bastante dúctil para ofrecer a los trabajadores nocturnos el medio de redimirse de su triste situación, y hagámosla bastante rígida e impermeable para que ningún interés mezquino encuentre en ella pie para prosperar. La libertad de trabajar debe entenderse en el sentido de que todo obrero pueda ocuparse en las tareas que desee, siempre que no sean anormales y no comprometan, con la lesión de sus productores, la salud social. Condenemos el trabajo nocturno en nombre de la humanidad, ya que por humanidad y no por especulaciones más o menos tendenciosas hay que asegurar a todos los hombres el derecho a la vida familiar y a la convivencia social, el derecho a la salud y el derecho al sol, que los trabajadores nocturnos reivindican desde el fondo de su noche trágica, con la misma angustia de aquel pobre personaje de "Los Espectros" que pedía el sol para reintegrarse en el uso de todas las bellezas de la vida.

Montevideo, 13 de Julio de 1916.

Roberto Mibelli, representante por Colonia.—Atilio Narancio, representante por Montevideo.—Lauro A. Olivera, diputado por Colonia.—Eduardo O'Neill, representante por Rivera.—Eduardo Pittaluga.—Tomás Barbato, representante por Canelones.—Francisco S. Brunó, diputado por Soriano.—F. Aragón y Etchart, diputado por Paysandú.—Ovidio Fernández Ríos, representante por Montevideo.—J. M. Aubriot, representante por Canelones."

ESTADO demostrativo de los establecimientos en los cuales rige el trabajo nocturno

INDUSTRIAS Y COMERCIOS	NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS VISITADOS	NÚMERO DE OBREROS	SEXOS			TRABAJO NOCTURNO	
			Varones	Mujeres	Total	Normalmente	En casos extraordinarios
Biógrafos	35	210	28	2	210	35	—
Empresas de Ferrocarriles	1	3.86[illegible]	3.860	—	3.860	1	—
Empresas telefónicas	2	404	121	283	404	2	—
Empresas de tranvías	3	2.367	2.367	—	2.367	3	—
Despachos de bebidas	24	37	37	—	37	24	—
Fábricas de tejidos	4	362	220	142	362	—	4
» de portland	1	300	300	—	300	—	1
Frigoríficos y saladeros	6	4.730	4.130	600	4.730	—	6
Garages	13	129	129	—	129	13	—
Molinos	13	511	410	101	511	—	13
Panaderías	109	699	699	—	699	109	—
Usinas de gas	1	400	400	—	400	1	—
» eléctricas	1	500	500	—	500	1	—
Totales	2[illegible]3	14.509	13.381	1.128	14.509	189	24

Honorable Cámara de Representantes:

Vicente Vázquez y Martín Lalanne, Presidente y Secretario, respectivamente, del "Centro Unión Propietarios de Panaderías", con personería jurídica y domicilio en la calle General Aguilar 1215, á Vuestra Honorabilidad, dicen:

Que por medio de la presente exposición se proponen señalar la necesidad imperiosa de que el Poder Legislativo dicte una ley prohibitiva de la jornada nocturna del trabajo de los obreros panaderos, y en su virtud solicitar de la Cámara de Representantes que recoja nuestra iniciativa y proyecte la pertienente ley.

I

El trabajo nocturno perjudica la salud del aperario.

La salud del obrero panadero se caracteriza por su mínima resistencia a la enfermedad. "Los libros de higiene hablan "de grandes epidemias, como la peste de "Marsella de 1720 y el cólera de Trieste "de 1886, en que el gremio de panaderos "fué totalmente diezmado". (Doctor Jiménez).

Se señalan como causas principales del fenómeno, tres, y son:

1.a "Medio insalubre", inherente a la industria misma, que sólo puede sanearse relativamente.

2.a "Labor nocturna", que determina contrastes violentos, sobre todo en invierno, entre la temperatura externa al taller, a cuya acción debe someterse el obrero por exigencias ineludibles, y el ambiente caldeado por la irradiación de los hornos que elevan la temperatura interna a 38 y 40 centígrados.

3.a "La continuidad del trabajo" en esta industria, que hace del gremio, al decir de Ramazzini, "un eterno antípoda dentro de nuestra sociedad", lo cual le impide sustraerse, siquiera temporalmente, a un horario que, según Letulle, representa cuatro o cinco veces más fatiga para el mismo esfuerzo, en plena luz, a la vez que le niega el estimulante de la energía solar, cuya acción higiénica se ha demostrado en obreros dedicados a las salinas en quienes no se constata el "mal blanco" cuando trabajan a la luz y calor del sol.

Ahora bien: saneados los talleres por diversas ordenanzas del Municipio, resta combatir la segunda y tercera causas apuntadas, higienizando así la profesión por los medios de la ley prohibitiva que solicitamos de Vuestra Honorabilidad, á fin de traer definitivamente al gremio que la solicita a la normal de la actividad general.

II

El obrero panadero es tuberculoso en latencia y su enfermedad crónica le permite vivir y aún trabajar durante diez o quince años.

"Sommerfeld", higienista alemán, dedicado al estudio de las enfermedades profesionales, constató en Berlín, desde 1881 a 1895, que los dos gremios más quebrantados por la enfermedad son, en primer término los empleados de tranvías de tracción a sangre, y en segundo, los obreros de que tratamos.

"Emmerich", en la XXVII Asamblea Médica Alemana, manifestó haber observado en panaderías de Munich, hasta 2.40 o|o de ácido carbónico y una temperatura de 40°.

"Meier", de la Clínica de Müller, observó 183 panaderos, comprobando que un 85 o|o de ellos presentaban lesiones tuberculosas.

"Epstein", de Munich, coincide con los anteriores y atribuye el fenómeno, "como una de las causas fundamentales", el trabajo nocturno.

"Zwank", higienista argentino, en documentos recientes, hace notar que la tuberculosis y la tifoidea predominan en ese gremio.

Según Hirt, el 28 o|o de los panaderos son pulmonares crónicos.

Sobre 1.000 socios de la Caja de Panaderos de Viena, 102 eran pulmonares por los años 1890-93. (Datos del doctor Jiménez, diputado al Congreso Argentino. "El trabajo nocturno de los obreros". Buenos Aires, 1915).

Y así se expresan Queraltó en España, en 1910, y la Facultad de Medicina de Bruselas.

El 5 de Septiembre de 1912, el diario "La Razón" de esta Capital, organizó una encuesta entre los médicos nacionales. Concurrieron a ella, entre otros, los doctores Ricaldoni, Elías Regules, S. Rodríguez, diputado Narancio, Justo González, Rodríguez Anido, Bruel, A. Lamas, S. Almada, Rivas Rodríguez, Duprat, Vitale, A.

Berro, Devincenzi, P. Delfino, Brito Foresti, Dearmas Barrios, Obiol Bertelli, etc., y todos ellos coincidieron en aconsejar la abolición del trabajo nocturno.

El doctor Letulle, cuando en Francia se rebatió el proyecto Godart, decía: "El "panadero enfermo, no es el tuberculoso "tísico a grandes cavernas en los pulmo-"nes y que muere en seis meses; su en-"fermedad es una tuberculosis particular, "la "tisis fibrosa", caracterizada por el he-"cho de que el pulmón ha perdido su elas-"ticidad; en vez de ser blando como la "pluma, se hace duro como un trozo de "leña, presentando parte en donde pululan "los bacilos de la tuberculosis. He ahí la "enfermedad conocida antes bajo el nom-"bre de "enfermedad de los panaderos", "hoy, "tisis fibrosa con efisema pulmonar." "Mi conclusión es que semejante profe-"sión es peligrosa, puesto que la mayor "parte de los obreros concluyen por una "enfermedad crónica incurable que los ha-"ce durar "diez o quince años". Estos po-"bres están continuamente en un hospi-"tal: se les da de alta cuando viene la Pri-"mavera o cuando hay plétora de asilados".

III

El obrero panadero muere joven o se inutiliza para el trabajo

Una estadística de Baviera, que se cita por falta de estadísticas americanas, sobre índice de mortalidad según las profesiones, hace notar que no hay panaderos de avanzada edad: la rudeza del oficio los deriva al hospital o a la tumba. Según aquélla, había en Baviera en la época de la observación:

Obreros de 15 años de edad.....	761
Idem de 15 a 20 años de edad....	5.483
Idem de 20 a 30 ídem de ídem....	4.736
Idem de 30 a 40 ídem de ídem....	1.157
Idem de 40 a 50 ídem de ídem....	500
Idem de 50 a 60 ídem de ídem....	263
Idem de 60 a 70 ídem de ídem....	110
Idem de 70 o más ídem de ídem....	6

Como se ve, el diagrama forma curva violenta hacia arriba, desde los quince años hacia los veinte; se mantiene con leve descenso hasta los treinta; a partir de aquí se abate absolutamente en su mayor extensión.

Esta demostración, según la cual el 85 o|o de los panaderos bávaros son de edad inferior a treinta años, autoriza la conclusión de que nuestra industria diezma a los operarios, en forma que representa un serio daño social y que debe solicitar imperiosamente la atención de los legisladores del trabajo para que saneen la jornada, de la propia manera que el Municipio ha saneado el obrador. Y, si, por otra parte, aceptamos la opinión médica universal, unánime en afirmar que la tuberculosis es la enfermedad profesional del obrero panadero, determinada por la extrema temperatura del ambiente en que trabaja, factor agravado por las condiciones anormales de su horario, es forzoso advertir que, desde que no sea absolutamente necesaria la labor nocturna, debe prohibirse porque mata a los obreros en plena juventud, y esto constituye un flagelo social.

IV

También entraña un peligro para la salud pública

Si no bastaran las conclusiones médicas para fundar la ley prohibitiva que solicitamos, habría una razón máxima que la impondría como defensa social: el pan es un vehículo de la terrible enfermedad. Aunque se haya demostrado científicamente, que la cocción de la masa basta para eliminar todo germen patógeno, ¿quién puede evitar que el operario enfermo tosa o estornude sobre el pan elaborado, en las manipulaciones posteriores a la cocción? Esta sola reflexión, en Francia, prestigió la propaganda de los panaderos parisienses que procuraban la abolición del trabajo nocturno; y el egoísmo humano sintió el imperio de la solidaridad social, cuando los obreros parisienses dirigieron a los consumidores la formidable pregunta: "¿Queréis pan a las diez de la mañana, hecho por manos sanas, o lo queréis a las cinco de la mañana, elaborado por manos enfermas?"

V

El consumidor tendrá pan fresco para su almuerzo y cena

El consumidor no sufrirá en sus costumbres por el cambio de horario que proyectamos. Los sistemas de panificación más generalizados, abrevian mucho los procedimientos, de manera que en el supuesto de iniciarse el trabajo a las cinco de la mañana, podría la clientela tener en su mesa de almuerzo el pan fresco.

A las diez de la mañana mismo, ya estaría repartiéndose el pan, por manera que sólo al desayuno habría que utilizar el pan del día anterior, que en el orden de nuestras costumbres es precisamente el que suele utilizarse por las clases acomodadas, cuyo pan se lleva en reparto de las ocho o nueve de la mañana.

Habría pan bien fresco, para el almuerzo, la merienda y la cena, que es cuando mayor consumo se hace de este comestible, y sólo se "sacrificaría levemente" el gusto del consumidor cuando su desayuno, en que por lo general se usan las pastas elaboradas con mucha anterioridad.

Si se nos exigiera una razón más convincente, si hubiéramos de prescindir de la salud de un gremio para atender el sibaritismo de unos pocos, no haríamos otra cosa que reproducir las palabras de Elías Regules: "El obrero, que podría precisar pan en las primeras horas, no es muy exigente en cuanto a la frescura del artículo, y el acomodado acostumbra levantarse cuando el sol está a muchos metros sobre el horizonte".

VI

Antecedentes legales. La ley debe ser prohibitiva

Noruega ha dictado ley prohibitiva análoga a la que se solicita en esta exposición, el 24 de Abril de 1906; en el Cantón Ticino, en 1908; en París, en 1871, también se sancionó una ley en ese sentido, si bien fué efímera en su aplicación; en Australia también existe.

En Holanda hay un proyecto en trámite que cuenta ya con una aprobación; también en Francia ha sido considerado por el Parlamento un proyecto del diputado Godart. (Estudio del doctor Jiménez, l. c.).

El Ministro González presentó al Parlamento Argentino un proyecto sobre el tema.

En Suiza, por reciente ley de 14 de Junio de 1914, sobre trabajos en fábricas, se prohibe el trabajo nocturno (artículos 51 y siguientes), permitiéndolo sólo excepcionalmente durante cuatro u ocho días y mediando autorización de la Autoridad Cantonal o del Consejo Federal. ("Rivista del Diritto Commerciale", de Sraffa e Vivante, 1915).

Esta gestión la inician los patrones panaderos, con la aquiesencia descontada desde luego de sus operarios, que de largo tiempo atrás se debaten por esta mejora. Se da, pues, el caso simpático de una mejora obrera insinuada por el propio patrón, acusado de ser, de ordinario, recalcitrante conservador. Y si no obstante este acuerdo entre patrones y obreros, recurrimos a la vía legislativa para solicitar ley, es tan sólo para evitar la competencia desleal que pudiera producirse por parte de ciertos patrones, que pagando tributo a la costumbre más absurda, trabajarían nocturnamente con miembros de su familia, como pasó en Italia, donde el obrero vió perdida su conquista por esa falta de solidaridad. Fracasada así la obra de la Gran Cooperativa de Milán, como fracasó en Limoges la misma conquista, debe preverse en la ley misma esta posibilidad, como se previó en la Argentina, donde, aparte los artículos que contienen las sanciones penales para el caso de violación, se establecieron las dos disposiciones sustanciales siguientes:

"Artículo 1.o No es permitido el trabajo nocturno desde las nueve de la noche a las cinco de la mañana."

"Art. 2.o En la industria de la panificación "no se podrá elaborar productos" dentro de las horas que establece el artículo 1.o."

Creemos dejar fundado nuestro petitorio; nada más fácil, benéfico y menos molesto para nuestra sociedad que esta conquista de un gremio enfermo que, como el personaje de "Los Espectros" de Ibsen, pide sol, pero que a diferencia de aquél, pide un sol que se le puede, que se le debe dar.

Por tanto:

Rogamos a Vuestra Honorabilidad quiera, previo informe de la Comisión de Legislación del Trabajo, recoger el petitorio del exordio, y dignarse considerar especialmente las circunstancias señaladas en el parágrafo VI de esta exposición.

Es justicia.

Montevideo, 5 de Abril de 1916.

V. Vázquez. — Martín Lalanne.

Por el estudio del doctor José A. de Freitas,

Martín Lalanne, Abogado.

Comisión de Trabajo.

Honorable Cámara:

En la Legislatura anterior, el señor representante R. Mibelli, acompañado de un grupo de distinguidos legisladores de la mayoría parlamentaria, presentó a estudio de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se suprimía en todo el país el trabajo nocturno de los obreros, acompañado de una extensa y bien meditada exposición de motivos en la que se estudiaba detenidamente todos los inconvenientes del trabajo nocturno y la necesidad de prohibirlo con la única excepción de los servicios públicos de imprescindible necesidad, de las industrias cuyos procesos técnicos impongan el trabajo continuo y en los casos en que la reparación e instalación de máquinas debiera hacerse fuera de las horas de trabajo diurno, reglamentando la forma en que los dueños de los establecimientos deberían obtener la autorización necesaria.

En ese proyecto no se consideraba motivo de excepción la necesidad comercial de aumentar la producción, y vuestra Comisión está completamente de acuerdo, porque entiende que en esos casos lo que

corresponde es aumentar el número de obreros y no sacrificar la salud de los hombres para obtener mayores beneficios.

Se suprimía también absolutamente el trabajo nocturno de los obreros panaderos y similares. Vuestra Comisión está perfectamente de acuerdo en esta parte y considera que es una necesidad imperiosa de higiene y salubridad pública, reclamada, por otra parte, por los obreros, que han hecho y hacen una gran propaganda en ese sentido, y hasta han hecho una encuesta, requiriendo la opinión de nuestros más distinguidos médicos, los que han estado todos de acuerdo en que el trabajo nocturno en las panaderías es nocivo a la salud y predispone fácilmente a la tuberculosis.

Los dueños de panaderías, en un documento que se adjunta en este repartido, solicitan también la prohibición del trabajo nocturno y aseguran que la población tendrá pan fresco para el almuerzo, puesto que el reparto se podrá hacer a las 10 horas.

Está perfectamente probado por todos los principales médicos y fisiólogos del mundo—y hoy ya nadie lo discute—que el trabajo nocturno es nocivo a la salud, y lo es por varias razones: primera y principal es que la "desintoxicación del organismo", como lo ha demostrado Bouchard, "se hace especialmente con el descanso nocturno"; basta, pues, entender este concepto, para darse cuenta de lo inconveniente del trabajo de los obreros que viven en las tinieblas de la noche, sin gozar de los beneficios de la luz, y que duermen de día un sueño que no es el sueño reparador necesario, puesto que los inevitables ruidos diurnos interrumpen el sueño; de donde se deduce la imposibilidad de restaurar los órganos cansados e intoxicados.

Es un hecho sabido que la falta de reposo lleva a la muerte, y se cita para probarlo el siguiente ejemplo: "En China, uno de los más horribles suplicios consiste en encerrar a los condenados en una jaula de hierro, impidiéndoles el sueño, estimulándolos con varas de bambú a través de los barrotes de la jaula. Pues bien: la muerte de esos condenados suele acaecer a menudo entre el tercero y cuarto día de suplicio".

Es indiscutible que la luz es absolutamente necesaria a nuestro organismo y que la deficiencia o falta o exceso de ella no dejan de tener influencia sobre nuestra economía, de ahí el dicho popular que: "Donde no entra el sol, entra el médico".

Es conocida la acción bactericida del sol y las aplicaciones helioterápicas en la cura de la tuberculosis y de otras enfermedades, así como el aumento del número de los glóbulos rojos bajo su acción, y viceversa, su disminución en la oscuridad, como ha sido probado por Graffenberg, Valerio, Borisow y otros experimentadores, en perros y conejos. Podríamos citar una gran cantidad de experiencias que se han hecho para demostrar el efecto benéfico de la luz sobre el organismo, pero no queremos cansar la atención de Vuestra Honorabilidad y no los citamos porque bastan los ya enumerados.

Graves ha notado que los porteros de Dublín, condenados a vivir en casas oscuras, aportan un gran contingente a la tuberculosis; Grisaifulli ha comprobado que los guardas aduaneros, obligados a vivir de noche y a dormir de día, presentan notables disturbios nerviosos, con cambios en el carácter y alteración de la afectividad.

Carozzi ha observado en los obreros nocturnos importantes alteraciones orgánicas. Estas conclusiones son reforzadas por los datos estadísticos de todos los autores.

Las estadísticas francesas dan para los panaderos un 70 o|o de tuberculosos, y el profesor Vivante, de Venecia, ha comprobado en el decenio 1892-901 que:

	Tuberculosis
Los enfermeros presentaron	17.85 o|o
Los panaderos, ídem ídem	11.27 "
Las enfermeras, ídem ídem	38.88 "
Y las Hermanas de Caridad, ídem ídem	59.9 "

El comandante de Gerlache, en su libro "Quince meses en el "Antártico", describe todos los inconvenientes sufridos por la tripulación de "La Belgique", debidos a la falta de luz.

Está probado también que la luz artificial trae serios trastornos visuales que llegan hasta la ceguera.

Las luces de colores también tienen influencia sobre el organismo; algunas, como la roja, excitan y cansan más; otras, como el azul, lo aplacan, y otras son hasta cierto punto benéficas, como la verde, por ejemplo.

Los ruidos producidos en los talleres, y que de noche son más perceptibles, producen también serias alteraciones y en las telefonistas especialmente se producen alteraciones morbosas, descriptas bajo el nombre de "mal de las telefonistas".

Son conocidos también los trastornos sufridos por los ferrocarrileros, llamados "railway neuroses", los vértigos de los choferes, etc.

También se conocen los efectos del frío como predisponente a las enfermedades y como provocador directo de enfermedades. De noche la temperatura es siempre inferior a la del día, especialmente en invierno; de ahí que sea esa también una causa que empeora la situación de los obreros nocturnos.

Nos parece ocioso enumerar los efectos patológicos del frío y cuáles son las experiencias que se han hecho para demostrarlo, porque son muy conocidos.

Constituye un serio peligro el hecho de trabajar en un ambiente de elevada temperatura, como el de las panaderías, por ejemplo, por ser inconveniente y porque la salida al exterior del establecimiento, donde la temperatura es mucho menor, puede producir complicaciones serias: pulmonías, brocopneumonías, congestiones pulmonares, etc.

Agréguese a todos estos inconvenientes debidos al trabajo nocturno los inherentes a cada industria especial "intoxicaciones profesionales, etc.), y se verá el por qué de ese aspecto que presentan los obreros nocturnos: pálidos, anémicos, débiles y febriles, de quienes no se puede esperar labor proficua ni buenos conservadores de la raza. Sus esposas serán malas madres, por la necesidad de las cosas; condenadas a menudo al aborto o al parto prematuro, tendrán siempre una prole pobre, mal nutrida, hijos idiotas, raquíticos, deformes, degenerados, futuros huéspedes de los hospitales, asilos, manicomios, cárceles, etc.

Por otra parte, las estadísticas demuestran que sobre 100 individuos sobrepasan la edad de 70 años en la proporción de un 55 o|o para los sacerdotes, y una proporción que oscila entre el 10 y el 27 o|o para los obreros nocturnos: panaderos, cocheros, tipógrafos, enfermeros, mozos de café, etc.

Conocidos por Vuestra Honorabilidad los serios inconvenientes del trabajo nocturno, es higiénico, es noble, es patriótico, que los Poderes Públicos dirijan la mirada hacia esa parte de la población que sufre sus consecuencias y que hagan desaparecer o por lo menos aminorar sus perniciosas consecuencias, legislando urgentemente en ese sentido.

Aminoraremos esos peligros: 1.o Suprimiendo en absoluto el trabajo nocturno en la industria de la panificación y similares, cosa que se puede hacer inmediatamente porque el ambiente está preparado y no causaremos ningún perjuicio; 2.o Prohibiendo la institución del trabajo nocturno en el futuro, en las industrias que actualmente no lo han instituído aún, y no permitirlo bajo ningún concepto, como lo proponemos en el artículo 8.o; 3.o Reglamentando el trabajo nocturno en aquellas industrias en que no sea posible suprimirlo en absoluto o en las que no se pueda suprimir mientras Vuestra Comisión no termine el estudio prolijo de este asunto; 4.o Prohibiendo la entrada a los talleres nocturnos de los menores de 18 años de edad.

Debe Vuestra Comisión significar a Vuestra Honorabilidad que si bien las razones y fundamentos que deja expuestos son aplicables a diversas industrias en que el trabajo nocturno podría ser suprimido, se ha limitado, no obstante, a la industria de la panificacón y similares, por una parte, porque ha sido expresamente solicitado por el gremio de panaderos y por los dueños de panaderías; por otra, porque lo reclama la higiene y la salud pública que tendrá así pan fabricado en mejores condiciones y por manos sanas, y también porque esta ley, que puede considerarse de ensayo, servirá a Vuestra Comisión para extender sus beneficios a las demás industrias que están en el mismo caso de acuerdo con el proyecto que tiene actualmente a estudio, y que promete formalmente analizar profunda y detenidamente, para poder aconsejar en breve la solución ideal que es la supresión del trabajo nocturno, sin producir trastornos serios en nuestro mundo industrial.

Hemos visto que el trabajo nocturno es en todos los casos perjudicial para los obreros, pero en ningún caso como en las industrias de la panificación y similares, entendiendo por tales a todos los establecimientos donde se fabrique pan, galletitas, masas, bizcochos, confituras de todas clases y fideos, que es doblemente perjudicial, porque es nocivo para la salud de los operarios y nocivo también para la salud pública, porque en esas condiciones no se pueden elaborar productos en perfectas condiciones de higiene.

Sabemos que la supresión del trabajo nocturno en estas industrias no levantará ninguna resistencia porque es una medida reclamada por los obreros, por los dueños de establecimientos de panificación y por el público que desea obtener pan en buenas condiciones. Vayamos, pues, a ella sancionando el artículo 1.o del proyecto de la Comisión y estaremos seguros de haber hecho un gran bien a la clase obrera y al país.

Hay otras industrias como la de los Frigoríficos, Molinos, Fábrica de Portland, Ferrocarriles, Empresas de Tranvías, Fábricas de Tejidos, Saladeros, Usinas de Gas y Luz Eléctrica, Teléfonos y algunas otras, en las que no se puede suprimir el trabajo nocturno, por ser, en unas, indispensable para el servicio público y en otras, porque reclaman por su índole especial el trabajo continuo (necesidad de tener hornos encendidos, etc.). Pero si bien no se puede suprimir el trabajo nocturno en estas industrias, se puede reglamentar de modo que produzca la menor cantidad posible de riesgos y perjuicios.

Por estas razones, mantenemos o modificamos muchas de las disposiciones del proyecto primitivo que reglamentaba la cantidad de horas que debían permanecer

en el establecimiento y que no podía ser más de ocho horas, debiendo consagrar siete horas como máximo al trabajo nocturno y una de descanso continuo que gozarían en locales apropiados anexos, y que no se podría trabajar más de cinco horas continuas.

Creemos que esta disposición es de estricta justicia, porque es lógico que el que está obligado a trabajar de noche, y por consiguiente, más expuesto a quebrantar su salud en breve tiempo, trabaje menos horas y tenga, por lo menos, un descanso de una hora, después de haber trabajado cinco horas continuas; creemos también que en los casos extraordinarios se puede permitir el trabajo por más tiempo, pero nunca podrá excederse de 42 horas en cada período de seis días.

Ese proyecto establecía también otra disposición muy justa y muy lógica, consistente en obligar a los patrones a que remuneren con mayor salario a los obreros nocturnos de la misma categoría que los diurnos.

En otro artículo establecía que por cada seis días de trabajo, los obreros nocturnos tendrán treinta y seis horas continuas de descanso, gozan durante éste del salario normal.

Cosa muy justa, puesto que se les exige mayor desgaste y una vida que es completamente al revés de la de los demás, es necesario que por lo menos una vez a la semana puedan gozar de la luz del día.

En un último artículo se establecía una multa de cien pesos para penar las infracciones, pero no se decía nada de los procedimientos para aplicarla, ni quiénes serían los encargados de velar por el cumplimiento de la ley.

Vuestra Comisión se dedicó especialmente al estudio de tan interesantes cuestiones y de todos los antecedentes que obraban en su poder.

La Comisión en mayoría estaba conforme en general con el proyecto de ley, pero entendía que no era oportuno, en los actuales momentos, aceptar el artículo 1.o que prohibe el trabajo nocturno en todo el país, y en cambio estaba completamente de acuerdo en prohibir el trabajo nocturno de los obreros panaderos, que, como hemos dicho antes, es una necesidad reclamada por la sociedad en general, por los obreros y hasta por los mismos patrones.

Por consiguiente, cree Vuestra Comisión que el artículo 1.o del proyecto sustitutivo que presenta a vuestra consideración será unánimemente aprobado por ser una disposición humanitaria y que tiende a mejorar la situación de un núcleo importante de trabajadores.

Cree también vuestra Comisión que si bien no se puede suprimir en absoluto el trabajo nocturno de las demás industrias, por lo menos se pueden tomar algunas medidas reglamentarias de dicho trabajo, que permitan aliviarlo en algo y hacerlo menos nocivo.

Por estas razones mantenemos el artículo 7.o del proyecto primitivo, que pasa a ser 2.o en el de la Comisión.

En previsión de casos extraordinarios proponemos el artículo 3.o, que permite trabajar más horas, pero nunca más de 42 en cada período de seis días.

Mantenemos íntegramente el artículo 5.o del proyecto, que pasa a ser 4.o en el de la Comisión, en el cual se declara que no es motivo de excepción la necesidad comercial de aumentar la producción.

Se conserva también el artículo 8.o, que pasa a ser 5.o, pero con una pequeña enmienda, que consiste en cambiar la palabra "industria" por "categoría". Por entender vuestra Comisión que los obreros nocturnos de la misma categoría que los diurnos deben percibir salarios mayores, por las razones expuestas anteriormente.

Vuestra Comisión entiende también que debéis prestar vuestra sanción al artículo 9.o, que pasa a ser 6.o del proyecto sustitutivo, por las mismas razones que el anterior.

Conocidos ya los peligros del trabajo nocturno, hemos creído conveniente, después de un cambio de ideas, prohibir el ingreso a los establecimientos nocturnos a los jóvenes que no hayan cumplido 18 años; así salvaremos el porvenir de muchos jovencitos, que de otro modo estarían fatalmente condenados.

Sabido es que el niño o el adolescente es mucho más sensible y en él los estragos son mayores; es por esas razones que la Comisión os aconseja la sanción del artículo 7.o, que prohibe el trabajo nocturno a los que no hayan cumplido 18 años de edad.

El artículo 10 del proyecto primitivo, que pasa a ser 9.o, y que establece la pena de cien pesos de multa a las infracciones comprobadas, se mantiene, pero con el agregado de que los Inspectores de Trabajo serán los encargados de velar por el cumplimiento de la ley, y se establecen, además, los procedimientos para la aplicación y cobro de las multas, que son los mismos establecidos en la ley de 29 de Mayo de 1916 en los artículos 2.o a 10 inclusives, y que se refiere a las infracciones a la ley del Horario Obrero.

Se agregá el artículo 10, por el que se asigna a cada uno de los Inspectores de Trabajo la cantidad de 20 pesos mensuales para gastos de locomoción.

Es un aumento justo, que no recarga mayormente el Presupuesto General de Gastos y que viene a facilitar a los Inspectores el medio de poder trasladarse fácilmente a puntos distintos de la ciudad, teniendo en cuenta que tienen un sueldo reducido y que por esta ley aumentamos sus obligaciones y que dentro de poco tiempo les daremos más trabajo, cuando Vuestra Honorabilidad sancione la ley de la silla, a estudio de esta Comisión.

Por último, agregamos el artículo 11, por el cual se establece que la presente ley no entrará en vigencia hasta después de transcurridos tres meses de su promulgación, para que haya tiempo de que todos se pongan en las condiciones exigidas por la ley.

Por todas las razones expresadas, y por otras que serán dadas en sala, si es necesario, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Montevideo, Noviembre de 1917.

José Infantozzi (miembro informante). — Ricardo Vecino. — Roberto Mibelli. — Tomás Barbato. — Alfonso de Salteráin.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o En la industria de la panificación y similares no se podrá elaborar productos desde la hora 21 hasta las 5 horas del día siguiente.

Art. 2.o Ningún trabajador podrá estar más de ocho horas en el establecimiento, debiendo consagrar siete horas, como máximo, al trabajo, y una al descanso continuo, que gozarán los obreros en los locales apropiados anexos a los de la producción. No podrá trabajarse más de cinco horas continuas.

Art. 3.o Sólo en casos extraordinarios podrá trabajarse en un término mayor que el indicado en el artículo anterior, pero en ningún caso podrá excederse de 42 horas de trabajo en cada período de seis días.

Art. 4.o No será motivo de excepción la necesidad comercial de aumentar la producción.

Art. 5.o Todo el que trabaje de noche deberá recibir salarios superiores a lo que ganen los obreros diurnos de la misma categoría.

Art. 6.o Para cada seis días de trabajo los obreros nocturnos tendrán 36 horas continuas de descanso, gozando durante éste del salario normal.

Art. 7.o Queda absolutamente prohibido el trabajo nocturno para los que no tengan menos de 18 años de edad.

Art. 8.o En las industrias que en la actualidad no se trabaje de noche, no se permitirá bajo ningún concepto instituir el trabajo nocturno, desde la sanción de la presente ley.

Art. 9.o Cada infracción comprobada a lo dispuesto en esta ley será penada con cien pesos de multa.

Los Inspectores de Trabajo velarán por el cumplimiento de esta ley.

La aplicación y cobro de multas será de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.o a 10 inclusives de la ley de 29 de Mayo de 1917, referente al Horario Obrero.

Art. 10. Asígnase a cada uno de los Inspectores de Trabajo la cantidad de 20 pesos mensuales para gastos de locomoción.

Art. 11. Esta ley entrará en vigencia tres meses después de su promulgación.

Art. 12. Comuníquese, etcétera.

Sala de la Comisión, Noviembre de 1917.

Infantozzi. — Vecino. — Mibelli. — Barbato. — Salteráin."

Señor Infantozzi.—En una sesión anterior la Honorable Cámara aprobó en discusión general el proyecto de ley referente a la reglamentación del trabajo nocturno de los obreros. Cuando se iba a tratar en particular este asunto, llegaron a la Comisión de Trabajo una cantidad de observaciones formuladas por los representantes de las principales industrias que se creían afectadas si el referido proyecto llegara a ser ley.

La Comisión de Trabajo, creyendo justo el estudio de esas observaciones presentadas a la Honorable Cámara y de las exposiciones verbales hechas por los representantes de dichas industrias (frigoríficos, tranvías, ferrocarriles, fábricas de papel, etc.), que concurrieron al seno de la Comisión para ser oídos, especialmente invitados, y como esas exposiciones son de alguna extensión y en ellas se formulan muchas observaciones dignas de tenerse en cuenta y que requieren, por lo menos, un estudio detenido para poder ser estimadas en su debida oportunidad, la Comisión de Trabajo, después de un cambio de ideas, ha dispuesto dividir el proyecto presentado en dos partes: una, que no ha sido observada absolutamente por nadie, sino que, por el contrario, ha sido y es solicitada por los obreros, por los propietarios y por el público en general, y que es la referente al trabajo nocturno de los panaderos; otra, que reglamenta el trabajo nocturno de los demás gremios y que ha dado motivo a las observaciones que he mencionado y que me-

recen ser tomadas en cuenta por vuestra Comisión.

Los artículos referentes al trabajo nocturno de los obreros panaderos, pueden ser sancionados inmediatamente, pues tengo la convicción de que en Cámara no se hará oposición de ninguna especie. La Comisión de Trabajo aconseja por esas razones un proyecto sustitutivo, que he pasado a la Secretaría, y solicito del señor Presidente que oportunamente ordene su lectura, y si no hubiera oposición, que sea tratado hoy mismo.

En cuanto a la segunda parte, es decir, la reglamentación del trabajo nocturno de los demás gremios, la Comisión de Trabajo aconseja formular un proyecto separado y promete tomar en consideración todas las observaciones que se han hecho y oportunamente informar a la Honorable Cámara.

Después de leído el proyecto sustitutivo, que es de fácil resolución, como lo verá la Honorable Cámara, y si no hay oposición por parte de los señores diputados, hago moción para que se trate este asunto en particular, en esta sesión, después del primer asunto que figura en la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Infantozzi, para que se trate en la presente sesión, en discusión particular, la parte del proyecto de trabajo nocturno a que se ha referido.

Señor Infantozzi—Pediría que se diera lectura del proyecto sustitutivo, que tiene la Secretaría.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó)."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Desearía que el miembro informante de la Comisión me indicara, señor Presidente, cuál es la asignación de que gozan los Inspectores de Trabajo.

Señor Aguirre y González—Los Inspectores de Trabajo actualmente tienen noventa pesos los de la Capital y ochenta los de campaña, y ahora se ha establecido en este proyecto ya sancionado por la Cámara de Diputados una asignación de treinta pesos para gastos de locomoción para todos los Inspectores.

Los de Montevideo tienen más casas que inspeccionar que los de campaña, pero en cambio los de campaña tienen trayectos más largos que recorrer y mayores dificultades que vencer para el transporte. De modo que por esa circunstancia se ha creído prudente, por la Cámara de Representantes, — y me parece también prudente a mí, — igualar esta asignación para todos.

Señor Manini Ríos—Yo no quiero sostener que los sueldos de estos funcionarios sean excesivos; todo lo contrario: convengo que es una dotación modesta; pero sí quiero hacer presente que no me parece que sea la situación actual la más propicia para hacer esos aumentos de sueldos, disimulados, en cierta categoría de empleados públicos.

Señor Martínez—Apoyado.

Señor Manini Ríos—El Ministro de Hacienda acaba de confesar en el mensaje,—cuando se abrieron las sesiones ordinarias,—la perspectiva de un nuevo déficit de dos millones y pico de pesos, a pesar de las medidas que por medio de los impuestos se tomaron para colmar las diferencias del año pasado.

Nuestra situación es más bien de hacer economías en el rubro de empleos públicos, que de hacer mayores gastos, con creaciones de empleos, y sobre todo, con aumentos de dotación.

Repito, — porque me interesa señalar mi verdadera posición en el asunto, — que yo no quiero establecer que sean exageradas estas remuneraciones, pero sí, que en situacones como la presente, a título de corregir pequeñas injusticias o desigualdades en el Presupuesto General de Gastos, no se puede, por medio de leyes parciales, estar arreglando la situación de los empleados públicos, so pena de entrar en un verdadero desquicio administrativo.

Hoy es con el pretexto de esta ley, mañana con el pretexto de otra reforma cualquiera, hemos de estar aumentando de esta manera disimulada los sueldos de los empleados públicos.

Es por estas razones que yo me opondré al artículo que se va a poner a votación.

He dicho.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Adhiero a la declaración que acaba de hacer el señor senador por Flores y por los mismos fundamentos votaré en contra del artículo en discusión.

Señor Aguirre y González — Yo también estoy conforme con el señor senador por Flores, en que hay que proceder con mucha parsimonia en todo tiempo y especialmente en época de crisis y tirantez económica como ésta, siempre que se ocurra aumentar las erogaciones del Presupuesto. Pero no creo que ese criterio, que debe ser general y aplicarse con rigor, impida en absoluto reparar injusticias evidentes en los casos en que eso pueda hacerse sin gravar mayormente las rentas del Estado. Y este es uno de esos casos, señor Presidente.

Es notorio que la remuneración — y así lo ha reconocido el señor senador por Flores — que perciben estos señores Inspectores es demasiado escasa..

Señor Manini Ríos — No la discuto; no, la reconozco. Convengo que no es una gran remuneración para funcionarios públicos que tienen cometidos tan delicados como éstos y gozan quizás de un sueldo menor.

Señor Aguirre y González — Puede ser que haya otras injusticias; las hay, de eso estoy seguro...

Señor Manini Ríos — No es época de reparar injusticias, y menos por leyes parciales.

Señor Aguirre y González — En cualquier tiempo se reparan cuando se trata de injusticias demasiado grandes, máxime, cuando el aumento es de poca importancia, como en este caso.

Señor Manini Ríos — La cuarta parte.

Señor Aguirre y González — Pero además de tener una remuneración muy reducida, se ven obligados a gastar en locomoción cantidades realmente crecidas, que gravan demasiado su presupuesto; por lo que estos empleados, que desempeñan tareas muy delicadas, y que se hallan expuestos continuamente a ser objeto de solicitaciones delictuosas, pasan una vida llena de penurias.

Señor Manini Ríos — Un Fiscal de Impuestos no tiene más sueldo, y está sometido también a una tentación constante.

Señor Aguirre y González — Está bien; y eso es muy imprudente; es muy imprudente tener un empleado sujeto a esas tentaciones, y muriéndose de hambre. Por tales razones, yo voto gustoso este artículo que ha promovido observaciones de parte de algunos de mis colegas.

Señor Otero — Yo respeto, señor Presidente, más aún, acompaño los móviles generosos del señor senador que acaba de hacer uso de la palabra, y si no fueran las circunstancias apremiantes por que pasamos, y cierta razón de igualdad que se impone cuando se quiere mejorar la condición de las personas que dependen del Estado, votaría el proyecto como viene. La equidad obliga a contemplar a todos los empleados públicos del mismo modo, al menos, en cuanto sea posible, y en estos momentos, en que tantos se quejan, no es razonable olvidarla y proteger a algunos por excepción.

En realidad, la locomoción en este caso es secundaria. Si hay 7 empleados en Montevideo, y la ciudad puede ser dividida en 7 distritos, los gastos de locomoción representan apenas el valor de una o dos tarjetas de tranvía. Yo conozco otros empleados que pasan también en locomoción constante y que no tienen más que 10 pesos para esos gastos, o aún menos.

Pero el fondo del asunto no es propiamente de locomoción, es, en realidad, un aumento indirecto, y el fundamento de confianza que ha hecho el señor senador, si bien es digno de tenerse en cuenta, porque influye siempre en la tasa de los salarios, no es suficiente para dejar de lado el fundamento de equidad a que me he referido.

Podría citar casos, numerosos que se encuentran, en cuanto a la confianza, en circunstancias análogas o más favorables al que estamos tratando.

Por ejemplo, hay un jefe de depósito de Aduana que administra dos depósitos; tenía 22 empleados al hacerse cargo de su puesto, y se le dijo que hiciera economías en el personal; redujo sus empleados a 8; su administración es correcta, como lo reconoce la Aduana; se mandan allí a los principiantes para que vayan a aprender; es un depósito que tiene inventarios llevados al día, y con la más limpia corrección, de todas las mercaderías que existen y de todas las que salen, allí no se pierde nada, no se roba nada, no se contrabandea nada: ese empleado tiene 100 pesos mensuales, nada más.

Ahí está un caso de confianza y de corrección, y sin embargo, en las actuales circunstancias yo no me atrevería a pedir un aumento para ese empleado. ¿Y cómo voy a votar un aumento para simples inspectores, en los cuales, es verdad, se deposita confianza, pero que no están en condiciones de ser amparados excepcionalmente?

Yo acostumbro, a veces, a tomar aire en algunas de las plazas apartadas, y eso me trae la relación de los guardas que se me acercan cuando están francos y me cuentan sus lamentaciones, y de ahí he venido a conocer las privaciones por que pasa la gente humilde que depende de la Junta y de la Dirección de Paseos; y he comprendido que una diferencia de pocos pesos representa un elemento importantísimo para ella. Hace años que están esperando que les suban cinco pesos; ga-

nan 29, tienen ocho horas continuadas de servicio, obligados a caminar.

Pues bien: esa gente, cada vez que se habla de presupuesto vienen a verme y me dicen: "Señor Otero, confiamos en usted y en que, cuando vaya el Presupuesto, nos haga aumentar cinco pesos". Algunos tienen tres o cuatro personas de familia y dicen: "nosotros no podemos ya comer puchero, sino como lujo, por la suba de la carne; antes; con dos o tres reales, en el almacén nos daban un montón grande de yerba y azúcar, ahora nos dan un poquito".

Para esa gente, que cito como ejemplo, la vida ha encarecido, y ha encarecido porque el valor del dinero hoy es menor y todos los artículos de primera necesidad suben y suben.

Ahora bien: dentro del criterio emitido por el Cuerpo Legislativo, de tiempo atrás, de gravar más los sueldos mayores y menos a los sueldos pequeños y de aumentar, en caso de aumento posible, los sueldos pequeños y no los mayores, creo que si algún aumento hay que hacer es para toda esa gente humilde que tiene lo estrictamente indispensable para vivir, si es que le alcanza para vivir, y no para otros que tienen una posición modesta, pero relativamente mucho mejor y no sufren tan grandes necesidades.

Señor Aguirre y González — Y con muchos mayores compromisos.

Señor Otero — No tanto; el argumento de los compromisos no es tan importante.

Señor Aguirre y González — Esos empleados tienen más compromisos que...

Señor Otero — Según los casos.

Señor Aguirre y González — Y sobre todo, que eso de los gastos de locomoción no es un argumento de efecto, sino de fuerza real. Piense el señor senador qué es lo que no han de gastar esos pobres inspectores en los Departamentos de campaña...

Señor Otero — Esa es otra gente.

Señor Aguirre y González — Supóngase el caso del inspector del Departamento de Florida, que se ha citado en la Cámara de Representantes, que tiene que trasladarse al pueblo de Batlle y Ordóñez, o Nico Pérez, y recorrer entre ida y vuelta como unos seiscientos kilómetros.

A ese inspector no le alcanza el sueldo para los gastos de transporte.

Señor Otero — No me opongo, en ese caso.

Señor Aguirre y González — Y tiene que recorrer todas las estancias.

Señor Manini Ríos — En las estancias no tienen cometido.

Señor Otero — No me opongo a que se aumente diez pesos a los de campaña, repito.

Señor Aguirre y González — Yo me imagino que si estos señores cumplen con su deber,—y tengo noticias de que cumplen,—han de estar constantemente en movimiento, constantemente han de vivir viajando, y eso tiene que importar una carga pesada para su exiguo sueldo.

Señor Otero — Si se trata de un argumento de movimiento, lo hay, el que yo he presentado; porque si esos señores de campaña caminan de un lado a otro todos los días, yo acabo de decir a mis distinguidos colegas que los guardas de las plazas no pueden sentarse y están obligados a caminar...

Señor Manini Ríos — Y a vigilar de noche...

Señor Otero — ... No pueden detenerse, tienen que estar caminando, no hablo de otras pequeñas cosas de que se quejan.

Llegó un momento en que yo pensé protestar públicamente y defenderlos...

Se habla tanto de la ley de la silla, y hay tanta compasión para unos y a los otros se les hace caminar ocho horas seguidas; se les prohibe estar parados en un paraje cualquiera; entiendo que los equiparan a los soldados del orden público y que hay algo de disciplina semimilitar en el asunto; por eso no he querido entrar a formular cargos.

En fin, y sintéticamente: no podemos abandonar el principio de equidad y hacer excepciones.

Yo deseaba salvar este principio.

Mi temperamento, aunque rara vez lo digo y no hago reclame con eso, se inclina siempre a la protección de los que son más humildes.

He terminado.

Señor Aguirre y González — Quiero hacerle presente al señor senador que acaba de hacer uso de la palabra, que la asignación que se proyecta aquí para gastos de locomoción, para estos señores inspectores, tiene su motivo ocasional en la sanción de esta nueva ley que prohibe el trabajo nocturno en las panaderías y sus similares.

Esta ley les impone nuevas tareas a estos mismos inspectores; son ellos los que van a vigilar su cumplimiento.

De modo que es una oportunidad que justifica acabadamente el aumento de que se trata; no es un aumento caprichoso que se concede, así, al azar; no son empleos que se buscan al alazar para favorecer a quienes los desempeñan. La ocasión se presenta oportuna para hacer justicia con estos empleados, pues la escasez de su remuneración se hace más evidente al sancionarse esta ley.

Señor Otero — Es decir que es un aumento de trabajo. La razón es atendible. Si vamos a analizarla, es un aumento de trabajo.

Señor Aguirre y González — Sí, señor; hay aumento de trabajo: son esos mismos inspectores...

Señor Otero — Que trabajan de día.

Señor Aguirre y González — ... los que se crearon por la ley de horario obrero, los que van a vigilar el cumplimiento de esta ley.

De modo que, además de las tareas que desempeñan de día, durante ocho horas, van a tener que trabajar de noche para recorrer las panaderías...

Señor Manini Ríos — Entonces violan la ley los encargados de vigilarla.

Señor Martínez — ¿Los inspectores van a trabajar noche y día?

Señor Aguirre y González — Sin duda; si nosotros no aumentamos el personal, van a tener una tarea más pesada.

Señor Manini Ríos — No; es que no trabajan las ocho horas.

Señor Aguirre y González — Son ellos los que están encargados del cumplimiento de esta ley, y ese es uno de los motivos por qué se establece esta partida de 30 pesos para gastos.

Señor Manini Ríos — No trabajan tales ocho horas.

Aunque hayan cien panaderías y fábricas similares en el Departamento de la Capital, divididas entre siete, el trabajo de inspección de cada uno de ellos, no es para justificar el aumento a la tercera parte del sueldo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Claro, porque no van a ser inspeccionadas todos los días.

Señor Aguirre y González — Esto contribuye a justificar el aumento, y me parece que poderosamente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Debo manifestar al Senado que el señor senador por Artigas había solicitado el derecho de abstención, que la Mesa le concede como un derecho, por las razones que ha expresado. De manera que no se le considera presente para la votación.

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —6 sobre 10. — (Afirmativa).

Señor Gallinal (don Alejandro). — Yo pediría que se rectifique la votación y que se marque claramente.

Señor Manini Ríos — Cuando hay discusión, conviene marcarla; cuando no hay discusión, no importa.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Se ruega a los señores senadores que marquen claramente la votación.

Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —5 sobre 10. — (Empate).

La Mesa vota por la afirmativa.

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aguirre y González — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Mendívil — Yo iba a formular una proposición conciliatoria.

Me parece que en la Cámara se había propuesto una asignación menor: se limitaba el aumento a 20 pesos para los inspectores del Departamento de la Capital y 10 pesos para los de campaña. Yo propondría eso.

Señor Manini Ríos—Apoyado. Del mal, el menos.

Señor Mendívil — Como gastos de locomoción es suficiente. Sobre todo, los que necesitan más los gastos de locomoción, son los inspectores de la Capital.

Señor Presidente — ¿Retira su moción el señor senador por Río Negro?

Señor Aguirre y González — La retiro, señor Presidente.

Señor Manini Ríos — Implícitamente el señor senador Mendívil viene a proponer que se trate sobre tablas el asunto en segunda discusión, porque sino, no tendría objeto.

Señor Mendívil — Hago moción para que se trate sobre tablas en segunda discusión, con esa modificación. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Paysandú, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se trata sobre tablas, en segunda discusión, este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en segunda discusión general.

Señor Mendívil—En el interior, solamente en el Departamento de Canelones, el inspector tiene mayores gastos de locomoción, por la cantidad de pueblos que hay en su jurisdicción; en Montevideo, sí, yo encuentro justificada la asignación: que se les dé algo por el aumento de tareas; pero en campaña no tienen mayor trabajo los inspectores, porque sus tareas están limitadas, en general, a una sola población importante, o sea a la capital del Departamento.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 20 de Marzo de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VEIGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ciudadela número 1510, y doña MANUELA SABAJANES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ciudadela número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1784-v.mz.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER HARBEY BRAGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 482, y doña MARIA CARMEN FRESNEDO MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Sarandí número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1783-v.mz.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID SANSON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1260, y doña LUCIA PALMA CAPOBIANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1782-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SOUTO (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1119, y doña JUANA BELTRAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1781-v.mz.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN AGUILAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méjico número 424, y doña ROSA OJEDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Zapicán, domiciliada en la calle Méjico número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1785-v.mz.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cracau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4541-v.ab.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena André de López Lomba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.20-4753-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel de Iraola Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Zoraida de Vargas de Iraola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.20-4750-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don José Casaglia o Cassaglia, y se cita y emplaza a todos los que se consiedren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.20-4755-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Sánchez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Itala Colombo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.20-4754-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Interdicción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que con fecha veintidós de Febrero próximo pasado, y en el juicio que sobre divorcio sigue doña Rogelia Martínez con don Gregorio Nievas, se decretó la interdicción general de los bienes del matrimonio, como medida de carácter provisorio. — Canelones, Marzo 1.o de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-4757-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

EDICTO — Certifico: Que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Lataste solicitando lo que sigue: "Señor Juez Letrado Departamental: Amalio Lataste, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 473, ante V. S.a comparezco, y, como mejor proceda, digo: Que hace siete años se ausentó de su domicilio, que era nuestra estancia, situada sobre el arroyo Castro, 8.a sección del Departamento, nuestro hermano Claudio Lataste, y hace más de cuatro años que no tenemos noticias suyas. Entretanto, se hace indispensable dar representación al ausente porque tiene participación en la sociedad ganadera Lataste Hermanos y negocios conexos con esta sociedad. A efecto de provocar la declaración de ausencia, en la que tenemos interés como sus comuneros, y tiene interés mi señora madre doña Serapia Vega de Lataste, de la que soy curador, según discernimiento otorgado por este Juzgado, como heredera presuntiva, vengo a solicitar de V. S.a: 1.o Que los testigos don Pedro Freire, don Juan A. Molina y Miguel Carbonell y Vives sean examinados al tenor del interrogatorio adjunto, bajo juramento, librándose, al efecto, despacho al Juez de Paz de la 10.a sección judicial, donde residen; y 2.o Que se publiquen los edictos en los periódicos por tres meses, y con intervalo de sesenta días, según lo prescripto en el artículo 59 del Código Civil. Todo con noticia del Ministerio Público. Es justicia. — Amalio Lataste". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Florida, a cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gerardo Cendán, Actuario". —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-4766-v.ab.22.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Del terreno y edificio, calle Nueva Palmira número 1770.

Base de venta: $ 1.982.40, dos terceras partes $ 1.321.60.

El día 5 de Abril próximo, a las 16 horas, procederé a vender, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Encarnación Gutiérrez de Doglioti y de sus hijas María Teresa Menéndez y María Esther Menéndez", se hace saber al público que el día cinco de Abril próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo J. Palmer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de las

dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del arroyo Seco, jurisdicción de esta Capital, compuesto de 9 metros 62 centímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Palmira, donde la puerta del edificio tiene actualmente el número 1770, por 30 metros de fondo, lindando al Sud con Pedro González y Julio Freire, y al Oeste con Fernando Magnon y Juan Mongaston. Este bien ha sido tasado en la cantidad de $ 1.982.40 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Eloy G. Fereira, Actuario.

Mz.20-4757-v.ab.5.

JAIME MAESO

JUDICIAL

Valioso remate de la gran propiedad con 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Sierra número 2268, por 60 metros 13 centímetros de fondo, entre las de Madrid y Hocquart, ocupada en la actualidad por el Liceo de Enseñanza Secundaria, y alquilada al Estado durante esta Administración a razón de 180 pesos mensuales. Tasación infinitivamente baja, basta saber que las dos terceras partes para empezar el remate son $. 21.333.32 centésimos.

Para más datos, véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Magdalena Estades de Acosta", se hace saber al público que el día seis de Abril próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Jaime Maeso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Sierra, por donde su puerta está designada con el número 2268, por 60 metros 13 centímetros de fondo al Este, lindando con Luis Pascual y María Luisa Castro; por el Norte, con don Santiago Martínez, y por el Sud, con propiedad de los nombrados señores Castro y doña Luisa Adelaida Castro de Alvariza. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 32.000 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo indicado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que este bien está arrendado al Estado durante la actual Administración por el precio de 180 pesos mensuales; 4.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.20-4752-v.ab.6.

Promesa de venta

Participo al comercio que por intermedio de la Oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a los señores Lazzeri y Rubaldo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Salsipuedes número 2150, esquina Nueva Palmira. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 18 de 1918. — Víctor Ferreira.

Mz.20-4758-v.ab.10.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, he contratado vender a favor de don Lorenzo Buzio el café y billar sito en la calle 21 de Septiembre número 2299, esquina a la de San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — Manuel Estévez. —Lorenzo Buzio.

Mz.20-4751-v.ab.10.

Promesa de venta

Participo al comercio que por intermedio de la Oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a los señores Francisco y Luis Peluffo la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle Arenal Grande número 1652, esquina Uruguay. Los que se consideren con derechos contra esta casa deben concurrir a hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — José E. Blanco.

Mz.20-4759-v.ab.10.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por tercera y última vez, para la provisión del vestuario de verano próximo para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente:

Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes, compuestos de una casaquilla de paño o sarga de lana y dos pantalones largos de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante; y para las policías rurales: Dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga de lana y dos pantalones de montar, sistema "Breech", de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas respectivas se presentarán en esta oficina el día veintitrés del corriente mes, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o de sus representantes. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Mz.16-4673-v.mz.22.

Receptoría de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Aviso

Por el presente, se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derechos a seiscientos kilogramos tabaco negro picado, en ciento veinte latas, trescientos cuarenta y nueve kilogramos tabaco negro en cuerda, en cuarenta y dos rollos, dos mil cajetillas cigarrillos, cincuenta y seis kilogramos miel de caña, doce recados incompletos, diez y siete caballos criollos, veinticinco yeguas ídem, y mula ídem, tomadas de contrabando en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento el día 11 de Febrero próximo pasado, para que dentro del término de treinta días, y como lo dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se presenten a esta oficina a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Marzo 2 de 1918. —P. a.: F. Siotti.

Mz.8-4505-v.ab.10.

Dirección General del Registro del Estado Civil

LICITACION

Llámase a licitación pública para la mudanza, traslado e instalación en su nueva sede de las oficinas del Registro General del Estado Civil, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Dirección del Registro, calle Canelones número 968.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse dentro de los diez días de la fecha, para ser abiertas después de vencidos, ante los interesados que concurran, el día 21 del mes en curso, a las 15 horas, reservándose la Dirección la facultad de admitir la que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 11 de 1918.

Mz.11-4555-v.mz.21.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4987

Con fecha 18 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrére y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FABRICA LA CONSTANCIA" O "LA CONSTANCIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, y 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4733-v.ab.8.

ACTA N.o 4958

Con fecha 2 de Marzo de 1918, el señor Edward Arthur Woodward, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"ADMIRALTY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 5, clases 2.a, 3.a, 7.a, 9.a, 12.a y 39.a. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-4434-v.mz.20.

ACTA N.o 4986

Con fecha 18 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Stein y Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4732-v.ab.8.

ACTA N.o 4967

ND

Con fecha 8 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company, de Collinsirlle, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"N. D."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 7.a. — Montevideo, Marzo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4601-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4966

VULCOLOX

Con fecha 7 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The S. S. White Dental Manufacturing Company, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VULCOLOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 78.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-4553-v.mz.27.

ACTA N.o 4992

Con fecha 18 de Marzo de 1918, los señores Frechou Hnos., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"WAY MAKER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4748-v.ab.8.

ACTA N.o 4983



Con fecha 13 de Marzo de 1918, el señor Antonio Díaz, apoderado de Alberto Hinzellin, de Nancy (Francia), solicita el registro de la marca:

"VICHY LARDY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 69.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1918 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-4652-v.ab.4.

ACTA N.o 4961



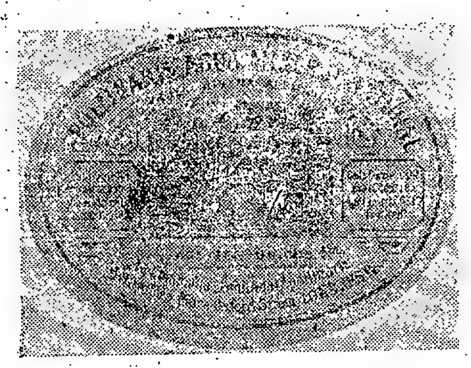
Con fecha 5 de Marzo de 1918, los señores Taranco y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TEXACO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 29.a, 32.a y 33.a. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4487-v.mz.25.

ACTA N.o 4975



Con fecha 12 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Apollinaris Comp. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"APOLLINARIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-4617-v.ab.2.

ACTA N.o 4963

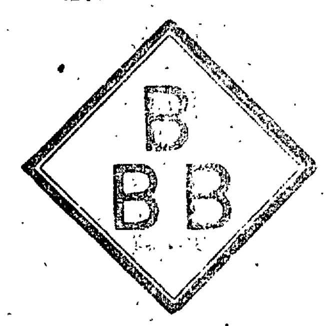
Con fecha 6 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. Ravera, Giuria y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PRODUCTOS AMERICANOS FORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a, 10.a a 15.a, 17.a, 18.a, 19.a, 23.a, 24.a, 26.a a 32.a, 36.a, 37.a, 38.a, 41.a, 42.a, 44.a a 50.a, 52.a, 53.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 61.a a 72.a, 74.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4522-v.mz.25.

ACTA N.o 4962



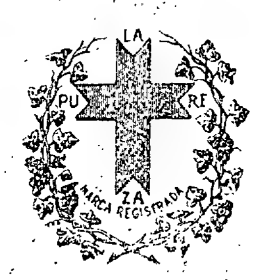
Con fecha 5 de Marzo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Adolph Frankan y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"B. B. B." (3 B.)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (artículos para fumadores). — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.6-4478-v.mz.22.

ACTA N.o 4957



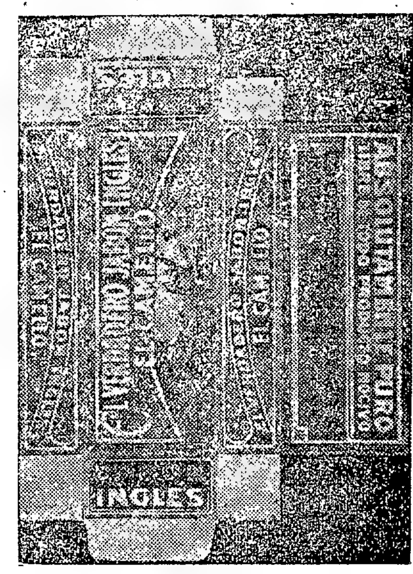
Con fecha 2 de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LA PUREZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 58.a a 71.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-4427-v.mz.20.

ACTA N.o 4965



Con fecha 7 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Behoteguy, de Buenos Aires, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL CAMELLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-4552-v.mz.27.

ACTA N.o 4974



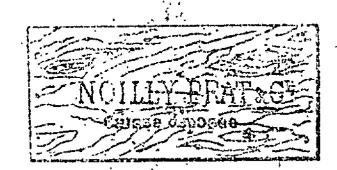
Con fecha 11 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Quaker Oats Company, de Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"QUAKER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4604-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4971



Con fecha 9 de Marzo de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Noilly Prat y Cía., de Marsella (Francia), solicitan el registro de la marca:

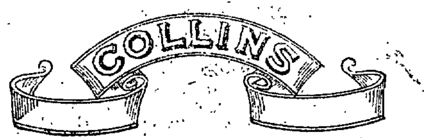
"NOILLY PRAT & Cie."

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4584-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4968



Con fecha 8 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company, de Collinsville, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"COLLINS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, Marzo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4603-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4969



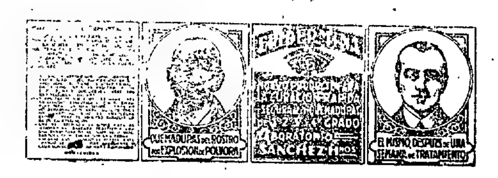
Con fecha 8 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company, de Collinsville, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"A. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, Marzo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4600-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4985



Con fecha 16 de Marzo de 1918, los señores Sánchez Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL IDERMINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4713-v.ab.8.

ACTA N.o 4990

Estey Piano.

Con fecha 18 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Estey Organ Company, de Brattleboro, Vermont (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ESTEY PIANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4746-v.ab.8.

ACTA N.o 4991



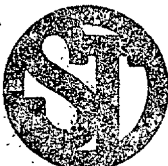
Con fecha 18 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Estey Piano Company de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"S. T."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4747-v.ab.8.

ACTA N.o 4988



Con fecha 18 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Estey Organ Company, de Battleboro, Vermont (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"S. T."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4734-v.ab.8.

ACTA N.o 4979



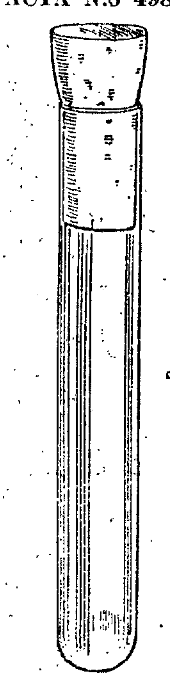
Con fecha 13 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Pozzoli, de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"ESTRELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 28.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.16-4675-v.ab.5.

ACTA N.o 4985



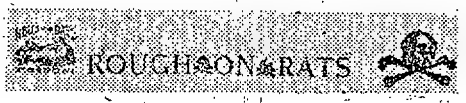
Con fecha 14 de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Adan Trabucco, de Buenos Aires, solicita el registro de la marca:

"ENVASE TUBULAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 66.a y 70.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-4643-v.ab.4.

ACTA N.o 4981



Con fecha 13 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ephrain S. Wells, de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ROUGH ON RATS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.16-4677-v.ab.5.

ACTA N.o 4982



Con fecha 13 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Agustín Michelini, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL MARINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 7 y 8, clases 1.a, 8.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 60.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.16-4678-v.ab.5.

ACTA N.o 4977

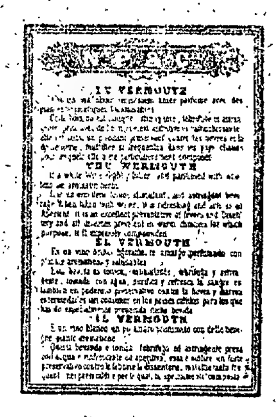
Con fecha 12 de Marzo de 1918, el señor Félix de la María, apoderado de los señores José Nava, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"IDILIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-4622-v.ab.2.

ACTA N.o 4972



Con fecha 9 de Marzo de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Noilly Prat y Cía., de Marsella (Francia), solicitan el registro de la marca:

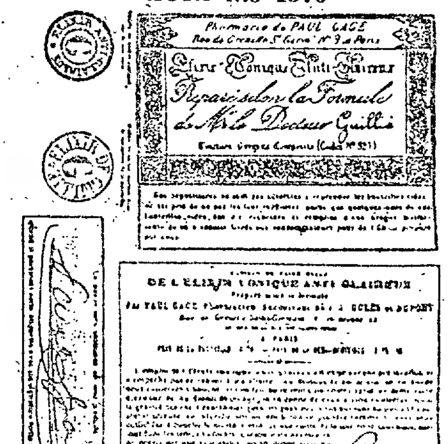
"N. P. & Cie."

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4585-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4970



Con fecha 9 de Marzo de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Gastón Rocher, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"ELIXIR TONIQUE ANTIGLAIREUX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo Marzo 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4583-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4978

Con fecha 13 de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Flores, Chans y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LOS 33 ORIENTALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 13.a, 15.a a 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.14-4629-v.ab.3.

ACTA N.o 4989

Estey Organ.

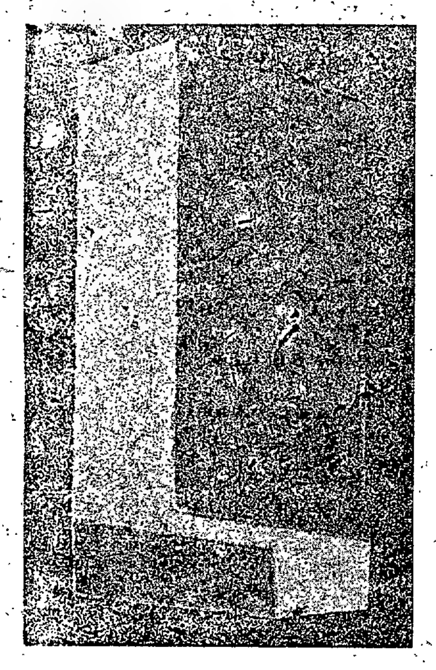
Con fecha 18 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Estey Piano Company, de Nueva Yorg (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ESTEY ORGAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4735-v.ab.8.

ACTA N.o 4960



Con fecha 5 de Marzo de 1918, el señor Luis T. Pitzer, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ENVASE CAJA DE CARTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a (exclusivamente dulce de membrillo. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.6-4477-v.mz.22.

ACTA N.o 4964

Con fecha 6 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PILULES DE ORIENTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4521-v.mz.25.

ACTA N.o 4973



Con fecha 9 de Marzo de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Noilly Prat y Cía., de Marsella (Francia), solicitan el registro de la marca:

"VERMOUTH NOILLY PRAT Y Cie."

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4586-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4976



Con fecha 12 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Apollinaris Comp. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"APOLLINARIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-4618-v.ab.2.

ACTA N.o 4959

Con fecha 5 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CORONACION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.7-4494-v.mz.23.

ACTA N.o 4980

ALOXITE

Con fecha 13 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carborundum Comp., de Niágara Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ALOXITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 11.a, 16.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.16-4676-v.ab.5.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley universitaria, convócase a los profesores de la Facultad de Arquitectura para la elección de sus representantes en el Consejo Directivo de esa Facultad, en reemplazo de los arquitectos señores Felisberto Gómez Ferrer y Emilio Conforte.

El acto se efectuará el 3 de Abril próximo, a las 17 horas, en el edificio de la misma, calle Cerrito número 2. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Mz.14-4627-v.mz.21.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 11 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles, de 10 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con la imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.

Dic.26-3347-v.mz.26.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916.

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 21 de 1914. — La Administración.

Hospital Militar

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para proveer a este Hospital de cien mil kilos de leña dura: quebracho colorado "campana" o ñandubay, en trozos, para quemar, tipo caldera (largo máximum sesenta y cinco centímetros), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de ocho a doce horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el día viernes veintidós del corriente mes, a las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Mz.13-4624-v.mz.22.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San Jacinto entre las distancias kilométricas 39-000 al 46-000.

Llámase a licitación para la provisión de 7.700 m.3 de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San Jacinto (entre los kilómetros 39 al 46), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Abril venidero, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 13 de 1918. — P. a.: Ramón Fontana Bianchi.

Mz.15-4655-v.ab.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de mil metros cúbicos (m.3 1.000.00) de pedregullo destinado a la conservación del macadam de la Avenida General Flores entre los caminos de Larrañaga y de la Cuchilla Grande, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los licitadores en el sellado correspondiente el día 26 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección.

Mz.19-4715-v.mz.26.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Gabriela Bousquet, se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 681 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Antonio Bousquet.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1918. —La Administración.

En.11-3587-v.ab.11.

Don Juan A. Méndez del Marco se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 398 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña Margarita del Marco de Méndez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta reparti-

ción dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — La Administración.
En.2-3458-v.ab.2.

Don Luis Dentone se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 728 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío, don Juan Bautista Garibotto.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — La Administración.
Dic.26-3345-v.mz.26.

USINA INCINERADORA DE BASURAS
Licitación

Llámase a licitación pública por el término de diez días para el suministro de uniformes de trabajo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Administración de esta usina, todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 15 a las 17.
Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y bajo sobre cerrado, hasta el día 21 de Marzo corriente en presencia de los interesados que concurran.
La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideoe, Marzo de 1918. — La Administración.
Mz.12-4588-v.mz.21.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras a efectuarse en la Plaza de Deportes de esta ciudad, admitiéndose propuestas por separado, o sea una para obras de albañilería, otra para las obras de carpintería y otra para pintura del conjunto de madera, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.
Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente hasta el día 5 del mes de Abril del corriente año, a las diez horas, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los que concurran a dicho acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o de rechazarlas todas si lo estima del caso. — Melo, Marzo 14 de 1918. — P. a.: Federico Dieste, Secretario interino.
Mz.18-4708-v.ab.4.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la contratación de las chapas de nomenclatura y numeración de las calles y puertas de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría, acompañadas de las chapas a colocarse, hasta el día 3 de Abril próximo, a las diez horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no las estimara ventajosas para los intereses de la comuna. — Melo, Enero 3 de 1918. — P. a.: Carlos A. Ros, Secretario.
Feb.4-3884-v.ab.6.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase a licitación, por tercera y última vez, para la construcción del adoquinado y cordones de vereda de la calle Artes, desde Ocho de Octubre a Florida.
Las propuestas se sujetarán a lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, la ley de Diciembre 29 de 1915, y el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se hallan en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, en sobres cerrados, y se recibirán el seis de Abril próximo, a las quince, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — G. S. Franceschi, Secretario.
Mz.19-4749-v.ab.6.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito don José Muttoni, solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la 7.a sección, y forma parte de la primera fracción del ejido del Departamento, y que tiene por límites: al Norte, el arroyo Tala; al Este, la sucesión de Francisco Villamil; al Sur, la señora viuda de Chiappa, y al Oeste, el arroyo Pavón y don Fernando Monteagudo.
El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte, y de Este a Oeste; proyectándose la desviación por su campo, sobre los límites de las propiedades de la señora viuda de Chiappa y sucesión de Francisco Villamil, dejando un ancho de 17 metros.
En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural, y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Marzo 10 de 1918. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.
Mz.16-4672-v.ab.18.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

LLAMADO A LICITACION

Por resolución del señor Intendente Municipal se llama a licitación para la construcción de cordones en los cuatro frentes de la Plaza 19 de Abril.
El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en esta oficina, donde deberán presentar las propuestas hasta el 30 del corriente, a las 10 horas, en que se procederá a su apertura.
La Intendencia se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las cree dentro de las condiciones establecidas. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1918. — Eduardo Fernández (hijo), Secretario.
Mz.19-4725-v.mz.30.

DESVIO DE CAMINO
Aviso

Ante esta oficina se ha presentado don Juan María Gadea solicitando autorización para desviar y encallar un camino vecinal que cruza un predio de su propiedad ubicado en Sarandí, 7.a sección judicial de este Departamento, el que tiene los siguientes linderos: Al Norte, con campos del solicitante; al Sur, con Juan de Dios Casanova, y al Oeste, con Fausto de los Santos y Antonio Spagnolo. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1917. — Eduardo Fernández (hijo).
Mz.8-4520-v.mz.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORTI (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1020, y doña MAGDALENA GAMERO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1012.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1718-v.mz.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAPRARIO PITTALUGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ESTHER ESCUDERO CAPRARIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Solís número 1526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1780-v.mz.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO URIARTE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 421, y doña FRANCISCA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Piedras número 281.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1779-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL BLANC, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1513, y doña MATILDE NOGUES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1513.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1740-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO CANEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 246, y doña MARIA POSE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1531.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1728-v.mz.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

E nMontevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LARRAINZAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña MARIA FELICIA FERREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1252.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1738-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PETROCHELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maciel número 1235, y doña MARIA JOSEFA NAVARRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maciel número 1235.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1729-v.mz.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1024, y doña

JUANA PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1771-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CALVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 935, y doña MARIA ROSENDA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle San José número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1750-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ADOLFO BONABA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1396, y doña JULIA SICARDI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1745-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIÑEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1189, y doña AMADORA MASEDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1746-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS COSENTINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1270, y doña AIDA DALL'ORTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1747-v.mz.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GALLINA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yi número 1136, y doña EUGENIA MARGARITA CHAVES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yi número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1726-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO NEGROTTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2312, y doña MARIA ELENA ETCHEGORRY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1727-v.mz.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuareim número 1624, y doña CORINA GONZALEZ, de 57 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuareim número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1768-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1532, y doña EMILIA FREIGANES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Yaguarón número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1767-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1074, y doña CARMEN BARREIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1766-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RISSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1957, y doña ANUNCIACION RAQUEL CROCCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio (Departamento de Artigas), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1737-v.mz.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MONTANARI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Forli, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1514, y doña DOLORES SAMPEDRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1757-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes del Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1568 y doña DOLORES ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1758-v.mz.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Independencia número 1861, y doña LUCIA SANZ LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Yi número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1777-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO MAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 2048, y doña RAQUEL ANGELA BRASÓ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Norte América número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1776-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TARALLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 2167, y doña ELVIRA MONTES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1775-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión balancero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Venezuela número 1331, y doña MARIA TERESA PICERNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle José L. Terra número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1774-v.mz.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARNELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1822, y doña BERNABELA ADELINA LEMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pampas número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1773-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTANISLAO DESALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1664, y doña JULIETA SCHOBLOK, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1772-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANGEL ARCOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Actividad número 22 y doña ISABEL HAYDEE SOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1749-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ECHEBERRI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión lechero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Pampas número 2182, y doña GRACIANA AGUERRE, de 40 años de edad de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Pampas número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1743-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO AGUIRRE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Margal número 5, y doña SARA MARIA ANA BEAUXIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1742-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEVERI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pracenza, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1650, y doña VENANCIA AMBROSETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en ......, domiciliada en la calle Madrid número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1722-v.mz.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 19 años años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Fraternidad, y doña ANGELA ENCARNACION ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Fraternidad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1750-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO LANDÓ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Mañoras (Departamento de Montevideo), domiciliado en la calle General Flores número 34, y doña AMANDA MAÑANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joanicó número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1756-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE TESORE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Maldonado y Zamora, y doña TEODORINDA M. ARNOLETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 352 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1722-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO FERRAZ LEITE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Fray Bentos número 8, y doña EVA MALEMPRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 4.a Pública número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1723-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN LESCANO, de 73 años de edad, de estado soltero, de profesión asilado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Misiones (Paraguay), domiciliado en el Asilo Luis Piñeyro del Campo, y doña CONVENCION CARDOSO, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Larravide sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1724-v.mz.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Maciel número 1340, y doña EMILIA CALABRIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1748-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON CUTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 20, y doña MARIA DELISKA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1719-v.mz.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Marzo de 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RAMOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (España), domiciliado en la calle Paraguay número 418, y doña MARIA DELIA MORALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en esta Villa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1751-v.mz.25.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cecilia (España), domiciliado en esta Villa, y doña MANUELA BALADO, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol (España), domiciliada en la calle Nueva Granada número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1752-v.mz.25.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO PEÑAGARICANO, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Minas, y doña JUANA NEGRON, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta villa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1721-v.mz.20.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO CANTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña LUISA CANTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Piedras sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1720-v.mz.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL A. E. BIANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 44 a (Unión), y doña ANGELA M. ZERBONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1763-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INGLES, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lozano número 105, y doña JOSEFINA ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Lozano número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1764-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DAVID, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3140, y doña TERESA MANTEGAZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 2740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1765-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES AVELINO BARLOCCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vecinal s/n número (Nueva Savona), y doña FLORA ROBA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Libertad sin número (Nueva Savona).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1730-v.mz.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN SARRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacinalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2245, y doña TERESA ACERENZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1778-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO LAMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 930 (4.a sección), y doña BLANCA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1754-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROCHA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mauá número 15, y doña AMANDA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado, en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1755-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER CARLOS PEDRO AMY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2314, y doña JUANA AGUSTINA PERRANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1753-v.mz25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SISTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Defensa número 2045, y doña ZOILA RIEPHOFF, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1741-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PRADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Luna número 25, y doña TERESA OCTAVIA MUELA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timbó número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1735-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SOSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rivera número 2221, y doña AURORA NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Rivera número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1736-v.mz.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2105, y doña MARIA CLOTILDE MARTIGNONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vesubio número 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1770-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesado hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARCHESANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú número 1691, y doña ANGELA BRUNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1769-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IANNIBELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1918, y doña JUANA MANUELA MURIALDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1744-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Porongos número 2422, y doña PILAR FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Porongos número 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1739-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CARBALLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2323, y doña MARIA ANGELICA CASSANELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calel Blandengues número 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1734-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO BELLORA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Coquimbo número 2264 y doña CATALINA GNERRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

dad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Coquimbo número 2222.
gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1733-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FIGUEROA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2262, y doña PAULINA ROLANDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1732-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CONSTANTINO DI LAURO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2093, y doña JOSEFA VOLPPI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1731-v.mz.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HORACIO BRUZZONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Fomento número 96, y doña ELOISA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorea número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1761-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALOIS KARCHER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Selbach, Baden (Alemania), domiciliado en la calle Formento número 22, y doña EMILIA MARTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Bienne (Suiza), domiciliada en la calle Formento número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1760-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SAPELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino de la Tablada s|n., y doña ANGELA ELENA PARODI, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Campos Elíseos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1762-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL GOÑI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jardín Público número 64, y doña MARIA MINOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo (Brasil), domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1745-v.mz.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Enriqueta Bardazano y otros contra la sucesión de Nicolás del Pino, sobre ejecución de hipoteca"; se cita, llama y emplaza a la señora doña Asunción Real y a sus hijos Rafael, Oscar, Amaro, Elvira y Tula, para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.19-4731-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito José Venturino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.19-4728-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Péndola de Pérez Olave, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para, que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-4711-v.mz.27.

Mensura

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Benjamín Harispuru y Eduardo Harispuru, solicitando mensura", se hace saber al público que por el agrimensor don Francisco Román Mestre, se va a proceder a la mensura, deslinde y amojonamiento de un campo situado en la quinta sección del Departamento de Tacuarembó, comprendido entre los siguientes límites: al Norte y Nordeste, por donde pasa la cuchilla del Medio, a don Juan Fros, don Toribio Fros y don Felipe Yarte; al Este, donde están la cañada de la Gruta de la Higuera y el arroyo de las Tres Cruces; campo de la sucesión Emilio Oribe, ocupado por la sucesión Román Artigalá, y don Ramón P. González; al Sudeste, mediante una línea amojonada, a doña Plácida Olivera de Rodríguez y don José Ramírez Olivera; al Sud y Sudoeste, por donde pasa el Gajo del Medio del arroyo Tres Cruces, denominado Sauce de Tres Cruces, a don Nazario Souza Leal, don Leopoldo Durañona y Vidal y sucesión de don Bibiano Rodríguez; al Oeste y al Nordoeste, por donde pasa la cuchilla de Haedo, a don José Montaner, doña Fátima Leal de Rodríguez, doña Jonia Leal y don Juan Fros. Ha sido designado para presidir esta operación el señor Juez de Paz de la quinta sección de Tacuarembó, en que se encuentra ubicado el campo de la referencia. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil doscientos diez y nueve del Código de procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-4687-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Blanco de Amaya o Nicasia Blanco de Amaya, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.16-4668-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Richina de Verga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.16-4667-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Villanueva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.16-4663-v.mz.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Richina de Verga, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco B. Verga, por sí y sus hijas Antonia, Sofía, María Luisa y Julia Verga, solicitando la rectificación de las siguientes partiadas: 1.o La partida de defunción de María Richina de Verga, donde se dice que era hija de Mario Richina y Luisa Carbonne, y que era casada con Francisco Vega, debe decir que era hija de Marcos Richina y de Luisa Carlone, y que era casada con Francisco Benvenuto Verga; 2.o La partida de matrimonio de María Richina con Francisco Benvenuto Verga, donde dice Francisco Benito Vergha debe decirse Francisco Benvenuto Verga, y donde se dice Judit Vergha, debe decirse Judit Verga; 3.o En las de nacimiento de Antonia, Sofía, María, Luisa y Julia Verga, al indicar el apellido de la madre debe decirse Richina, en vez de Ricchini, Requena, Requena, Regina y Ragina, que, respectivamente, dicen; y en la misma partida de las cuatro últimas nombradas, al indicar el nombre del padre, debe decirse Francisco Benvenuto Verga, en vez de Francisco Verga, Benvenuto Fco. Verga, Francisco B. Venga y Francisco Verga, que, respectivamente, dicen; 4.o En las de nacimiento de Antonia, Sofía, María y Julia, al indicar el apellido de la abuela materna, debe decirse Carlone, en vez de Ricchini, Lafanqui, Carloni y Carboni, que, respectivamente dicen; 5.o La partida de nacimiento de María Verga, al indicar el nombre de la abuela paterna, se debe decir Judit, en vez de Julia, y el apellido del abuelo materno es Richina, en vez de Requine; y en la de nacimiento de Julia Verga, como nombre del abuelo paterno, debe decirse Arcángel, en vez de Angel, y el apellido del abuelo materno es Richina, en vez de Rigina; 6.o La partida de nacimiento de Luisa Verga, se han omitido los nombres de los abuelos, que lo eran Arcángel y Judit Verga, y Marcos Richina y Luisa Carlone. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.16-4669-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-4647-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de don Justo o Justiniano García, citándose a la vez a todos los por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Agosto 11 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-4546-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en el juicio iniciado por Jorge Seré Ibarra, Federico P. Arrosa y Luis San Martín contra Alfredo Rovira Urioste, por entrega de ganados, útiles y muebles, se cita llama y emplaza a don Alfredo Rovira Urioste; para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento, (en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.12-4590-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lasserre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 7 de 1918.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-4571-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Canosa de Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.9-4539-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fondo Cerdeiro, de Adela Fondo Taboada y Amelia Fondo Taboada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-4689-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferreira de San Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-4690-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Vitola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-4691-v.mz.27.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rodríguez Blanco, en su carácter de apoderado de Antonia Vila Villamarín, doña Carmen García y García, doña María Vila de Gómez y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín, que hace próximamente on ce años desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 de Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-4692-v.ab.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito en los autos sucesorios de Luis Casalla, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de matrimonio de don Luis Casalla, donde dice Saturnina Méndez, en vez de Saturnina Amesti y Pedro Méndez, en vez de Pedro Amesti. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-4630-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Cedrés y de doña Gregoria Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a doña Dolores Cedrés de Rodríguez y su cónyuge don Eusebio Rodríguez, a don Antonio Ramos, cesionario de derechos de la referida doña Dolores Cedrés de Rodríguez; a doña Isabel Hernández de Pastorín (viuda de don José Pastorín), y su hija doña Adelaida Pastorín, a don Domingo, don Juan, don Máximo, doña Laura Loreto, doña Dionisia y doña Rosa Marín (hijos de los cónyuges don Domingo Marín y doña Catalina Vivado), a doña Gertrudis Santos, viuda de don Dionisio Felipe Marín, y, en caso de haber fallecido cualesquiera de estas personas, a sus respectivos herederos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-4631-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pelegro Reboli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.13-4608-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Evia Genes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4544-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faulina Moreno o Morena de Di Candia, o de Candia, o de Decandia, o de de Candia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4543-v.mz.19.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eduardo Wilson contra Juan Gómez de Novoa y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a don Juan Gómez de Novoa o causahabientes de éste, y cualquier otra persona que por cualquier título o concepto tengan o se atribuyan algún derecho sobre un solar de terreno señalado con el número 6, propiedad del señor Eduardo Wilson, ubicado en la manzana C del Pueblo del Ferrocarril Central del Uruguay (Colón), 9.a sección judicial, cuya área y linderos, según plano levantado en Agosto 23 de 1916 por el agrimensor M. E. Avilés, son los siguientes: Area: 1.026 metros cuadrados, con 18 metros de frente al Norte a la calle pública; 57 metros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 4; al Este, con calle pública, y al Oeste, con el solar número 5, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como para llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4546-v.ab.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en estos autos sucesorios de Eusebia Lainget de Sánchez, o Eusebia Singlet de Sánchez, se ha presentado un escrito por don Juan M. Serrato, en su carácter de apoderado de don Lorenzo Sánchez y otros, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de defunción de la causante, doña Eusebia Singlet de Sánchez, donde dice Lainget, debe decir Singlet. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4545-v.mz.25.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Varela contra José Pedro de Oliveira y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al prenombrado señor José Pedro de Oliveira, sus sucesores o causahabientes o cualquier otra persona que se atribuya algún derecho a la mitad de la manzana número 29 de la Villa del Cerro, compuesta de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, y que tiene su frente principal de 85 metros 90 centímetros al Sur a la calle Rusia, y que linda: al Norte, en la misma extensión con la otra media manzana, lindando al Este y al Oeste, en la extensión de 42 metros 95 centímetros, respectivamente, con las calles Turquía y Grecia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-4236-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sivori de Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.27-4347-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abel Jubín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.22-4247-v.mz.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Seoane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.19-4719-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ivo Sezefredo Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.19-4720-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Planté, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.19-4721-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Udinarrain o Urdinarrain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.19-4722-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Barreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a doña Benita Bauiloza, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.19-4723-v.ab.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intetsados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Maupomé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.19-4063-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Luisa Bordaberry, Bruna Quintana, Justa Bordaberry y Custodio Fleitas, expediente sobre rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Luisa Bordaberry, donde dice Luisa Quintana debe decir Luisa Bordaberry, y donde dice hija natural de Pedro Bertrán Bordaberre, debe decir hija natural de Pedro Bordaberrey; 2.o En el acta de reconocimiento que don Custodio Fleitas hizo de María Rosa Bruna, como hija natural suya, donde dice Custodio Angel Fleitas, debe decir Custodio Fleitas; y 3.o En la partida de nacimiento de Luisa Bordaberry, donde dice Luisa Petrona, hija natural de Bruna Quintana, debe decir Luisa, hija natural de Bruna Quintana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.15-4641-v.ab.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Comesaña Costas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.15-4640-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Barreiro de Güimil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.13-4547-v.mz.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Lizaso de Bañales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.13-4591-v.mz.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Deambrosio o Santiago Ambrosio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.12-4581-v.ab.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.12-4580-v.mz.22.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio García y doña Josefa Chans de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.12-4579-v.mz.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Oliveira de Parada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.9-4525-v.mz.30.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eumelia Rodríguez de Orozco, expediente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de nacimiento de Justo José Orozco, en la siguiente forma: donde el inscripto aparece con los nombres de José María Juste José, debe decir que lo es Justo José. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.9-4526-v.mz.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Baroso de Vezzoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a don Nicolás Vezzoso para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.5-4409-v.ab.8.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago de la O. Alvarez contra los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Solís Grande, octava sección judicial del Departamento de Canelones, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Solís Grande, octava sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 121 hectáreas, 8.987 metros y 39 decímetros, que linda: por el Norte, con propiedad de don Carlos Escalada, don José Risso, don Santiago de la O. Alvarez (arroyo Solís Grande por medio) y don Domingo Frachia; por el Sur, con don Delfín Barrios; por el Este, con don Melchor Benítez y el arroyo Solís Grande; y por el Oeste, con don Fructuoso Iriarte y don Domingo Frachia, según plano levantado por el agrimensor don Vicente J. Irastorza en Mayo de 1909; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándoseles, además para que dentro del mismo término comparezcan a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que queda exceptuado del emplazamiento don Domingo Panunzio o Panunccio, sus sucesores o causahabientes en cuanto se refiere a una fracción de 61 hectáreas 1.185 metros de dicho campo, que fué vendida a aquél por escritura que autorizó en Piedras de Afilar el escribano Félix E. Blanco con fecha 9 de Abril de 1910.—Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.5-4459-v.ab.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antunes Maciel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.4-4414-v.ab.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a don Bartolo, doña Catalina, doña Angela, don Luis, doña Josefa, don Nicolás y don Bernardino Risso, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1918.— Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.21-4220-v.mz.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Carlesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.18-4145-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Baviera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-4275-v.mz.27.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a los sucesores de don Natalio López y a don Sixto Lucero, Irineo Veiga, Adrián Sosa, José María Sosa, Dionisio Acosta (hijo), Elío Serrón, Natalio López, Conrado López y Rosalío Sosa, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la detención de las nombradas personas en circunstancias que conducían 17 animales yeguarizos, 500 kilos yerba mate, 200 kilos azúcar, 100 ídem de arroz y 3 barriles conteniendo 95 litros de caña cada uno, y cuya detención se efectuó el 4 de Agosto de 1917 en campos de don Domingo Risso, sitos en el Departamento de Rocha, por el comisario de Castillos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4709-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de tres fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gomila y otros el 26 de Febrero de 1917; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918 —Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4710-v.jn.18.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Edmundo Narancio el registro de una mina de amianto, la que se denomina "Elisa", y se encuentra ubicada en la 3.a sección del Departamento de Maldonado. Sus límites son: Campo de don Martín Isain, que tiene por el Norte a la sucesión Alvariza; Este, sucesión Gabriel Alonzo; Sud, Isidoro Díaz y Manuel Isain, y Oeste, Tomás Acosta, sucesión José Mancuello y Sabá Martínez. A los efectos de lo ordenado por la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.16-4682-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas, tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a deercho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.11-4577-v.jn.11.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Semino el registro de una mina de talco denominada "Santa Luisa", la que se encuentra ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don M. Scarano, paraje conocido por "Santa Lucía", teniendo por el Norte a don Santiago y Luis Casas; por el Sur, Ignacio Ferreira; por el Este, José Ordaz y Alejandrino Casas, y por el Oeste, Eloy Risseto. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.9-4538-v.ab.1.o.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Semino el registro de una mina de amianto denominada "Aiguá", la que se encuentra ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por "Molles de Aiguá", en campo de don Francisco Cal, teniendo por el Norte el arroyuelo Coya y campo de don Esteban Alegre y Peregrino Urrutia; Sur, Carmen Cal, y al Oeste, el citado arroyuelo Coya y señores Alegre y Urrutia. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.9-4537-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Pedro Fernández y Abelardo Devincenzi, para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dos carros con mercaderías, procedentes del Brasil por el comisario de Chacras (Departamento de Cerro Largo), don Justino F. Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

En.30-3815-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — "De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos por los señores Nallen Hnos., solicitando la homologación de un concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Septiembre 1.o de 1917. — Vistos: Considerando: Que el auto de fojas 62 vuelta no solamente está ejecutoriado con mucho exceso, sino que ha sido consentido legalmente por los concordatarios, desde que éstos no han reclamado en tiempo y forma; Considerando: Que siendo esto así, no hay ninguna razón legal para que no se cumpla dicho auto, desde que los propios deudores lo han acatado y consentido. Por tales fundamentos: Deséchase el concordato propuesto por los señores Nallen Hnos. a fojas 34, y, en consecuencia, déjase sin efecto la moratoria acordada, siendo a su cargo las costas y costos causados. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación, y, ejecutoriada, levántese la interdicción, y archívese el expediente, previo pago por los señores Nallen Hnos. de las costas y costos, y agregación de las publicaciones correspondientes. —Ovidio Grané".—Y cumpliendo lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Mateo María Figares, Actuario.

Mz.16-4679-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Luis Pereira de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Pérez Olave.

Feb.18-4149-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

EVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por sentencia de fecha 23 de Diciembre de 1916, dictada en el expediente seguido por Bernardo José Purcela, sobre rectificación de partidas, se ha ordenado la modificación de las de matrimonio de Bernardo Purcela con Juana Benzo; la de Manuel Guido con Manuela Purcela; la de defunción de Manuela Purcela y Bernardo Púrcela, y las de bautismo de Catalina Ramona, de Manuela, de Francisco Antonio, de Adelaida, de Magdalena Teresa, de Luisa, de Bernardo Felipe José Purcela y de Juana Serafina Guido, por figurar en ellas los apellidos Matera, Benza, Porcela, Posada, Natera, Venza, Porcella, Benso, Montero, Gaibiso y Bensa, en vez de Mantera, Benzo, Purcela, Natero y Gaibisso, que corresponden. — Se hace esta publicación a los efectos de lo mandado a fojas 24 vuelta. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario

Mz.15-4645-v.ab.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Adela Roura se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como Roma, siendo Roura, y el materno como Labeirie, siendo Labeiria. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.16-4662-v.ab.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Placeres, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Marzo 12 de 1918.—Jose Pedro Barbot, Actuario.

Mz.14-4634-v.mz.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Berdicana o Verdiганna de Cardillo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.14-4633-v.mz.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Enrique E. Elliot, en representación de don Jaime H. Elliot, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representado por figurar el padre con el apellido Milburn, en vez de Elliot, que le corresponde. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.13-4614-v.mz.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Aguerre de Anzola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, y especialmente a los herederos Graciana y Pedro Larregaray, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.20-4199-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maltempo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.14-4628-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Rivas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-4514-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Gregorio Peñalver, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Parrinas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.8-4515-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Zoilo Ladislao Rosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jacinta Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routín. Actuario. Mz.8-4513-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elena Ramona Moreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Catella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.6-4479-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Marta M. Buttner, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Olegario Mabragaña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario. Feb.26-4249-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Eugenia Luisa Meneclier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel J. Claps, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 18 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario. Feb.22-4248-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ismael Vázquez Yepes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julieta Bizzozero o Bizzózero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario. Feb.19-4169-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a las señoras Josefa de las Carreras de Jaube y Rosa de las Carreras de Prince Sutton, sus sucesores o causahabientes para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a este Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les promueve don Federico Brito del Pino, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, según lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se señala para la comparencia la audiencia del día 20 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, previniéndose que en dicho acto se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Domingo B. Agustini, Juez de Paz. Feb.21-4230-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco de Barros Lima, citándose a todos los que se considieren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones corespondientes dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 5 de 1918. — Piíades S. Ballestrino, Escribano Público. Mz.19-4738-v.ab.22.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se declaró incapaz a don Juan Paiva, nombrándosele curador a doña Juana Tribell de Paiva. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 5 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.19-4737-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Dioguilda S. da Silveira o Dioguinalda S. da Silveira, o Dioguinalda Suárez de Silveira, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 15 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Mz.19-4740-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Costa, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 5 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Mz.19-4739-v.ab.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se haec saber que ha quedado sin efecto la curaduría que ejercía Astrogildo Brazeiro sobre su hermano Severino Brazeiro, por haber desaparecido las causas que la hicieron necesaria. — Artigas, Febrero 5 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.13-4611-v.mz.23.

Junta de verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se convoca a los acreedores de la firma fallida de Martín Oronoz y Compañía para que concurran a la junta de verificación de créditos que se efectuará en este Juzgado el día diez de Abril próximo, a las diez y seis horas. —Artigas, Febrero 26 de 1918. — Piíades S. Ballestrino, Escribano Público. Mz.8-4523-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alberto Chalart, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 22 de 1918. — Piíades S. Ballestrino, Escribano Público. Feb.27-4349-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Osvalda Alves da Silveira de Gómez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 5 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Mz.12-4602-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo López, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Febrero 27 de 1918. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz. Mz.6-4481-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Febrero 9 de 1918. —Francisco García Jiménez, Juez de Paz. Mz.2-4382-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.19-4729-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Corti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.18-4707-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Belarmina Felipa González Lacruz de Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.16-4670-v.mz.26.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución dictada en fecha veintisiete del pasado Febrero, fué declarada incapaz doña Dorotea Bernardina Zaldúa Usabiaga, nombrándosele curador a don Francisco E. Usabiaga. — Canelones, Marzo 1.o de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.16-4671-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fernández de Risso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.15-4639-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Colmán, don Casiano Colmán y de doña Eugenia Faustina Colmán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.15-4638-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Bragunde de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.11-4575-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Betancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4560-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Severina Corrales de de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4559-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 18 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4557-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gracián, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4558-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Raimondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.11-4548-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 235, manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez, se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Feb.23-4269-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de doña Floriana Martínez de Dávila y Juan Manuel Dávila, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de matrimonio de los causantes, por aparecer el contrayente con el nombre de Máximo, siendo Maximiano, y la contrayente con el nombre de Floriana Isas, siendo solamente Floriana. En la de bautismo de Odórico, figura éste con el nombre de Orodico, siendo Odórico, y la madre del inscripto aparece Froilana, siendo Floriana. En la de bautismo de Laudelina, figura ésta con el nombre de Presentación del Corazón de Jesús, siendo Laudelina, y la madre de la inscripta figura con el nombre de Floriana Iria, siendo solamente Floriana. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, citándose a la vez a los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presente a deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Febrero 22 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.15-4659-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña Martiniana Manuela Rodríguez de Cirigliane", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: 1.o Las partida de defunción de doña Martiniana Manuela Rodríguez y de nacimiento de sus hijos Filadelfo, Filadolfo, Erotildes, Teodolfo y Lila Cirigliano, se omitió el segundo nombre de aquélla, que se llamaba Martiniana Manuela, y no Martiniana solamente; 2.o La de matrimonio de Pedro Antonio Cirigliano, por figurar con el apellido Cerigliano, cuando el verdadero es Cirigliano; y 3.o La de nacimiento de Petronila Cirigliano, por estar escrito el apellido del padre Chirillane, cuando el verdadero es Cirigliano, y además, el nombre de la madre de la inscripta, que es Martiniana Manuela, sólo figura su primer nombre, Martiniana, y se omitió el segundo, Manuela. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Marzo 7 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.13-4616-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Subiaguirre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.11-4567-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atalia Alemán de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.11-4569-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María da Porciuncula, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.11-4568-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pereyra de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero, 21 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.26-4315-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fontana de Martegani, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.11-4561-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Cutinella, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.13-4610-v.mz.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Torrilla de Villareal, solicitando la rectificación de la inscripción de legitimación de su hijo menor, Modesto, que está inscripto como tal en la partida de nacimiento, pero en el reconocimiento de legitimación efectuado en 1912, cuando contrajo enlace con el extinto don Lucio Villareal, se le llamó Tito, en vez de Modesto, que es su verdadero nombre. — Colonia, Febrero 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.8-4509-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña María Abot de Juandón, doña Isabel Abot de Aristeguy, doña Graciana Abot de Iriart, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Erratcho de Abot, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Diciembre 19 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Mz.6-4461-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luis F. Guigou para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de la República a los hermanos Federico, Enrique y Luis F. Guigou, sobre reconocimiento de firmas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.2-4387-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a la legataria doña María Barcas de Baeza, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Angel Budetti, y aceptar su legado, bajo apercibimiento de nombrarle quien la represente, y de serle consignado el importe legado. — Colonia, Febrero 19 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-4305-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Justet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-4330-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Antonio R. da Silva Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín del Hoyo Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-4516-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Aberastegui y Gabriela Peralta, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-4518-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Alvarez de Delfino, citándose

a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 18 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-4517-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Florentino Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.18-4160-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.18-4159-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Castaño, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 14 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.16-4129-v.mz.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Estefana o Estefanía López de Rodríguez, rectificación de acta del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de Estefana López, en la forma siguiente: En donde dice Estefanía debe decir Estefana. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4322-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Molina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 30 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4323-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4321-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a don Angel Altune, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días, a contestar la demanda que le ha entablado su hermana doña Marina Altune de Puig, por venta de una propiedad que poseen en común y proindiviso, en esta ciudad, previniéndole que también lo cito para llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 19 de 1918. — Leopoldo Duraňona y Vidal, Escribano.

Mz.1.o-4374-v.ab.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Martelletti de Crucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 4 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.16-4674-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Máximo Eduardo Grajales, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 16 de 1918. — Leopoldo Duraňona Vidal, Escribano.

Feb.26-4333-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Savia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.5-4460-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.1.o-4369-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho — Florida, Noviembre 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4359-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Justo Amaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.25-4294-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque D'Auria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.15-2724-v.ab.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber, al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S., con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario a dicha sucesión Cedrés, subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente a la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho, con los justificativos del caso, ya sea personalmente o por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, a los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-2850-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Hipólito Montero Bolón, en su carácter de apoderado de don Mariano Masón, solicitando segunda copia de escritura otorgada ante el escribano don Román Guerra el 14 de Septiembre de 1912, por la cual la Junta Económico-Administrativa de este Departamento le otorgó al citado señor Masón el título definitivo sobre el solar de la letra E de la manzana número 34 del pueblo de Punta del Este. — Maldonado, Marzo 4 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4566-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa de León de Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4565-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Mogordoy de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de terinta días. — Maldonado, Febrero 20 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4564-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino de León y Tomasa Medina, citándose a todos los intersados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.5-4440-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Timoteo Silvera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4563-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.5-4441-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduviges Rodríguez de Abal, citándose a to-

dos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 14 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.25-4290-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cipriana Dávila de Del Campo, citándose á todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 10 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Feb.25-4291-v.mz.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4098-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Lacay de Dalier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Enero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3988-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ximeno de Laxaete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.12-4593-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Ruiz y de don José Ruiz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.12-4592-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Las sucesiones de Pedro y Lareliano Fernández, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se han solicitado las siguientes rectificaciones: Que en la partida de defunción del causante Pedro Fernández, se corrija el apellido del inscripto, que es Fernández, como se ha dicho, y no Burguez, como aparece; Que en la partida de matrimonio del causante, Lareliano Fernández y en la de defunción del mismo se corrija el nombre del inscripto, que aparece llamándose Aureliano, cuando, en realidad, su verdadero nombre, es el ya establecido "Laureliano". — Minas, Marzo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.12-4595-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.9-4534-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.5-4449-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro López y de doña Engracia López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.2-4402-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Blanco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.2-4401-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Alonso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 21 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.26-4308-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Isasa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.26-4307-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio Leandro Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.19-4174-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

EDICTO — Por el presente, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicasio Simón Aristimuño, y se cita a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Marzo 5 de 1918. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Mz.11-4576-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Agustina, doña Adela y don Esteban Sardo o sucesores, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Ubaldo Pérez sobre división de condominio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.19-4742-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Borges, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.19-4741-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás [illegible], citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-4695-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Florisbela G. de Ramos, Benito Ramos, Carmen Godoy, José E. Ramos, José Ramos, Telma Ramos y María Teresa Ramos de Mele, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Marzo 11 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.15-4658-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que por sentencia de este Juzgado dictada con fecha diez y ocho de Diciembre último en expediente iniciado al efecto, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Pedro Ferret, en la cual aparece el apellido del padre del mismo como Ferrez, en vez de Ferret, y el apellido de la madre como Chenique, en vez de Ramondey. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 6 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.1.o-4574-v.mz.25.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á los interesados en las sucesiones de Pablo Arenas y Gregorio Rivas, ó á quienes se consideren con derechos á una finca situada en la calle General Flores, de esta villa, empadronada con el número 461, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á contestar y estar á derecho en el juicio que por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que, de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 7 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.21-3301-v.mz.21.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Carolina E. de Garay, ó á quien se considere dueño de una finca situada en esta villa, calle Solís, y empadronada con el número 415, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho y contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Oficina de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 21 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.27-3370-v.mz.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Spera y doña María Rosa Gagliardo de Spera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4476-v.ab.8.

Citación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Vicente Mongrell o a quien se considere con derecho a una fracción de terreno situada en el ejido de esta ciudad, y que se deslinda así: por el Norte, 102 metros 70 centímetros, con terreno de la sucesión Cayetano Picardo; por el Sur, 102 metros 70 centímetros, con la calle Número 2; por el Este, 35 metros 98 centímetros, con la calle Piedras; y por el Oeste, 35 metros 98 centímetros con terreno de María Buzzo; para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que a la ex-

presada sucesión le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil, por expropiación de un terreno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.26-4320-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cándido Marmol, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 4 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.8-4511-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesiones de don Fridolin Wick y doña Magdalena Staub de Wick, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.2-4393-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Luis Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.25-4296-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Gomecindo Nogueira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Gomecindo Nogueira, sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Diciembre 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Di.21-3304-v.mzo.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Albino Bogliacino, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Marzo 12 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.18-4703-v.ab.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que han solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento, expedidas por la Curia, y el Registro de Estado Civil, respectivamente: La de Lorenzo Miguel Santa María; en la que debe establecerse sólo el nombre de Miguel; y la de Eusebia Evangelina Santa María, en la que debe aparecer sólo el nombre de Evangelina. — Paysandú, Marzo 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.13-4612-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Guedes de Guedes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 9 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.18-4697-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bianchi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.15-4642-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gaspar Mattos da Silveira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 1.o de 1918.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.8-4500-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Paulino Vares, juicio prescriptivo" se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Segundo Fernández o quien sus derechos hubiere a cualquier título, para que comparezca ante este Juzgado a contestar a la demanda que se le entabla dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 5 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Feb.26-4331-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Claramunt, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 8 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.12-4594-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Marzo 12 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.19-4745-v.ab.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Alejandrina López, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 11 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.19-4744-v.ab.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Valerio Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Febrero 26 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.4-4417-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en los autos sucesorios de doña Purificación Náñez de Britos, se cita, llama y emplaza al heredero don Prudencio Britos para que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.18-4134-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Enrique Cristino Liesegang, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 4 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.22-4046-v.mz.23.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdettaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca en dichos autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas y constituir domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oir providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.18-4135-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quirico Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.15-4654-v.ab.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leopoldo Ardinghi, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta con pacto de retroventa, otorgada a su favor por don Isabelino Rafael Cardoso, relativa a una fracción de campo, alambrado en todo su perímetro, ubicado en el paraje denominado "Atahona", octava sección de este Departamento, compuesta de diez y seis hectáreas, seis mil veintiún metros, veintitrés decímetros cuadrados, que linda: por un frente, con predio de don Teodoro Cardoso; por otro, con el de don Francisco Mamerto Cardoso y terreno de don Alejo Perdomo y González; por otro, con el camino vecinal que empalma con el de la Atahona; y por el otro, con propiedad de la sucesión de don Virgilio Prieto, autorizada en esta ciudad por el escribano don Federico Ribas, el veinte de Abril de mil novecientos quince. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Marzo 6 de 1918.— Juan Cendán, Escribano.
Mz.13-4620-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.2-4400-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julio Amado Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos

en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4399-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Moya de Zubia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4398-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Adrián Villar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4397-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Manuel González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4396-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Silvino Pereyra, a fin de que todos aquellos con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.26-4326-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Poncia-na Isabel de Brun de Rodríguez Olivar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 15 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.26-4325-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de Eustaquia Moreno de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.26-4324-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Vieira de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 8 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4163-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Moreno de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4162-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcelino Silveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-4070-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos de Rossi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 9 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4161-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al terreno de chacra ubicado en la 3.a fracción del ejido de esta ciudad, que lo constituye la chacra número 31 y sobrante, al arroyo Sauce, en el grupo número 4; compuesta su superficie de 27 hectáreas, 5.229 metros, lindando: al Norte con el arroyo del Sauce; al Sur, calle Vecinal por medio, con Sebastián Firpo; al Este, la sucesión de Antonio Barrera, y al Oeste, con chacra que fué de don Manuel Nieto: a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Tomás Cardoso, información", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.18-4700-v.my.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marta Peraza de Duhalde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 15 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.18-4699-v.mz.27.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita a las acreedores del concursado Antonio Artola, para que comparezcan a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, el día cinco de Junio del corriente año, a las 10, debiendo concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, y previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. — San José, Marzo 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.16-4661-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Luis di Paola, solicitando la rectificación de las partidas presentadas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o Acta de matrimonio del causante, letra A, se ha escrito de Paula el apellido de éste, en vez de di Paola, que es el que corresponde; 2.o Acta de defunción del mismo, letra B, aparece el mismo apellido di Paula, por di Paola y Pricolo, en vez de Pricola el de su esposa; 3.o Acta de nacimiento de María Antonia, letra C, se nombra a la inscripta con el solo nombre de Antonia, cuando debe decir María Antonia, por cuyos dos nombres, que siempre ha usado, es conocida; además, aparece el apellido del padre, de Paula, por di Paola; 4.o Acta de nacimiento de Rosario Carmen y Teresa, letras D, E, F, se ha escrito también de Paula, en vez de di Paola el apellido paterno; 5.o Acta de nacimiento de Rosalía, letra G, se ha escrito de Paulo por di Paola el apellido paterno, y Pricoli, en vez de Pricola el materno; 6.o Acta de nacimiento de Domingo, letra H, aparece escrito de Paula, por di Paola el apellido del padre, y Prico, en vez de Pricola, el de la madre; 7.o Idem de María Catalina, letra I, se ha escrito asimismo de Paula, en vez de di Paola, el apellido paterno, y Pricolli, por Pricola, el materno; y 8.o Y el acta de nacimiento de Luisa, letra J, aparece escrito di Paolo, por di Paola, el apellido paterno. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Marzo 11 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.15-4649-v.ab.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Dpeartamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Martínez de Prosper, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 13 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Aotuario.

Mz.15-4648-v.mz.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín E. Osacar, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña Magdalena Goycoechea de Arosteguy solicitando la rectificación del acta de defunción de dicha causante y partida de nacimiento de Pedro Osacar, en el sentido de que el apellido que aparece en ambos recaudos como Goycoechea y Goyecochea está mal escrito, pues debe ser Goycochea, que es el verdadero. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Marzo 8 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-4587-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Dolores Rodríguez de Rivero o a quienes se consideren dueños de la finca ubicada en el solar número tres, manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a responder a la demanda que le ha promovido Eugenio Fodrini, por cobro de adoquinado, por la suma de cien pesos, y más los intereses que corresponden al seis por ciento anual a los tres semestres, que vencieron el 8 de Febrero corriente, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio referido, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — San José, Febrero 25 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.1.o-4362-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Dominga Ochosegoy de Arismendi solicitando rectificación de las siguientes partidas: partida de nacimiento de María Arismendi, sustituir el apellido de la madre, donde dice Urzutegui por Ochosegoy, y el de los abuelos maternos Juan Urzutegui y María Urzutegui por Juan Ochosegoy y María Larramendi, que son los verdaderos; acta de nacimiento de Juan Arismendi, sustituir el apellido de la madre donde dice Ursutalli por Ochosegoy, así como establecer los verdaderos nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que lo son Juan Arismendi y María Semper, Juan Ochosegoy y María Larramendi, respectivamente; partida de nacimiento de Gregorio Arismendi, sustituir el apellido de la madre, donde dice Huchotegui por Ochosegoy, el apellido de la abuela materna, donde dice Satévil, por Semper, y el de los abuelos maternos, donde dice Juan Huchotegui y María Hilamendi, por Juan Ochosegoy y María Larramendi, que son los verdaderos; partida de nacimiento de Pedro Lorenzo, sustituir el apellido de la madre y del abuelo materno, donde dice Urzutegui por Ochosegoy; partida de nacimiento de Luis Arismendi, sustituir el apellido de la madre y del abuelo materno, donde dice Urzutegui por Ochosegoy, que es el verdadero; partida de nacimiento de Miguel Arismondi, sustituir el nombre de la madre donde dice Graciana Ochozegoy por Dominga Ochosegoy; partida de matrimonio de la peticionaria, debe rectificarse el apellido del esposo que aparece como Harismendi, cuando debe ser Arismendi, y el apellido de la contrayente aparece como Urchutegui, cuando debe ser Ochosegoy; partida de defun-

ción de Miguel Arismendi, debe rectificarse el apellido Harismendi por el de Arismendi, que es el verdadero; y por último, modificar en todas las partidas mencionadas el apellido del padre, donde dice Arizmendi por Arismendi, que es el verdadero. A los efectos de ley se hace la presente publicación.— Salto, Marzo 9 de 1918.—Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.13-4705-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Harán, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 23 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4455-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza a doña Luisa Borda de Mendy para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Pedro Borda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 25 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4456-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Freccero, para que todos lo que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.18-4158-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Dicona, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.7-4473-v.ab.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Rodríguez de Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 12 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.18-4704-v.mz.27.

Rebeldía

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos seguidos por don Pascual Errandonea contra Arturo Vierlich y Cía., por rescisión de contrato, en fecha seis del corriente mes y año, han sido declarados rebeldes los señores Arturo Vierlich y Cía. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo ochocientos cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 8 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario interino.

Mz.12-4598-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Amaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 6 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.11-4573-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza a don Bruno y don Esteban Ugarte o Huarte, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes en el caso de que no compareciesen. — Salto, Febrero 8 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.19-4173-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jose María Viera y doña Genoveva Castromán de Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.19-4743-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Nieves Hounie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 10 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Mz.16-4681-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Fleitas de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 26 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.12-4695-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Quiñonez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducir lo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.19-4192-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Febrero 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.19-4191-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Ubillos de Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador a la herencia. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.7-3976-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 31 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.25-4284-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, cita, llama y emplaza a don Federico Mollex, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que le ha promovido don Rogelio Ruiz, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Dolores, Febrero 23 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Feb.26-4319-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don José Nieves Bonti, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Febrero 1.o de 1918. — Germán J. Schweizer.

Feb.23-4268-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Interdicción de bienes

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto dictado en fecha de ayer en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha promovido ante este Juzgado doña María Rosa Camarote a su esposo don José M. Rusi, se ha decretado la interdicción general de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de ambos esposos. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.4-4433-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, dictada en autos "Senra, Piguet y Cía. con Alfredo Rosés, cobro de pesos", hago saber que el día veinticinco del actual, a las diez horas, en la casa de comercio que en el paraje Paso Hondo, de esta sección, tenía establecida el nombrado Alfredo Rosés, se va a dar principio, por el martillero don Diego G. Gette, asistido del suscripto Juez, a la venta en remate público, al mejor postor, de las mercaderías embargadas en dichos autos, consistentes en artículos de tienda, ropería, ferretería, talabartería, etc. Se previene que la venta es al contado. Y a los efectos del artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — San Gregorio Marzo 1.o de 1918. — Braulio M. Larraud.

Mz.6-4462-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos caratulados "Juicio iniciado por don Antonio Guerra con motivo de haberse estacionado once animales vacunos ajenos en campos de su propiedad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, al que se considere con derecho a dichos animales, que comparezca ante este Juzgado de Paz a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Cuchilla de la Palma, Marzo 9 de 1918. — Oscar Benavídez, Juez de Paz.

Mz.15-4644-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Leonidia Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Febrero 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.16-4665-v.mz.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se con-

sideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Gómez, y especialmente al heredero Miguel Gómez para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y de nombrársele a don Miguel Gómez curador que lo represente en el juicio sucesorio. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.19-4712-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Cardozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.25-4295-v.mz.27.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino.

Mz.15-4656-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel de Crecenzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.13-4613-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Arnaiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.11-4549-v.mz.20.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una propiedad en los Pocitos, calle Melchor Pacheco número 79. Dista 300 metros del eléctrico por Pereira y 26 de Mayo.

El sábado 6 de Abril, a las 16 horas, en la misma. Consta de 3 piezas de material, cocina, pozo, w. c., etc.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carmen Giraldes de Morales, ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 6 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga y derechos le corresponda, situado a inmediaciones de los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número veintiuno de la fracción que hace frente a las calles Melchor Pacheco y Oficial, y por su fondo linda con el arroyo de los Pocitos y con el señor Miguel Defacio, en el plano de subdivisión del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Febrero de mil novecientos diez, según el cual mide un área de doscientos noventa y un metros, que se deslindan así: Diez metros diez centímetros de frente al Nordeste a la calle Melchor Pacheco; treinta metros al Nordeste, lindando con los solares veintidós a veinticuatro; nueve metros cuarenta centímetros al Sudeste, confinando con terrenos de don Miguel Defacio, y por el Sudoeste, confina con el arroyo de los Pocitos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Mz.19-4727-v.ab.6.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Chacra en Durazno — Colonia Rosell — 57 hectáreas, 9.204 metros.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala y Piedras.

El lunes 15 de Abril, a las 14 horas y 30, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bibiano Miranda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Abril, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Jaime Castells Carafí, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La chacra número 167 de la Colonia Rossell-Ríus, ubicada en ésta, a inmediaciones del Sarandí del Yi, en las secciones judiciales 9.a y 10.a del Departamento del Durazno, en esta República, y compuesta dicha chacra, según plano del agrimensor don Ramón Juanibeltz, levantado en Noviembre de 1909, de una extensión superficial de 57 hectáreas, 9.204 metros, deslindados así: 352 metros de frente al Este a calle que la separa de la chacra número 168; 1.462 metros al Norte, lindando con la número 166; 1.903 metros en el Sur, confinantes con otra propiedad de la señora Dolores P. de Rossell, y por su fondo, al Nordeste, linda con el arroyo Antonio Herrera. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Ofician Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador opta por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración. El servicio de la hipoteca se efectuará sobre la deuda originaria de $ 2.300.00 en títulos G, cuyo importe estará reducido en 31 de Marzo de 1918 a $ 2.015.69.

Plano e informes, Piedras 318.

Mz.19-4724-v.ab.15.

DARIO A. SARACHAGA

El domingo 7 de Abril, a las 16 horas. Un solar con adoquinado y veredas pagos. — Base: $ 2.63 metro. En su ubicación, calle Arazatí, antes Particular, al lado del número 11, entre las Avenidas Brasil y Canelones, frente a las propiedades de los señores doctor Blas Vidal, Faridone y Quinke, y al lado de los señores doctor Lamas, Cavaglieri, Arias y otros. Cerca del Mirador Rosado.

Excuso más recomendación. De acuerdo con este edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don José Orsi, se hace saber que el día domingo 7 de Abril, a las 16 horas, y en el luagr de su ubicación, se procederá, por el martillero don Darío A. Saráchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado a inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, designado con el número 25 de la manzana letra D en el plano que de la propiedad, que en el Banco Hipotecario del Uruguay está registrada con el número 88, levantó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Noviembre de 1903, compuesto de una superficie de 304 metros 65 decímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Este a la calle Particular, hoy denominada Arazatí, entre las de Maldonado y Avenida a los Pocitos; 9 metros en la línea del fondo, al Oeste, lindando con el solar 10; 33 metros 85 centímetros en la línea divisoria del Norte, lindando con el solar 24, e igual extensión en la línea del Sud, por donde linda con el solar 26. La propiedad mencionada se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene que los gastos de las escrituras de promesa de compra y definitiva, así como certificados, serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Marzo 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más datos, al rematador, Ituzaingó número 1321.

Mz.19-4714-v.ab.6.

EDUARDO ALBANELL

Casita moderna, calle Juan M. Blanes número 1011. — Base de venta: $ 4.000.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Mauricia Fros de Coelho", se hace saber al público que el día tres de Abril próximo, a las diez y seis horas, y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo Albanell, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 464 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesta de 189 metros 42 decímetros cuadrados, según plano de Febrero de 1918, del agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, teniendo 6 metros 60 centímetros de frente al Este a la calle Juan M. Blanes; 28 metros 70 centímetros en su costado Norte, lindando con don Bernardo Brandin; igual extensión al Sud, lindando con terreno de la sucesión Fros de Coelho, y 6 metros 60 centímetros en el fondo, al Oeste, por donde linda con don Juan Gaspari. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 4.000 pesos (cuatro mil pesos). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — La casa puede visitarse todos los días, de 16 a 18.

Mz.18-4684-v.ab.3.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por Trabucati y Cía. y Fesquera y Cía. contra Juan Ferrer y Durall, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día jueves 11 de Abril entrante, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Misiones 1378, y por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Dos fracciones de terreno situadas en el Departamento de Rocha, pueblo de San Vicente (Castillos), compuesta una de ellas de 1 hectárea 1.256 metros cuadrados, igual a 19 sitios y 46 metros 60 centímetros de otro, que, por estar unidos se encuentran comprendidos entre los siguientes límites, según mensura y amojonamiento practicados por el agrimensor don Pedro V. Duguet el 25 de Enero de 1907; por el Norte, con la calle Miranda, en una extensión de 87 metros 90 centímetros; por el Sud, con la calle Rocha, en una extensión de 137 metros; por el Este, en 85 metros 90 centímetros, con la calle Villasusa, y por el Oeste, cañada de Soba por medio, con la sucesión de don Aniceto Soba; y la otra, de una superficie de 4.842 metros 8 decímetros 56 centímetros, que están comprendidos dentro de los siguientes límites establecidos por el plano referenciado: por el Norte, con calle sin nombre, en una extensión 30 metros con 80 centímetros; por el Sur, con la calle Miranda, en una extensión de 139 metros; por el Este, en 85 metros 80 centímetros, lindando con la sucesión de San Martín, Tomasa Larrosa y Olegaria Díaz, y por el Oeste, cañada por medio, con la sucesión de don Aniceto Soba. La primera fracción está situada en la manzana 25 del pueblo referido, y la segunda fuera del perímetro de amanzanamiento; B) Dos solares de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situados en el pueblo de Castillos, Departamento de Rocha, ubicados en un costado de la plaza Artigas, formando uno de

ellos esquina, compuesto de 17 metros, 180 milímetros de frente, por 34 metros 60 centímetros de fondo, y el contiguo tiene 8 metros 590 milímetros de frente, por 34 metros 60 centímetros también de fondo, formando ambos una extensión de 591 metros 642 milímetros, que se deslindan así: por un costado con frente a la Plaza Artigas; por el otro, con Nicolás Manggiano; por el otro, con la sucesión de doña Remedios Molina, y por el otro, calle por medio, con terrenos de don Ismael Formoso; C) La fracción que corresponde a don Juan Ferrer y Durall, con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado La Carbonera, 2.a sección del Departamento de Rocha, compuesta de 238 hectáreas, 2.247 metros 30 decímetros, lindando: por el Sud, con la cuchilla La Carbonera; por el Este, con doña Justina Balao de Olivera; por el Norte, con doña Irene Balao de Lemes, y por el Oeste, arroyo del Sauce por medio, con don Eleodoro Medeiros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Mz.18-4693-v.ab.11.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Ojo, ojo, ojo, a una preciosa quinta ubicada en donde nadie vende, Ocho de Octubre, conocida por su frente de imitación a troncos de árboles, con eléctricos a la puerta.

En el lugar de su ubicación. Base modesta. $ 15.198.30.

También venderé herramientas, útiles, máquinas, madera usada, chapas de zinc, etc., etc., todo por las dos terceras partes de su tasación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alfredo Hamilton", se hace saber al público que el día 2 del entrante Abril, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público el siguiente bien: Una manzana de terreno con los edificios, cercos, arboleda y demás mejoras que contiene, situada en el Pueblo Flor de Maroñas, en este Departamento, señalada con el número 2 en el plano respectivo y compuesta de 7.816 metros 90 centímetros cuadrados, lindando por el Oeste con el Camino de Maldonado, continuación de la calle 18 de Julio de la Unión; por el Este, con la calle Solís; por el Norte, con la de Bolívar, y por el Sud con la de Pampas. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 22.797 con 44 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura, de certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Además, en este mismo acto, a continuación: Un lote de herramientas, tasado en $ 5.00, un gato de madera, usado, en $ 0.50; un escobillón para caballeriza, en pesos 0.10; una máquina para sulfatar, en pesos 1.00; tres canastos madera, en $ 1.50; un lote maderas y chapas viejas, en $ 1.00; dos balcones hierro, en $ 0.50; una parrilla grande, en $ 0.20; una máquina alambrar, usada, en $ 1.00; una cortina metálica, en $ 2.00; un coche, doble faeton, con anexos para un caballo, en $ 50.00; un camión automóvil, en $ 600.00; un poney, en $ 20.00; una llama, en $ 10.00; todo sujeto a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones. — Montevideo, — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-4637-v.ab.2.

LUIS FRANCIS

Importante remate judicial. — Dos propiedades. — La esquina calle Yatay números 1452 y 1458, y Marcelino Sosa, y la casa lindera sobre esta última calle número 2086.

El domingo 31 de Marzo, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de doña María Dolores de Mujica", se hace saber al público que el día 31 del corriente Marzo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por el martillero don Luis Francis, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, y en dos lotes separados, de acuerdo con el plano de subdivisión agregado a fojas 131, de las propiedades situadas en la calle Yatay números 1452 y 1458, esquina Marcelino Sosa, y número 2086 de esta última calle, edificadas las dos en un terreno compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la Plaza Sarandí, calle Yatay, por treinta y ocho metros treinta y seis milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Marcelino Sosa, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 27, 29 y 31 (antiguos), hoy 2086, 2096 y 2100, lindando: por el Sud, con doña María G. de Martín, y por el Este, con don Salvador Ramón; formando una extensión superficial de 408 metros 39 decímetros 25 centímetros y 22 milímetros. La propiedad mencionada en primer término se halla aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 6.000.00, y la señalada con el número 2086 de la calle Marcelino Sosa en $ 8.000.00, según planillas que lucen en autos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del aforo que respectivamente tienen asignado los bienes descriptos; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario, son de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en garantía de su oferta, el diez por ciento en poder del Actuario; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-4635-v.mz.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De una fracción de campo en la 8.a sección del Departamento de Canelones, compuesta de 141 H. 0.143 m. 31 decímetros cuadrados, a 4 kilómetros, más o menos, de la Estación Mosquitos, campo de calidad inmejorable, perfectamente alambrado y con aguadas permanentes.

El 4 de Abril, a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, venderé el campo descripto por la bajísima base de 14.143 pesos con 35 centésimos, o sea a 100 pesos la hectárea, más o menos, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María L. Sóñora de Bergalli, por sí y su menor hijo, venia", se hace saber al público que el día 4 del entrante Abril, a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 8.a sección del Departamento de Canelones, compuesta de 141 hectáreas, 0.143 m. y 31 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Carlos M. González, cuyos límites son los siguientes: al Norte, las fracciones 1, 2, 3 y parte de la 4; al Este, Zulema Zeballos y E. Martín; al Oeste, Gregorio González y arroyo Mosquitos por medio, y B. Pérez y Sejas, y al Sur, Adela Z. de Lineris. Este bien ha sido tasado en total en la suma de 21.171 pesos 49 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Carteles o informes, al martillero, Pampas número 2008.

Mz.14-4632-v.ab.4.

HERNAN CATALA MOYANO

JUDICIAL

Casita y terreno, calle Democracia número 2356. El 31 de Marzo, a las 15 horas y 30.

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos sucesorios de doña Jerónima Rodríguez de Cobas, se hace saber que el día 31 del corriente mes de Marzo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor rematador don Hernán Catalá Moyano, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, y por oferta que exceda de la suma de $ 2.631.26, de un solar de terreno situado a inmediaciones del Arroyo Seco, hoy nueva ciudad, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Junio de 1884, con el número 7, compuesto de una superficie de 646 metros cuadrados, con 12 metros y 26 milímetros de frente al Oeste sobre calle pública; y 53 metros 76 centímetros de fondo al Este, por donde linda con don Rafael Menéndez; por el Norte, con el solar 10, de don José Díaz, y por el Sud, con el 6, de don José María Cores. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.13-4621-v.mz.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De dos hermosos solares de terreno, ubicados en uno de los puntos más importantes y pintorescos de la ciudad, calle Moreno esquina Edison, a 50 metros de la importante Avenida 8 de Octubre y de la quinta del señor Presidente de la República, doctor Viera, rodeado de tranvías, y a pocos minutos del centro de la ciudad.

El 28 de Marzo, a las 16 horas. En el lugar de su ubicación y al mejor postor, venderé los solares descriptos en un solo lote, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por don Antonio Moure contra don José Grestl, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 28 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno señalado con el número 34 en el plano del veinticuatro de Diciembre de 1907, levantado por el agrimensor don Antonio Marroche, y ubicado en La Blanqueada, de este Departamento, compuesto por un polígono regular de trece metros de frente por diez y nueve metros quince centímetros de fondo, o sean doscientos cuarenta y ocho metros noventa y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Nordoeste, frente a la calle C., distando el punto Nordeste de la esquina que forma dicha calle con la letra D; veinticinco metros, al Nordeste, con el solar 35; al Sudeste, el solar 36, y al Sudoeste, con el solar 33; y 2.o Otro solar señalado con el número 35, ubicado en el mismo paraje que el anterior, y compuesto también de un polígono regular de veinticinco metros de frente, por diez y nueve metros quince decímetros de fondo, que hace una superficie de 478 metros 75 decímetros, que lindan: al Nordoeste, con la calle C; al Nordeste, por ser la esquina que forman ambas calles; 127 metros cincuenta y tres centímetros de la esquina que forma la calle D, con el camino 8 de Octubre; al Sudeste, con el solar 36, y al Sudoeste, con el 34. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — Para ver los terreno deben bajarse del tranvía de la Unión en la Avenida 8 de Octubre y Moreno, la primera bocacalle, pasando el Hospital Militar, y caminar unos 50 metros a la izquierda.

Más informes: al martillero, Pampas número 2008.

Mz.12-4582-v.mz.27.

J. GOMEZ BLANCO

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado por doña Eulalia, doña Josefa, doña Luisa y doña Petrona Blanco contra don Manuel Torrente, José Prada y don Pedro Dieguez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 27 del corriente mes de Marzo, a las 15 horas y treinta, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el señor rematador Jacinto Gómez Blanco, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por Piedras Blancas, décimaprimera sección judicial de este Departamento, señalado con el número diez y nueve de la manzana D en el plano levantado en Octubre de mil novecientos nueve por el agrimensor don Pedro Risso, compuesto de cuatrocientos ochenta metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur sobre calle de diez y siete metros de ancho, por cuarenta y ocho metros de fondo, lindando por el Norte, con el solar treinta; por el Este, con el veinte; por el Oeste, con el diez y ocho. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la

Oficina Actuaria. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario. Informes, Misiones 1492.

Mz.13-4615-v.mz.27.

JENTSCHIK

El miércoles 3 de Abril, a las 15 horas, remataré en la Bolsa de Comercio, 3 fracciones de campo flor, en Canelones, sobre la base de 90 pesos la hectárea, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Ramón La Madrid y Conrado Puyol, incidente María Delfina Velazco, pretendiendo mejor derecho a la tercería deducida por Paulina Montero de Zipitría y otras", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de noventa pesos la hectárea, de los siguientes bienes: Un campo perteneciente a la sucesión Velazco, ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de un área de ciento ochenta y tres hectáreas, dos mil trescientos ochenta y dos metros y cincuenta y un decímetros, dividido en tres fracciones, según plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré en 16 de Diciembre de 1910. La fracción número 1 está compuesta de ciento once hectáreas, ocho mil setecientos setenta y ocho metros cuadrados, y linda: Al Norte, camino vecinal en medio, con la fracción número 2, que en seguida se relacionará; al Sud, con el arroyo Canelón Grande; al Este, con Miguel Ormaechea, y al Oeste, con doña Francisca P. de Pérez y doña Isabel P. de Pérez. La fracción número 2 se compone de veintiocho hectáreas, ocho mil trescientos veinte metros y cincuenta decímetros, linda: por el Norte, camino vecinal en medio, con la fracción número 3, que en seguida se relacionará; por el Sud, camino vecinal en medio, con la fracción número 1, antes relacionada; por el Este, con el doctor Lorenzo y Lozada, y por el Oeste, parte con doña Teodora y Andrés Pérez y parte con doña Francisca F. de Pérez. La fracción número tres, se compone de cuarenta y dos hectáreas, cinco mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: Por el Norte, con don Cayetano García; por el Sud, camino vecinal en medio, con la fracción número 2; por el Este, parte con el doctor Lorenzo y Lozada y parte con don Cipriano Astorga y Vega, y por el Oeste, parte con doña Francisca F. de Pérez y parte con don José Fullino. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores; 3.o Que el plano de mensura antes mencionado y antecedentes, se hallan en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al rematador, en la calle Misiones número 1482.

Mz.11-4562-v.ab.3.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

De una propiedad de tres piezas, tirantería de hierro, cuarto de baño, cocina, aljibe y pozo manantial.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 31 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don José E. Domínguez, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en el barrio denominado Jacinto Vera, y que es parte de la manzana número 1448 de la novísima ciudad, designado dicho solar con el número 26 del plano levantado en Febrero de 1895 por el agrimensor don Luis Machado, compuesto de una superficie de 335 metros 88 decímetros cuadrados, deslindados así: 18 metros de frente al Norte a la calle Pedernal, por 18 metros 67 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cufré, lindando: por el Este, con el solar 25, y por el Sud, con el solar 27. Se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Carlos Luciano contra doña Dominga Ferraro Marrone, por ejecución de hipoteca; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.11-4554-v.mz.27.

CARLOS D. DURAN

JUDICIAL

De una casa de tres pisos, situada en la calle Piedras números 443 a 49, esquina a Misiones, números 1551 a 61.

Base de venta: 15.000 pesos. Produce buena renta, la que asegura un interés de diez por ciento al capital que se invierta.

El lunes 25 del corriente mes de Marzo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, venderé en remate público la citada propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Martín Vidal y Adame, testamentaría", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes y año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos D. Durán, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de quince mil pesos, de un solar de terreno, situado en esta ciudad, y la finca de tres pisos en él edificada, que forma esquina a las calles Piedras y Misiones, señalada sobre la primera con los números cuatrocientos cuarenta y tres, cuatrocientos cuarenta y cinco y cuatrocientos cuarenta y nueve, y sobre Misiones con los números mil quinientos cincuenta y uno, mil quinientos cincuenta y siete, mil quinientos cincuenta y nueve y mil quinientos sesenta y uno, con diez y siete metros noventa y seis centímetros a la calle Misiones, mirando al Este; por ocho metros seiscientos noventa y siete milímetros a la calle Piedras, lindando: por el Norte, con sucesión de doña Herminia Vidal, y por el Oeste, con sucesores de doña Virginia y don Jacinto Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados respectivos, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-4578-v.mz.25.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Los derechos sobre un solar de terreno prometido en venta por don Francisco Piria, situado en la calle Larrañaga entre General Prim y José P. Varela. Próximo al Gran Parque de Villa Dolores. Localidad de gran porvenir. Area: 258 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 44 centímetros sobre la calle Larrañaga. La propiedad relacionada fué prometida en venta por la suma de $ 542.32, habiendo abonado hasta la fecha por cuenta del precio la cantidad de $ 497.00. El mejor postor podrá continuar abonando al señor Piria las cuotas que faltan a razón de $ 7.00 mensuales, hasta cancelar la diferencia adeuda, o sean $ 45.32.

Ademas, un mostrador, dos armarios con vidriera y estantes y una fidelera, depositados en el almacén de la esquina Larrañaga y José P. Varela, donde podrán ser vistos por los interesados.

El día 26 del corriente, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, venderemos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que por resolución dictada en "Julián Lyons con Jerónimo Chiappe, desde fojas 29, tercería Juan Mafugani, incidente por costas", se va a proceder a la venta en remate público, el día 26 del corriente, a las quince horas, por los martilleros Dupont y Lawrie, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos de compra a plazo que tiene don Jerónimo Chiappe en un terreno compuesto de una superficie de 258 metros 25 decímetros cuadrados, situado en el Camino Larrañaga, señalado con el número 2 del plano en poder del vendedor don Francisco Piria. 2.o Un mostrador, una fidelera y dos armazones, de propiedad del ejecutado Chiappe. Se previene: 1.o Que dichos bienes han sido retasados: el terreno a razón de ochenta centésimos el metro, o sea en total, de doscientos seis pesos con sesenta centésimos, y los bienes muebles en ciento treinta pesos, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes de sus tasaciones, o sean ciento treinta y siete pesos con setenta y tres centésimos, y ochenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, respectivamente: 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones, número 1378, a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Más informes: al escritorio de los rematadores Dupont y Lawrie, Cerrito 521.

Mz.9-4536-v.mz.26.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

El martes 26 de Marzo, a las 16 horas. Preciosa casa baja y barraca. En la calle Lima 1708 y 1710, entre República y Arenal Grande. Tranvía de 4 centésimos en la puerta. Posición magnífica, por estar ubicada en el corazón de la Aguada. Consta la casa-familia de 4 piezas, tirantería de hierro, luz eléctrica, caño maestro y demás servicios; barraca de 3 piezas de material y galpón, con comodidad para carros y caballos, pozo manantial, aguas corrientes y arrimos pagos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Martini de Peluffo", se hace saber al público que el día 26 del corriente Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado dicho terreno en el Barrio de Retiro, en esta ciudad, compuesto de 442 metros 50 decímetros cuadrados, con 11 metros 25 centímetros de frente al Norte sobre la calle Lima, donde la casa tiene señalada su puerta de entrada con el número 167; 42 metros 69 centímetros en el costado Oeste, por donde linda con el solar número 81; 39 metros 40 centímetros en el lado Este, confinando con don José Nebril, y 10 metros 73 centímetros en la línea del fondo, al Sud, por donde confina con don N. Carassale. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las suma de $ 5.800.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura, impuestos universitarios, inscripción y certificados son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.4-4415-v.mz.26.

ALBERTO SANTOS

JUDICIAL

De una casa en el Sauce (Departamento de Canelones), cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Florentino Márquiz contra don Valentín Ferrando, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, y al mejor postor, se va a proceder, por el martillero don Alberto Santos, asistido del Juez que suscribe, y el escribano don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio de material y demás mejoras que contiene, propiedad del ejecutado, situado en esta localidad, y compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con más terreno del deudor; al Sur, con la calle de las Artes; al Este, con la calle General Oribe, y al Oeste, con don Pablo Fourcade. Se previene, además: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración definitiva y certificados serán de cuenta del comprador. — Sauce, Febrero 22 de 1918. — J. G. Castilla.

Mz.6-4475-v.mz.20.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Al mejor postor. — El lunes 25 de Marzo, a las 15 horas y 30.

En Santa Lucía (Departamento de Canelones).

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Isaías Ximénez contra doña María Mac-Eachen Guimerá, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 25 del entrante mes de Mar-

zo, a las 15 horas y 30, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el rematador don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor de: Primero: Un solar de terreno con todo lo en él edificado, situado en la manzana número 162 del pueblo San Juan Bautista, en el Departamento de Canelones, compuesto de 24.052 metros de frente al N. O., por 48.140 metros de fondo, lindando: por su referido frente, al N. O., calle por medio, con terreno valuto, y por el N. E., con el restante terreno que a ese lado quedó a doña Elena Mac-Eachen; por el S. O., con Sartori, antes terreno valuto, y por el E. S. E., con don Tomás Baldomero Alonso; y segundo: Otro solar de terreno con todo lo en él edificado, situado en dicho pueblo de San Juan Bautista, manzana número 168, compuesto de 24.052 metros de frente al Sud, por 48.126 metros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son de frente también al Este sobre la calle Montevideo; linda por el Oeste, con doña Elena Mac-Eachen; al Sur, con la calle Progreso, y al Norte, con doña Petrona Vives, siendo éstos los linderos actuales. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.7-4491-v.mz.25.

SALVADOR CORTA

JUDICIAL

Al mejor postor, por ejecución de hipoteca, el 23 de Marzo, a las 15 horas.

Venderé, en el lugar de su ubicación, calle Dolores Pereira Rossell, esquina Héctor Varela, un solar de terreno con edificio de material, que consta de dos piezas, cocina, servicio, aljibe, glorieta, quinta con árboles frutales, calle por medio, con frente al hermoso jardín zoológico de Villa Dolores, cerco de alambre tejido e infinidad de otras mejoras. Buena renta. Excelente oportunidad para hacerse propietario. Mucho ojo, pequeños capitalistas.

El remate se verificará de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que el día 23 del entrante Marzo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Salvador Corta, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Nueva Roma, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso, compuesto de un área superficial de trescientos setenta y cinco metros noventa y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sud a la calle Héctor Varela; treinta y cinco metros al Oeste a la calle Scipione (hoy Dolores Pereira Rossell), que, por formar esquina, son también de frente a esta última calle; treinta y ocho metros en el costado Este, por donde linda con el solar número 4, de don Carmelo Caldama, y diez metros cincuenta centímetros al Norte, por donde linda con un arroyito. La venta de la referencia ha sido ordenada en los autos seguidos por José Fortuny y Dolores Dorrego contra Aurelia Polero y Brusco, sobre ejecución de hipoteca, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.6-4471-v.mz.23.

JOAQUIN J. ROMERO

De dos lindas casitas sitas en la calle Vidiella números 5 y 7, esquina Avenida General Garibaldi, compuestas cada una de dos piezas, altillo y demás comodidades. Construcción moderna y ubicación soberbia.

El día 21 del corriente a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, venderé las indicadas propiedades, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación respectiva, o sea de $ 1.066.66 por el número 5 y de $ 9.33.33 por la número 7 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión Aurora Pelaez de Santos. Incidente de los señores Felipe Sicco e hijo, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes y año, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de ochenta metros, setenta y un decímetros y cuarenta y cuatro centímetros superficiales, con seis metros setenta y seis centímetros de frente al Sudeste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio se designa con el número 5, por once metros noventa y cuatro centímetros de fondo, y linda por el Noreste con propiedad de señor Susena, por el Suroeste con la propia señora Pelaez de Santos, y por el Noroeste con el solar número 3. El bien descripto ha sido tasado en la suma de mil seiscientos pesos. Segundo: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta metros ochenta y ocho decímetros y cincuenta y cuatro centímetros, con seis metros setenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio lleva el número 7, once metros noventa y dos centímetros en el lado Suroeste, lindando con el solar número 9, once metros noventa y cuatro centímetros en el costado Noreste, lindando con propiedad del señor Susena, y seis metros setenta y ocho centímetros en el fondo Noroeste, lindando con el solar número 3, según plano de subdivisión, trazado en el mes de Abril de 1911 por el agrimensor Bernardino N. Silva. Este bien ha sido tasado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Marzo 2 de 1918.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Mzx.5-4454-v.mz.21.

GASTON A. NIN y Cía.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Clara Rachetti de Arizaga", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Marzo, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por él martillero don Gastón A. Nin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, y por un precio que no baje de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que lo es de cuatro mil seiscientos pesos, de una fracción de terreno y finca en él construído y demás mejoras, situado en la novísima ciudad, de este Departamento, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la calle Salsipuedes número ciento ocho, hoy número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, por veinticuatro metros cincuenta y ocho centímetros de fondo al Oeste, lindando con don Antonio Faccio; al Norte y Sud, con Catalina Lespada de Aguerre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.4-4435-v.mz.20.

IGNACIO P. FERRO

JUDICIAL

De un campo en Solís Chico, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, don Raúl Bastos, dictado en los autos que por cobro de pesos sigue don Juan Calafat contra don Francisco Biaturi, se hace saber al público que el día cuatro de Abril próximo, a las quince horas, frente a la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta, en remate almoneda, por el martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en el paraje denominado "Solís Chico", jurisdicción de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de una superficie de noventa y ocho hectáreas, dos mil quinientos quince metros, y cuyos linderos son: por el Norte, en una línea de mil novecientos noventa y un metros, treinta centímetros, con inmueble de don Juan Sagarra; por el Sud, en dos líneas de cuatrocientos sesenta y seis metros y mil doscientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros, con campos de los señores Gregorio Riera y Sebastián Rigo; por el Este, el arroyo Solís Chico, y por el Oeste, dos líneas, una de trescientos setenta metros y otra de ciento ochenta y cuatro metros, con inmueble del citado Riera; cuyo bien ha sido tasado en la suma de catorce mil ochocientos treinta y siete pesos con setenta y dos centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado, calle República número 2247, a disposición de los interesados; y que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435, donde podrán ser examinados por los interesados, en favor de cuya institución están gravados con una hipoteca. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. —Salvador Aguerrebere, Actuario.

Mz.9-4528-v.ab.2.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

De 873 hectáreas, más 6 menos de campo, precioso, de ricos pastos y preciosas y abundantes aguadas, en la 8.a sección del Departamento del Salto, con la Estación Santa Ana (F. C.), en su línea divisoria.

Base de venta la modesta suma de 45 pesos la hectárea. El 9 de Abril de 1918, a las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Rómulo y Alfredo Nicrosi, tutela, expediente sobre división de condominio", se hace saber al público que el día 9 de Abril del corriente año, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lindolfo H. Giménez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Abilio dos Santos, levantado en Marzo de 1916, compuesta de 873 hectáreas, 4.243 metros, 2.561 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Este, zanja de Sauzal del Tala, que la separa de Emerenciano Santana; al Norte y Noroeste, Cuchilla de Belén, que la separa de Jacinto Santana; al Oeste, línea recta amojonada y parte de la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, que la separa de la fracción número 3, adjudicada al doctor Juan Giribaldi Heguy; al Sudeste, línea recta, que la separa de la fracción número 1, adjudicada a Cirilo Pedro Quiñones. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de 45 pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la propiedad está arrendada al lindero don Pedro Galitzia por un año, que vencerá el 19 de Diciembre de 1918. El precio del arrendamiento ha sido satisfecho por el arrendatario. El contrato respectivo está registrado con el número 591 al folio 339 v. del Libro XIII (bis) del Registro de Locaciones de esta Capital; 4.o Que la tercera parte de la propiedad, perteneciente a Juan Carlos Nicrosi, reconoce una hipoteca a favor de don Francisco Piria, en garantía de un préstamo de 5.000 pesos y más el interés anual del 12 por ciento, que vencerá el 12 de Enero de 1919, según escritura autorizada el 12 de Enero de 1918, por el escribano don Nicolás Bergallo, debidamente registrada. No obstante, el plazo, está estipulado que el deudor puede chancelar la hipoteca en cualquier tiempo sin deber compensación por el hecho al acreedor; 5.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Por más informes: Misiones número 1388.

Mz.1.o-4368-v.ab.9.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Dos fracciones de campo en Cerro Largo. El día 2 de Abril a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil e Intestados, calle Sarandí número 423. — Primera: 34 hectáreas y Segunda: 221 hectáreas, 3.643 cen-

tiáreas. La venta es al mejor postor, y según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Fernández de Velázquez y otros contra Rodrigo Soto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Abril del corriente año, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Eduardo J. Palmer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje conocido por el Sauce, compuesta de 34 hectáreas, señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor don José Villamil. Leiras, cuyos límites son: Al Norte, el señor Salarraga; al Este, con la sucesión García; al Sur, con la fracción que se deslinda en segundo término; y al Oeste, con la sucesión Suárez; y 2.o Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 11 del mismo plano, compuesta de 221 hectáreas, 3.643 centiáreas, cuyos límites son: por el Norte, la fracción deslindada anteriormente; por el Este, con la sucesión Zamora y García; por el Oeste, la sucesión Suárez, y por el Sur, la sucesión Porto, arroyo Sauce por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-4288-v.ab.2.

CARLOS D. DURAN

JUDICIAL

Al mejor postor. De dos hermosas propiedades en las calles 25 de Mayo la primera, y Piedras la segunda.

Las dos de altos y bajos. El viernes 22 de Marzo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "María Ravena de Chiarino contra la sucesión de Ramona Varela de López, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y año, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos y diez y seis horas y treinta minutos, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Carlos D. Durán, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana 105 de esta vieja ciudad, compuesto de 7 metros 22 centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Mayo números 69 y 71, hoy 210 y 212, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, lindando por esa parte con doña Juana Gómez; por el Este, con sus hijos, doña Josefa y don Manuel López, y por el Oeste, con doña Graciana Bidandi de Benvenuto y don Vicente Toledo; y 2.o Un terreno con las mejoras y construcciones que en él existen, situado en la manzana número 18 de la ciudad vieja, de esta Capital, compuesta de 440 metros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras números 331, 333 y 335, hoy 672, 674 y 676; 49 metros 35 centímetros al Este, lindando con los señores Juan P. Casamayou y Compañía; 49 metros 40 centímetros al Oeste, por donde confina con doña Margarita Buxareo, y 9 metros 25 centímetros al Sud, confinando con doña Plácida Buxareo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el 10 por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los certificados, impuesto universitario y escritura de venta serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-4493-v.mz.22.

EMILIO N. GIUFFRA

REMATE JUDICIAL

13 hectáreas 5.903 centiáreas de terreno y mejoras en él contenidas, en los alrededores de la ciudad de Minas.

El día 20 de Marzo de 1918.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos cartaulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eduardo Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del próximo Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada a inmediaciones de la ciudad de Minas, entre los caminos que conducen al Paso de la Arena, en el Campanero, y en el de Santos Fernández, compuesta de una extensión superficial de 13 hectáreas 5.903 centiáreas, lindando: por un costado, con Antonio Visoni o Tisoni; por otro, con los caminos indicados; por otro, con terrenos de Viana, y por otros, con camino al Paso de la Arena. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.225.08.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Feb.4-2898-v.mz.20.

EDUINO SANZ

Juzgado L. Departamental de primer turno

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente seguido por doña María Bellmunt contra don Aurelio A. Palma, incidente sobre venta, procederé el lunes 8 de Abril del corriente año, y días siguientes hasta su terminación, de las 14 a las 17 horas, en la calle 18 de Julio número 992, y con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y dinero de contado de todas las existencias de la casa comercial del demandado, y cuyo detalle es el siguiente: cantidad de ricos trajes de casimir de lana, pantalones, trajes de librea, abrigos para niños, sobretodos, blusas, gorras, sombreros, polainas, cuellos, calcetines, medias de hilo, camisas para hombre y niños, calzoncillos, chalecos, camisetas, camisones, corsés, pieles, sacos para señoras, vestidos finos para señoras y niñas, sacos de lana, guardapolvos, guantes de hilo, ídem de cabritilla y muchas otras mercaderías que no se detallan por su extensión.

Por informes, al domicilio del rematador, Uruguay 984.

Maz.18-4685-v.ab.3.

MENDOZA GARIBAY

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay. El 25 de Marzo, a las 16 horas. — Hermoso edificio con jardín y todas las comodidades. En la Avenida 18 de Julio 19 y 21, esquina a la calle Buceo. A la entrada de la Unión. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio B. Verdié, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesto, según título, de 1.475 metros 76 decímetros, 40 centímetros, y según el plano levantado por el agrimensor Ricardo Belloni en 20 de Octubre de 1913, de 1.502 metros, 27 decímetros y 20 centímetros; teniendo 34 metros 36 centímetros, con frente al Noroeste sobre la calle 18 de Julio, donde las puertas de los edificios se designan con los números 19 y 21; 34 metros 76 centímetros al Sureste, con doña Juana López de Canel, antes sucesión Almeida; 43 metros 40 centímetros al Suroeste, donde, por ser esquina da también a la calle Buceo; teniendo el edificio el número 30; y 43 metros 56 centímetros al Noreste, con Pollio Hermanos, antes Juan B. Verdié. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos el día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.483.06.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 11.000 en Títulos Hipotecarios de la serie N.

Por más datos, a mi oficina, Treinta y Tres número 1523.

Mz.7-4489-v.mz.25.

RAMON L. PALOMEQUE

Juzgado L. Departamental de Colonia

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por el señor Agente Fiscal contra la Empresa Médici Lacaze, sobre cobro de un crédito hipotecario, se va a proceder a la venta, por el martillero Ramón L. Palomeque, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, en el lugar de su ubicación, el domingo 31 del corriente mes, a la hora 15, y al mejor postor, de las diez y nueve veinte avas partes proindiviso de los inmuebles aforados conforme a las sentencias de fojas 188 y 203, a saber: 1.o Ocho manzanas de terreno ubicadas en el pueblo Puerto del Sauce, señaladas en el plano respectivo del ingeniero Roberto Penco con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, situadas todas al Nordoeste del referido pueblo, con ubicación y áreas siguientes: Manzana número uno: Con la superficie de seis mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados, lindando al Nordeste, con la continuación de la calle Cufré; al Sudeste, con calle que la separa de la manzana número dos; al Nordoeste, también por calle, y al Sudoeste, con la continuación de la calle Piamonte. Manzana número dos: Con la superficie de seis mil ochocientos noventa y tres metros, lindando al Nordeste, con la calle Cufré; por el Nordoeste, con la calle que la separa de la manzana número uno; por el Sudeste, con la calle Gaviota, que la separa de la manzana número tres, y al Sudoeste, con la calle Piamonte. Manzana número tres: Con la superficie de seis mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados, limitada al Nordeste, por la calle Cufré; al Nordoeste, por la de Gaviota; al Sudeste, por la calle Artillero, y al Sudoeste, por la calle Piamonte, cortándole por una parte de la esquina Sud el camino de la Colonia Cosmopolita. Manzana número cuatro: Atravesada de Este a Oeste por el camino de la Colonia Cosmopolita, que la divide en dos fracciones, compuesta, la situada al Norte, de la superficie de mil ochocientos cuarenta y siete metros, y la situada al Sud, de dos mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados, limitada en total, al Nordeste, por la calle Cufré; al Nordoeste, con la calle Artillero; al Sudeste, por la calle Soriano, y al Sudoeste, por la calle Piamonte. Manzana número cinco: Con la superficie de seis mil seiscientos trece metros cincuenta decímetros cuadrados, limitada por el Nordeste, por la calle Cufré; al Nordoeste, por la de Soriano; al Sudeste, por la de Constitución, y al Sudoeste, por la de Piamonte. Y las manzanas números seis, siete y ocho, con la superficie de seis mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados cada una, limitadas todas al Nordeste, por la calle de Piamonte, y al Sudoeste, por la de Nueva Helvecia; al Nordoeste, por la calle Artillero, y al Sudeste, con la de Reconquista, separándolas las calles Soriano y Constitución. Y 2.o La superficie de ciento cincuenta hectáreas inmediatas al pueblo Puerto del Sauce, situadas en la Colonia Cosmopolita, tercera sección del Departamento de la Colonia, comprendida dentro de la superficie de doscientas ochenta y nueve hectáreas noventa y cuatro áreas y veinticinco centiáreas setenta y nueve decímetros sesenta y cuatro centímetros cuadrados, formada dicha extensión, según plano de la referida colonia, por la chacra número tres, cuatro, cinco, parte de la C, parte de la dos mil, dos mil uno, dos mil dos, parte de la dos mil tres y dos mil cuatro, la de dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil ocho, mitad de la dos mil nueve, la mitad de la dos, la dos mil

diez y seis, parte de la dos mil quince, dos mil catorce, dos mil trece, dos mil doce y dos mil veintiuna, lindando, según el plano antes citado, de la siguiente manera: Las chacras tres, cuatro, cinco, seis, dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil ocho, dos mil diez y seis, mitad de la dos y dos mil nueve, en punto por el Norte y Oeste con Máximo Blanco; al Sud, parte con el arroyo Sauce y parte con el río de la Plata (Bahía del Sauce), y al Este, con la chacra siete, de la sucesión Oribe, y parte con las número dos mil cuatro y dos mil quince. Las chacras dos mil, dos mil una, dos mil dos, dos mil tres, dos mil cuatro, dos mil quince, dos mil catorce, dos mil trece, dos mil doce y dos mil veintiuna, lindan en junto: al Norte, parte con la sucesión Oribe y parte con Máximo Blanco; al Sud, parte con el río de la Plata, Puerto del Sauce y parte con la Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay, y al Este, con la sucesión Giannini en parte y con la nombrada Compañía del Ferrocarril, y por el Oeste, con las chacras dos mil cinco y dos mil diez y seis. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Marzo 2 de 1918. — Juan Defranqui, Escribano Público.
Mz.6-4484-v.mz.31.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento de Minas, don Miguel Herrera y Thode, dictada en los autos caratulados "Salvanelli y Velante con Servanda Lezcano y otras, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día cinco de Abril próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del señor Juez y del suscripto escribano, del siguiente bien raíz: Una fración de terreno edificada, situada en la esquina Sud que en esta ciudad forman las calles Montevideo y Juan Farina, compuesta de una superficie de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la primera de las calles nombradas, por cuarenta y cuatro metros seis centímetros al Sudeste a la segunda, costados paralelos; al Nordeste linda con Deubaldo Hermanos, y al Nordoeste con Raúl Deubaldo; cuya finca ha sido tasada en la suma de trescientos cincuenta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por otros datos y antecedentes, pueden ocurrir los interesados a este Juzgado los días y horas hábiles. — Minas, Marzo 9 de 1918. — Leonardo Sollier, Escribano.
Mz.16-4664-v.ab.3.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. Departamental de Paysandú
Remate judicial de muebles, útiles y un terreno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "María Díaz de Martínez, sucesión", se hace saber que el día ocho del entrante mes de Abril, de las diez a las once horas, en el lugar donde se hallan depositados, el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate almoneda, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: un aparador de pino blanco, puerta vidriera, tasado en cuatro pesos; un ropero de pino blanco, en cinco pesos; un lavatorio de pino blanco, con espejo, sin piedra mármol, en dos pesos cincuenta centésimos; una docena sillas de pino, esterilladas, en cuatro pesos ochenta centésimos; un sillón de pino esterillado, en setenta y cinco centésimos; una mesa de pino, en un peso cincuenta centésimos; una mesita redonda de pino, en setenta y cinco centésimos; otra mesa de pino, en dos pesos; una estantería de almacén, de pino, en tres pesos veinte centésimos; una cómoda con espejo y piedra mármol, enchapada, en cuatro pesos: una cama de plaza y media, de fierro y colchón elástico y uno de lana, en cinco pesos; una mesa rinconera, de pino, en cuarenta centésimos; un catre americano, en cincuenta centésimos; una escoba de techo, en veinticinco centésimos; una batería de cocina, en cinco pesos; una montura para señora, en un peso; dos palas, en cuarenta centésimos, las dos; dos serruchos, uno chico y otro grande, en cincuenta centésimos, los dos; una cadena, roldana y balde para aljibe, en un peso veinticinco centésimos, todo; cincuenta metros de alambre tejido de dos metros de alto, en cinco pesos: una guitarra, en setenta y cinco centésimos. Se hace saber también que por el mismo martillero, señor Braga, el indicado día, en el lugar de su ubicación, de las 16 a las 17 horas, con asistencia de los funcionarios nombrados, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, con los edificios de material, cercos y todas las mejoras que contiene, cuyo terreno se compone de tres mil setecientos veintiocho metros cuadrados, y tiene: cincuenta y un metros siete centímetros de frente al Sud sobre la calle Tacuarembó; igual medida al Norte, por donde linda con don Domingo Bogado, y setenta y tres metros a cada uno de sus otros dos frentes, lindando por el Este con la sucesión de don Abel Legar, y por el Oeste con la calle Juncal. Los bienes descriptos pertenecen a la sucesión referida; y se previene: 1.o Que la venta de los bienes muebles será al contado; 2.o Que por el inmueble no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de dos mil cien pesos en que ha sido tasado; y 3.o Que el comprador del inmueble deberá entregar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. —Paysandú, Marzo 12 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.18-4701-v.mz.27.

JOSE A. FREIRE

Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Marcos Zagia contra Mussen, Salvador y Juan Nallen, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés del corriente, y a las quince horas, se procederá a la venta en público remate almoneda, el que se efectuará en las puertas de esta oficina, por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Los solares uno y tres de la manzana cuarenta de esta ciudad, que, por estar contiguos, miden cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, por igual extensión de fondo, que hace frente al Oeste a la calle Cuaró, siendo un rectángulo que linda: por el Este, con los solares dos y cuatro; por el Sur, con el solar cinco de la misma manzana; con todas sus contrucciones y mejoras. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, debiendo ser precedido de edictos, que se publicarán durante quince días. — Rivera, Marzo 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.8-4501-v.Mz.22.

ALMONEDA

Juzg.do L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Francisco Tellechea, quiebra", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes, a las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, en la esquina que forman las calles Montevideo y Rincón, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la calle Montevideo; al Sur, con don José Martínez; al Este, con calle pública (hoy calle Rincón), y al Oeste, con doña Reginalda Centurión; el que ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 2.990.00. 2.o Los créditos activos del concurso referido, de acuerdo con el estado presentado por el síndico, que obra de fojas ciento veintidós a fojas ciento veintitrés del expediente antes mencionado, con excepción de los que se indican en el otrosí del escrito de fojas 314 de los mismos autos. Se previene: 1.o Que por el inmueble descripto en primer término no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad de $ 2.990.00, o sean $ 1.993.34, y que los créditos referidos serán vendidos al mejor postor; 2.o Que los mejores postores deberán consignar en manos del Actuario el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, y en garantía de las mismas; y 3.o Que los títulos del inmueble y el expediente mencionado se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Mz.7-4496-v.mz.23.

ISIDORO J. AMORIN

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que el día veinticinco del corriente, a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se procederá a la venta en remate público y por el martillero don Isidoro J. Amorín, de los siguientes bienes de propiedad de la sucesión Maximiano Vergara: Trece reses vacunas de cría, tasadas a quince pesos cada una, y cuarenta y cuatro ovejas merinas, de cría, tasadas a dos pesos cincuenta centésimos cada una. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.13-4607-v.mz.23.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos dejado sin efecto y valor alguno la promesa de venta celebrada con el señor M. Raymundo, aviso referente a la casa de comercio denominada "Café Madrid", situada en la calle Florida número 1237, habiéndonos hecho cargo nuevamente de la misma. Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Sebastián Taltavull. — Manuel Rodrigo.
Mz.19-4606-v.ab.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que don Juan Bautista Castel ha prometido en venta a don Juan Oronoz su casa comercial que en el ramo de hotel giraba en la ciudad de Artigas, Departamento del mismo nombre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 12 de 1918. — Juan B. Castel.
Mz.19-4736-v.ab.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Juan Fornelli y Juan I. Carretto las existencias de mi casa de negocio sita en el camino a la Estación Llamas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo de 1918. — Andrés Scala.
Mz.19-4718-v.ab.9.

Al comercio y al público

Al comercio participo que he contratado vender a favor de Oronzo Morelli y Salvador Roque mi casa de negocio sita en el camino Juan Ferreira y Avenida Santa Rosa, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, quedando a cargo del vendedor el activo y pasivo hasta la fecha. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — José P. Tontuelli.
Mz.19-4717-v.ab.9.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que tengo proyectado un contrato de sociedad con don Ceferino Suárez para continuar explotando la casa comercial que en el ramo de café y billares, que con la denominación de "Café Londres" tengo establecida en la Aevnida 18 de Julio números 1958 y 1960. A los efectos de la ley de la materia emplazo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran con los justificativos a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Angel Restano.
Mz.19-4716-v.ab.9.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Victoriano Trio el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Libertad número 119, esquina Industria (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. —

Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Francisco Varcia.

Mz.18-4688-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que según escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, hemos disuelto la firma social Felipe Sáenz y Compañía, propietaria de un fonda y despacho de bebidas con asiento legal en el Pañarol, de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Martín Eguiluz. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1918. — Martín Eguiluz. — Felipe Sáenz.

Mz.9-4730-v.ab.9.

Venta de panadería

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Agustín Hernández la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en el Camino Aldea y Particular. Los que se consideren como acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la referida casa. — Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Francisco Val.

Mz.18-4696-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo y por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Caubarrére y Cía., habiéndose constituído en el mismo acto otra de igual carácter y denominación que la anterior, con el objeto de proseguir los mismos negocios que hasta ahora operaba, y hacerse cargo del activo y pasivo, según escritura que en esta fecha autorizó el escribano José M. Latorre. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Luis Caubarrére y Compañía.

Mz.18-4706-v.ab.8.

Al comercio y al público

A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con escritura otorgada el catorce del corriente ante el escribano don Enrique Segovia y Graña, hemos constituído sociedad para explotar el establecimiento comercial conocido en esta plaza con el nombre de "Café Tupí-Nambá", haciéndose cargo la sociedad del activo y pasivo de dicho comercio. — Montevideo, Marzo de 1918. — Francisco San Román. — Francisco San Román (hijo). — Juan José San Román. — Luis María San Román.

Mz.18-4694-v.ab.8.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Luis Barrio el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle José Arechavaleta sin número (quinta Piñeyrúa). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Domínguez e hijo. — Luis Barrio.

Mz.18-4686-v.ab.8.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Eugenio Musso la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta cuidad, en la calle Charrúa esquina Carreras. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. — Paysandú, Marzo 14 de 1918. — José Xaubet.

Mz.13-4702-v.ab.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender las dos terceras partes de todas las existencias, útiles y mercaderías de la "Farmacia Latina", situada en la calle Lavalleja 1748, esquina Magallanes, que gira bajo mi firma, y asociándome a los señores Segundo Rampini y Emilio Castiglioni. En adelante llevará la farmacia la firma comercial de Castiglioni, Rampini y Cía. Las personas que tuvieran reclamos que hacer deben pasar por la misma farmacia en el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. —Pablo Bartaburu.

Mz.16-4666-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que entre don Juan B. Larraburu y don Paulino Díaz Cadorniga giraba en el ramo de farmacia en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, con la denominación de "Farmacia Río Negro", y al solo nombre de Juan B. Larraburu, quedando el activo y pasivo a cargo del primero de los nombrados. — Montevideo, Marzo 15 de 1918. —Juan B. Larraburu. — Paulino Díaz Cadorniga.

Mz.18-4698-v.ab.8.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido a mi señor hermano don Miguel Uhalde la parte que tenía en la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en sociedad con mi nombrado hermano, en el Camino Maldonado sin número (Chacarita), en este Departamento. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a dicha casa con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Juan Uhalde. — Miguel Uhalde.

Mz.16-4660-v.ab.6.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Demetrio Ruy, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compraventa de ganados en comisión y exportación de éstos giraba bajo la razón de Victora y Thomasset. —Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Felipe Victora. — Luis Thomasset.

Mz.15-4657-v.ab.5.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que de común y amigable acuerdo, y según escritura pasada ante el escribano señor Leopoldo Dibarboure, ha sido disuelta la sociedad que en La Cruz, Departamento de Florida, giraba bajo la razón social de Lesa y Quiroga, quedando a cargo exclusivo del señor Alejandro Quiroga el activo y pasivo de la extinguida firma. — La Cruz, Marzo de 1918. — Medardo Lesa. — Alejandro Quiroga.

Mz.15-4651-v.ab.5.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Irolart las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en esta ciudad, calle Policía Vieja número 1372. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos antes de los 30 días en la calle Bartolomé Mitre número 1366. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Juan V. Barthe.

Mz.15-4653-v.ab.5.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, calle Joaquín Requena número 1432, he prometido vender a favor de los señores Toribio Ruanova y Hno. el almacén de comestibles sito en la calle Rivera número 513, y Untubey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se ntoifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — M. Tasende.

Mz.14-4636-v.ab.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente al público y al comercio que he prometido vender a don Domingo Caputti las existencias de la peluquería "La Sportiva", situada en la calle Sierra número 1685. — Montevideo, Mayo 1.o de 1918. — Antonio Cavaliere.

Mz.13-4623-v.ab. 3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la sociedad comercial que gira bajo la firma de Seabra y García en el paraje denominado San Luis, 8.a sección del Departamento de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de la actual firma se presenten con los justificativos del caso para hacerlos efectivos. Vencido el plazo que acuerda la ley, el socio Sizenando Seabra se hará cargo del activo y pasivo y el señor José María García se considerará exento de todo compromiso posterior. — San Luis, 1.o de Marzo de 1918. — Sizenando Seabra. — José M.a García.

Mz.13-4619-v.ab.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Méndez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Giró número 15, de esta ciudad. A las efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Victoriano Trio.

Mz.13-4609-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada por el escribano don Isidoro Vidal, en esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza bajo la razón Ernesto Carlotta y Cía., quedando ésta con el activo y pasivo de ella a cargo del señor Ernesto Carlotta Bosch. — Durazno, Marzo 8 de 1918. — Ernesto Carlotta Bosch. —Luis Serraute.

Mz.12-4589-v.ab.2.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Juan Zunino nuestra casa de comercio que en el ramo de café y billar tenemos establecida en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 1000. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren nuestros acreedores se prestnn en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Juan José Yanes. — Pablo Vaccare.

Mz.12-4597-v.ab.2.

Venta de confitería

Por el presente hago saber al público y en particular al comercio que por ante el escribano don Juan R. Domínguez he suscripto promesa de venta a los señores Antonio Palay y Jesús Rodríguez, de la confitería "La Bombonera", que tengo establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1015, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar y demás obligaciones y cargas correspondientes hasta hoy inclusive. Cito, pues, a mis acreedores para que se presenten a los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Mateo Vendaguer.

Mz.12-4596-v.ab.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que se han separado los socios Sagrio Hnos. del comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en el Rincón del Cerro. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentaran con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, quedando con el activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Juan Stillo.

Mz.11-4555-v.ab.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he convenido con doña Carmen Alvarez en venderle la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Convención número 1381. Los que se consideren acreedores por cualquier motivo deben presentar sus créditos en la referida casa. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Carlos Rebagliatti.

Mz.11-4572-v.ab.2.

Al público y al comercio

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido a los señores Héctor Montoli y Luis Danovaro la casa comercial que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1552, esquina Salto. Los que se consideren como acreedores deberán presentarse dentro del término legal a la referida casa. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Juan Samattei.

Mz.9-4527-v.ab.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Lorenzo Justiniano Alvarez mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, tienda, ferretería y talabartería, situada en Sarandí de los Perros, 5.a sección de eete Departamento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Durazno, Marzo 5 de 1918. — Narciso E. López.
Mz.9-4535-v.ab.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Miguel García y Compañía teníamos establecida en los ramos de tienda, mercería y sus anexos, en la Villa de Río Branco, tercera sección del Departamento de Cerro Largo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Juan Nepomuceno García. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.— Melo, Febrero de 1918. — Juan N. García. —José G. Pereira.
Mz.11-4570-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Rodríguez y Jesús Muniz el establecimiento que tengo en la calle Marsellaise número 378, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores a que concurran con los justificativos a la casa comercial, todos los días hábiles de 11 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — José Goyanes.
Mz.9-4533-v.ab.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente al público que el horno de ladrillos situado en Nuevo París, y que giraba bajo la razón social de Andrés Maldini y Cía., ha pasado a ser de la exclusiva propiedad del señor Andrés Maldini, que se ha hecho cargo del activo y pasivo. —Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Andrés Maldini. — Ambrosio Oredaro.
Mz.8-4510-v.mz.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Potapi Garmasar el comercio de almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Vizcaya número 231 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Moisés Sereda.
Mz.8-4524-v.mz.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que con fecha 14 de Febrero último autorizó en esta ciudad el escribano don Pedro Ospitaleche, don David Costas vendió a don Juan Gette la parte que tenía en la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca y anexos giraba en esta plaza, calle Colombia número 1233, con la razón social de Hitta y Costas. Y por la misma escritura, don Pedro Hitta y el señor Gette constituyeron una nueva sociedad colectiva con el mismo objeto y domicilio indicado, habiendo adoptado como razón social la de Hitta y Cía., y de cuya firma sólo podrá hacer uso el socio señor Hitta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — David Costas. — Pedro Hitta. — Juan Gette.
Mz.8-4519-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender a don José Zacarías Bacino mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle 2.a Uruguaya número 190. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Francisco Salas. — José Zacarías Bacino.
Mz.7-4484-v.mz.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en mi carácter de tutor de los menores Jorge, Pedro Angel y María Dellagiovanna, he prometido vender a don Blas Dellagiovanna el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, propiedad de la sucesión de don Jorge Dellagiovanna, establecido en la calle Aldea número 193. Los que se consideren acreedores o con derecho a dicho comercio, deberán presentarse al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., Misiones número 1400, dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — B. Vignale. — Blas Dellagiovanna.
Mz.7-4492-v.mz.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 22 de Septiembre próximo pasado por el escribano Alberto L. Draper, he prometido vender a don Raimundo Cáceres la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y anexos tengo establecida en el Aiguá, 8.a sección judicial del Departamento de Minas, designando como domicilio la misma casa de comercio, a fin de que dentro del término de treinta días se presenten los que tengan créditos pendientes contra ella. — Aiguá, de 1918. — Sebastián Zunin.
Mz.6-4472-v.mz.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Monzeglio y Buzio, en el negocio de bar y restaurant denominado "Gran Monte Carlo", en Villa Colón. Ha quedado a cargo de Eduardo Monzeglio todo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eduardo Monzeglio. — Lorenzo A. Buzio.
Mz.6-4480-v.mz.27.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público que con esta fecha y ante el escribano señor Alberto L. Thévenet hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la firma de Serafín y José Pose, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo del ex socio señor José Pose. — Salto, Febrero 27 de 1918. — Serafín Pose. — José Pose.
Mz.6-4474-v.mz.25.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura suscripta ante el escribano don Abel J. Domínguez el 27 de Febrero de 1918, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de De Marco y Di Landro, con establecimiento en la calle Colonia número 1591, depósito de frutos del país, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Di Landro. — Montevideo, Marzo 4 de 1918.
Mz.6-4470-v.mz.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A. F. Maciá he contratado vender a favor de don Manuel Valverde Orueta el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Convención número 1052 esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Víctor Urraburu.
Mz.6-4469-v.mz.27.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 1.o del corriente mes y año autorizada por el escribano Federico Prando, hemos vendido a don Juan V. Perpectue nuestra casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales y forrajes teníamos establecida en esta Capital, en la calle 18 de Julio número 473 (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Celestino Lavezzo. — Teodoro Deferrari.
Mz.5-4451-v.mz.26.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto la sociedad que teníamos bajo la firma de Benito Riera y Compañía, dueña de un establecimiento de curtiembre situado en el Cerro, y hemos constituído con el señor Luis Valls otra nueva sociedad. Los acreedores podrán ocurrir con sus créditos en las Oficinas de la nueva sociedad, calle Rincón número 688. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Benito Riera. — Jaime Salamó.
Mz.5-4444-v.mz.26.

Venta de tambo

Habiendo vendido a don Antonio Mora y Ferrer el negocio de tambo que tengo establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena números 1077 y 1079, con cargo a mi parte de las demás deudas y cargas correspondientes hasta ayer, cito a mis acreedores para que concurran dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, a cobrar el importe de sus haberes, quedando libre de ellas el comprador. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Ramón Rodríguez Harretche.
Mz.5-4443-v.mz.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Andrés López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1150, esquina Ibicuí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — José Antonio Castro.
Mz.5-4442-v.mz.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura del 2 de Febrero próximo pasado que autorizó el escribano señor Federico Prando se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón social de Vázquez y Guaglianone, habiendo éste enajenado también a su ex consocio, señor Vázquez, la parte que le correspondía en la casa de comercio denominada "Bar Victoria", situada en la calle Bartolomé Mitre número 1275, y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Vázquez. De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. —Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Benito Vázquez.
Mz.5-4452-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Acosta y Lara y Cía., formada por los señores don Horacio Acosta y Lara, don Augusto Guerra Romero, don Ricardo Acosta y Lara y don Juan Antonio Rodríguez, y que tenía por objeto la fabricación de ladrillos, ha quedado disuelta de común acuerdo, por el retiro del último, quedando el activo y pasivo a cargo de los otros socios. Los que tengan cuentas o créditos contra dicha sociedad deben presentarlos en el término de veinte días en la calle Bartolomé Mitre número 1314. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Acosta y Lara y Cía.
Mz.4-4416-v.mz.25.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha vendido a los señores Bartolomé Castiñeira y Manuel Rivas el puesto de comestibles y frutas establecido en la calle Carapé número 2153. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Juan F. Acosta.
Mz.4-4431-v.mz.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Villardebó y Cía. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918.
Mz.4-4429-v.mz.25.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena, he prometido vender a don Eugenio Aonso la casa de comercio que en el ramo de café y billar denominado "El Familiar" tengo establecida en la calle Sierra número 2207, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1918. — José Guzmán.
Mz.4-4426-v.mz.25.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chebl Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Cánepa y Cía. Enrique
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgaglo Manuel
Dubrá Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo). José
González Mercedes
Gagliardi Brasilimo
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona
Lacuesta Concepcin.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Maiños María S. de
Merello Alcira M.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Pérez Francisco

R

Rouzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Rabaschino Tereza

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Serrone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Bragança y C.—Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Oehninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Golimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnson Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Millias y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pranda Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Faruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Suárez.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Marzo 1.o de 1918.

4658-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Categoría	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
—	—	—	—
MONTEVIDEO			
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro.....	M.	31 Julio 1918
CANELONES			
Rural núm. 50......	Cas ríos de Muniz.....	M.	30 Abril 1918
MALDONADO			
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Marzo 1918
ROCHA			
2.o grado núm.	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918
TREINTA Y TRES			
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
Rural núm. 44......	Nogas de Cimar Chico.	M.	30 Abril 1918
TACUAREMBO			
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz......	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira.....	M.	31 Agosto 1918
ARTIGAS			
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Marzo 1918
SALTO			
Rural núm. 16......	Sopas	M.	30 Junio 1918
PAYSANDU			
Rural núm. 22......	Cuchilla San José.....	M.	31 Marzo 1918

4683-pte.625.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido a don Carlos Rodríguez todas las existencias de nuestra casa de comercio que en esta plaza giraba bajo la razón de Cisa Hermanos y Compañía, con local en la calle Larrañaga esquina General Rivera, haciéndose constar que quedan de nuestra exclusiva cuenta los créditos activos y pasivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Febrero 23 de 1918. — Angela Maymus de Cisa. — Vicente Cisa. — Agustín Cisa.

Mz.2-4392-v.ab.2.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he comprado a don Fausto Multi todas las existencias de su casa de comercio, restaurant y posada, sita en la calle Continución Agraciada número 65. Y de acuerdo con la ley de la materia, cito a todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento para que dentro de los treinta días de la fecha, se presenten con los justificativos de sus créditos en la ya mencionada casa, a fin de serles aquellos satisfechos.— Montevideo, Febrero 28 de 1918. — Pablo Marco Ferrando.

Mz.2-4405-v.mz.22.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que

he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Sierra número 2030, a los señores Alejandro García y Ramón Varela. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Jesús Monzo.

Mz.4-4421-v.mz.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Antonio Travedra mi casa de comercio consistente en el ramo de café y restaurant, sita en la calle Yerbal número 5?8. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Celestino Freixas.

Mz.2-4388-v.mz.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido las mercaderías existentes en nuestra casa de comercio establecida con los ramos de almacén y despacho de bebidas en la calle Brasil esquina Ibicuí a los señores José Corsiglia y Emilio Kramer (hijo). — Salto Febrero 15 de 1918. — Zunini Hnos. — Corsiglia y Kramer.

Mz.2-4391-v.mz.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público avisamos que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el día de ayer, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de José Maggio para la explotación de los ramos conocidos por salón de lustrar calzado, cigarrería y subagencia de lotería, quedando todo el activo a cargo de don Luis Maggio. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos al comercio de la referencia. Avenida 18 de Julio número 1385, dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — José Maggio. — Luis Maggio.

Mz.2-4406-v.mz.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Andrés García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Présidente Batlle esquina General Urquiza número 2599, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 28 de 1918. —José M. Vila.

Mz.2-4378-v.mz.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber que en el día de la fecha he vendido al señor Vicente E. Furest las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tenía establecida en el pueblo del Sauce (Departamento de Canelones). Ruego a los que se consideren mis acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término señalado por la ley. — Sauce, Febrero 28 de 1918. — Felipe Lepra.

Mz.2-4377-v.mz.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Enrique Franzoni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juncal número 1263, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Rosa R. de Baroni.

Mz.2-4379-v.mz.22.

Disolución de sociedad

A los efectos correspondientes, hacemos saber al comercio que la firma Bonet y Braso, en el ramo de cereales, ha quedado disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo a nombre del socio Enrique Braso, cuyas operaciones seguirán por igual.— Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Antonio L. Bonet. — Enrique Brasó.

Mz.1.o-4363-v.mz.21.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio en particular y al público en general que por escritura autorizada por el escribano de Pando don Carlos Miber, con fecha 15 de Enero último, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Soria y Massanet en el pueblo de Solís, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma Massanet, Morales y Adrover. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la extinguida firma para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al citado pueblo a estar a derecho.— Solís, Enero 20 de 1918. — Juan B. Soria. — Francisco Massanet. — Ignacio Morales (hijo). — Miguel Adrover.

Mz.1.o-4366-v.mz.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pasada el 19 de Febrero último ante el escribano Huberto Velázquez, he prometido vender a don Miguel Echamendi mi casa de comercio en el ramo de fonda situada en la calle Daymán esquina Colonia, denominada "Los Pirineos". De acuerdo con lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de treinta días, llamando a mis acreedores a percibir el importe de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Santiago Barbería.

Mz.1.o-4365-v.mz.21.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 903 al señor Antonio Cantonnet. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que tengan créditos contra mí para que se presenten dentro del término legal con los justificativos. —Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Juan Castagno.

Mz.1.o-4364-v.mz.21.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A. F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Antonio Guianze y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Wáshington número 300 esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Ceferino Lago y Cía. — A. Guianze y Cía.

Mz.1.o-4376-v.mz.21.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Miguel Aulet y Pedro Aulet la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta localidad, Camino Continuación Raffo entre la calle Ignacio Rivas y la vía del Ferrocarril Central. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, haciéndose presente a los que tengan créditos contra dicha casa, que concurran a la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, sita en este pueblo, Avenida Sayago 21, entre los caminos Millán y Continuación Raffo, a fin de efectuar su cobro. — Sayago, Febrero 15 de 1918. — Nicolás Giribone.

Mz.2-4138-v.mz.22.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor del señor Teófilo Banogaña las existencias de mi casa de comercio de la calle 25 de Agosto, de la ciudad de Tacuarembó, a los efectos de lo que prescribe la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1918. — Juan Curi.

Feb.26-4334-v.mz.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que hemos prometido vender a don Atanasildo Eguiluz todas las existencias de la casa de comercio establecida en la Cuchilla del Salto, perteneciente a la sucesión de don Fermín Eguiluz, quedando de cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. — Cuchilla del Salto, Febrero 7 de 1918. — Por la sucesión de Fermín Eguiluz: Leopoldo Eguiluz. — Sofía B. de Eguiluz. — Regina Eguiluz. — Paulino Eguiluz. — Selvina Eguiluz. — Fermina Eguiluz. — P. José Joaquín Eguiluz, por su hijo Fermín. — Sofía B. de Eguiluz.

Feb.18-4140-v.mz.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he vendido al señor Juan Torterolo mi casa de comercio establecida en la calle 19 de Abril y Magallanes, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Salto, Febrero 14 de 1918. — Mariano Perazzo.

Feb.18-4139-v.mz.20.

IMPRENTA NACIONAL